
REPUBLICA DOMINICANA

BOLETIN DEL
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION



CIUDAD TRUJILLO

SUMARIO

	<u>Pág.</u>
<i>Notas Editoriales</i>	3
<i>Las Dos Banderas Dominicanas</i> , por Ramón Lugo Lovatón	6
<i>Dos Centenarios Históricos</i>	26
<i>Acerca del Archivo Nacional</i> , por Eliseo Grullón y Julia	29
(Colección Lugo) Recopilación Diplomática relativa a las colonias Española y Francesa de la isla de Santo Domingo	35
<i>Diario de La Guaira</i>	56
<i>Sentencias Penales de la Epoca Haitiana</i> , de 1822 a 1831	66
<i>Fallecimiento de José Joaquín Delmonte</i>	80
<i>Restauradores supervivientes en la Capital</i> (Año 1910)	83
<i>Índice General de los Libros Copiadores de la Sección de Relaciones Exteriores</i>	84

Se agradecerá a las Instituciones y personas que reciban este Boletín, acusar recibo de nuestros envíos, y remitir en canje, a la Dirección del Archivo, sus respectivas publicaciones, e informar acerca de su dirección correcta.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PUBLICACION TRIMESTRAL

DIRECTOR

RAMON LUGO LOVATON

XVIII

CIUDAD TRUJILLO, R. D. ENERO - MARZO 1955

NUM. 84

NOTAS EDITORIALES

Aniversario de la Independencia Nacional

El pasado 27 de febrero se cumplió un nuevo aniversario de la Independencia de la República, hecho glorioso que sobrepasa una centuria, centuria llena de vicisitudes, durante la cual se ha ido formando lentamente el concepto de nuestra nacionalidad.

Ningún pueblo puede surgir adulto de razón a la vida a raíz de su Independencia, menos aún, cuando las guerras internas retrasan su progreso, porque no existe entonces, respeto por las instituciones ni propósito de superación.

El ideal febrerista aspiraba a que se constituyera una patria grande, próspera y feliz, pero este ideal no se había ejecutado en toda su amplitud y alcance, hasta que el Generalísimo Trujillo Molina, se impusiera al sacrificio y la gloria de cumplirlo. Por ello, el pueblo dominicano debe sentirse orgulloso, porque es ahora cuando ha alcanzado la plenitud de su autonomía, la definitiva consagración de sus derechos, al mismo tiempo que la nación se ha estructurado económicamente, adquiriendo fuerza interna y estatura internacional que antes no tenía. El porvenir de la República es lisonjero, como fruto del extraordinario esfuerzo que ha realizado para reconstruirla, el supremo rector de los destinos nacionales.

Nuevos Subsecretarios de Estado de la Secretaría de lo Interior, Policía y Comunicaciones

Por medio de los Decretos Nos. 467 de fecha 19 de Diciembre de 1954, y 480 de fecha 24 de Diciembre del mismo año, fueron designados respectivamente, como Subsecretarios de Estado de la Secretaría de lo Interior, los Licdos. Juan O. Velázquez y José Manuel Machado, quienes han desempeñado otras importantes funciones

públicas y a los que deseamos completo éxito en el desempeño de sus nuevas funciones.

Moderno Equipo de Micropelículas para el Archivo

Recientemente y por disposición del Superior Gobierno, fué adquirido para este Archivo, un equipo completo para imprimir y proyectar micropelículas (microfilms), fabricado por la Eastman Kodak Company, de Rochester, EE. UU.

Entre las principales unidades de este equipo, figuran una máquina copiadora Kodagraph Microfile, modelo C, completa, consistiendo en unidad de película, unidad de continuidad, base y columna; una ampliadora Kodagraph microfile, modelo B; un proyector Kodaslide, modelo Master con objetivo F/2.3 de 7½ Pulgs.; 5 lectores Kodagraph modelo MPE, para películas; 3 lectores Kodagraph, modelo C para películas; 2 Visores Kodaslide, modelo A, de mesa; una secadora micro-record, modelo DR-20 para película; una lavadora mecánica, y numeroso equipo completo, inclusive material gastable.

Dicho equipo se encuentra debidamente instalado en el Laboratorio Fotográfico del Archivo, que consta de dos cuartos oscuros y una sala de trabajo.

Con este equipo esta Institución ha dado un paso de verdadero progreso, porque permitirá reproducir en micropelículas colecciones completas de periódicos de la Primera y Segunda República, que se encuentran, como únicos ejemplares en la Hemeroteca del Archivo. Además, pueden reproducirse documentos que por su estado amenacen destruirse definitivamente, o para facilitar copias de los mismos a quienes los soliciten.

En cuanto a los lectores mencionados, se han adquirido para el servicio público, y son de la más alta calidad y eficiencia.

Publicaciones históricas

Política de Trujillo, por Manuel Arturo Peña Batlle, 204 págs. Impresora Dominicana, C. T., 1954. Esta obra recopila dieciocho trabajos entre discursos y artículos, debidos a la ilustre pluma del notable escritor dominicano, Manuel Arturo Peña Batlle, autor de numerosas obras de investigaciones históricas, fallecido el 15 de abril de 1954, a los 52 años de edad, cuando quedó trunca su vigorosa intelectualidad con una muerte prematura.

En esta obra se reúnen diversos aspectos de la Política del Generalísimo Trujillo, vistos y tratados a travez del examen analítico, del vigoroso poder de captación de esencias íntimas y de la capacidad de expresión de Peña Batlle, quien supo siempre interpretarlos y difundirlos con maestría, lo que hace de este volumen a pesar de su diversidad de asuntos, una obra de consulta para estudiar ahora y más tarde, diversos ángulos de la Política rectora del insigne caudillo dominicano.

Orígenes del Estado Haitiano, por Ml. Arturo Peña Batlle, prólogo de Héctor Incháustegui Cabral, Editora Montalvo, C. T., 1954, 99 páginas, publicación ofrenda a su deudo de las familias Peña Defilló y Peña Batlle.

Las dos Banderas Dominicanas^(*)

Por RAMON LUGO LOVATON.

- a) Félix María Ruiz y el Manifiesto de Enero de 1844. Origen y evolución de la Bandera Dominicana. Novela de nuestra Bandera.
- b) Cómo se enarboló la primera Bandera Dominicana. Consecuencias históricas y críticas.
- c) La Bandera del 26 de Febrero. Pruebas heráldicas de su existencia. Bandera reformada por la Constitución de Noviembre de 1844. Pruebas heráldicas de los cuarteles alternados.
- d) Primeros escudos de armas usados en la República Dominicana.

a)—*Félix María Ruiz y el Manifiesto de Enero de 1844. Origen y evolución de la Bandera Dominicana. Novela de nuestra bandera.* El presente estudio tiene su origen en el trabajo que publicamos en la revista "Bahoruco" que editaba Horacio Blanco Fombona, señalado ya en la Nota No. 335 del t. I de esta obra, y que intitulamos: "El Juramento recordado por Félix María Ruiz y las dos Banderas Dominicanas". Con numerosas reformas lo publicamos ahora por primera vez en esta Sección Documental con el título de Las Dos Banderas Dominicanas, es decir: la que nació el 26 de Febrero de 1844, y aquella que surgió con la Constitución de San Cristóbal del 6 de Noviembre del mismo año, reformada la primera.

Félix María Ruiz, trinitario, figuró como uno de los firmantes del Manifiesto del 16 de Enero de 1844, redactado por Sánchez, documento público en el cual por primera vez se organizaba el Esta-

(*) Referencia: Trabajo copiado de la obra "Sánchez", vol. II, Biblioteca Dominicana, 1948, serie segunda; autor: Ramón Lugo Lovatón, págs. 403 a 425.

do Dominicano (1). En él se anunciaba que el Gobierno sería democrático, que se respetarían la libertad ciudadana y la igualdad en los derechos civiles y políticos; se protegería la religión cristiana, la agricultura, el comercio, las ciencias y las artes. Habría libertad de cultos, de imprenta, y se organizarían los grados militares, el estado civil de los nacidos en el país como el de aquellos que radicaban en nuestro territorio. Se consagraba la responsabilidad de los empleados públicos así como que no habría lugar a confiscación de bienes particulares por crímenes y delitos, etc., etc. Grandes horizontes se vislumbraban con el Manifiesto de Enero, que echaba los cimientos de una meditada organización.

Once trinitarios cuando menos, firmaron el Manifiesto que estudiamos, y entre ellos Félix María Ruiz. De la juramentación trinitaria al 44 los separaban 6 ó 4 años escasos, según que se instalara la sociedad en 1838 ó 1840. Seis o cuatro años no eran obstáculo serio para que la memoria de Ruiz pudiera con eficiencia reconstruir (como dicen lo hizo medio siglo después), la fórmula de la juramentación trinitaria. Además, allí estaban otros diez trinitarios que cooperarían. En ese momento, si estaba el memorioso Ruiz o cualquiera de ellos, en condiciones de recordar la fórmula. Al menos, surgida allí, era el fruto de la memoria de once trinitarios, y en particular, la bandera que dicen el juramento señalaba, debía estar fresca con sus vivos colores en los recuerdos febriles de aquellos hombres. Nada menos que, la bandera haitiana, flotaba sobre los fuertes para ayudarlos en la rememoración.

En síntesis, el Manifiesto, escrito por Sánchez, (V. t. I., p. 160, subtítulo 42), en la casa de Doña Pancha López, organizaba todo lo de primera necesidad, y entraba en detalles acusadores del reposo con que fué hecho. Sin embargo, la bandera dominicana ya ideada por Duarte conforme el texto del juramento, se silencia en las bases con que nace la República. Lisa y llanamente no figuró en el Manifiesto de Enero porque tampoco existió en el juramento trinitario. Analizando vemos: que presente Ruiz, el Manifiesto enumera todo lo que no se había previsto o tenido lugar de prever, y deja de organizar lo único que estaba previamente organizado. El Manifiesto establece todo lo que no estaba resuelto, a fin de, constitucionalmente, proclamar la República, y silencia en su larga redacción, lo único que según Ruiz, estaba ya escrito.

A nuestro juicio la primera Bandera Dominicana nace con la revolución febrerista y no con el Juramento Trinitario atribuido al

(1) Primer documento de nuestra Colección de Leyes, Decretos, etc. reproducido íntegro en la Sección Documental, Apartado No. 5.

trinitario Ruiz. Los detalles de la reunión para acordar esa bandera, están en el t. I, de esta obra, Subtítulo No. 49, Pasamos ahora a examinar la evolución del pabellón haitiano.

Cuando España cedió a Francia la parte occidental de la Isla de Santo Domingo, la enseña tricolor de Francia ondeó sobre Haití, y sus pobladores. Una serie de hombres formidables surge entonces. El primero es Toussaint Louverture, que lucha por su patria bajo esa bandera: azul, blanca y roja. Luego vienen a dirigir las hordas de esclavos que anhelan su libertad, Jean Jacques Dessalines y Alejandro Petión. El primero, llamado con justicia El Vengador, sanguinario y cruel, hace su pabellón. Suprime el color blanco de la enseña tricolor francesa, símbolo para él y los suyos de una raza opresora y de esclavitud, y reúne junto al asta de sus batallones enardecidos, el azul y el rojo. Por cerca de cuatro lustros ondea sobre Haití el pabellón de Dessalines, que proclamó la Independencia de su patria el 1.º de Enero de 1804.

Copiemos ahora de la obra cit., de Thomas Madiou, ps. 67-68, los debates que se produjeron al adoptarse un nuevo pabellón en la Constitución de 1843, como una consecuencia del triunfo de Charles Herard, conocido por Riviere, sobre el odiado régimen de Boyer, y de las profundas diferencias raciales, desbordadas entre negros y mulatos. Escribe Madiou:

“Cuando el título VI del proyecto había sido discutido, se produjeron grandes debates con motivo de la adopción de los colores nacionales azul y rojo. Varios diputados negros habían pedido que estos fuesen negro y rojo, porque si el color azul representaba al negro en el espíritu del pueblo, este debía ennegrecerse completamente. Ellos habían agregado que volviendo negra y roja la bandera nacional, esta representaría fielmente la alianza del negro y del mulato. Un diputado, hombre de color, subió a la tribuna y dijo que, puesto que se trataba de representar esta alianza con colores, se estaría completamente en lo cierto votando porque la bandera nacional fuese negra y amarilla. Otro diputado, el Ciudadano Dumai Lespinasse dijo que el color amarillo no representaría exactamente al mulato; que en las sangres mezcladas había diversos tonos; el amarillo oscuro, el amarillo claro, el muy claro, el pardo, el muy pardo, y que él votaba porque la bandera fuese negra de un lado y multicolor del otro.

Como la discusión se tornaba ridícula, hasta caer en el absurdo mismo, Herard Dumesle quien la presidía, dijo: "Mis queridos colegas, por qué cambiar nosotros los colores azul y rojo bajo los cuales nuestros padres han conquistado nuestra nacionalidad? Estos son los gloriosos colores de la Independencia, votemos porque se mantengan".

La Asamblea, emocionada por estas palabras esencialmente patrióticas, pronunciadas fuera de toda idea de castas, vota porque se mantengan los colores nacionales azul y rojo, igualmente colocados en el asta, y horizontalmente, el azul arriba y el rojo debajo".

Así pues, con la caída de Jean Pierre Boyer, la revolución propiamente haitiana crea el nuevo pabellón, azul y rojo, en dos franjas horizontalizadas. En la parte del Este, con el movimiento de La Reforma, se revoluciona también contra el régimen pero con el fin de lograr la Separación de Haití y proclamarnos pueblo libre, sin bandera extraña flotando sobre el pueblo dominicano. En efecto, la lucha se establece y Riviere viene a Santo Domingo a encarcelar y doblegar voluntades. Duarte, Pina, Perez y otros escapan para Puerto Príncipe. En cambio, Sánchez y otros, se quedan para luchar frente a todo peligro y toda contingencia. Llega el año 1844 y la revolución a su punto culminante. Mientras Dessalines forma un pabellón bicolor, los dominicanos resuelven en la reunión del 26 de Febrero de este año, la víspera del 27, dividir los colores del pabellón haitiano con una cruz blanca, símbolo de Separación e Independencia, y del origen de nuestra raza española y de nuestra religión. Así nació la bandera de Febrero, lejos de ser una concepción reposada y ausente del peligro y de la revolución, hecha por Duarte antes de fundar la Trinitaria. Nuestra bandera es una concepción revolucionaria, natural y apasionada, fruto, no del comienzo de las ideas separatistas en 1838 o en 1840, cuando frío glacial cubría nuestras esperanzas, sino al concretarse ellas en acción, en hechos, en reto y en decisión inquebrantable, es decir, en 1844, cuando llega la obra revolucionaria a su punto excepcional y culminante. Es en ese instante, hijo del amor y del peligro, cuando las corrientes de ideas convergen todas a un solo centro, cual lupa que concentra en punto de fuego los rayos del sol, cuando nace la bandera dominicana. Ella es producto natural y magnífico del momento máximo de la causa, hija del instante m;sculo y febril de la empresa libertadora, cuando todo es fuerza, llama y optimismo. Pensad en los días de Febrero de

1844 y comprendereis mejor nuestras palabras. A la verdad fría y serena de la historia que combate la parte de mito y ficción de la bandera dominicana, súmase la otra verdad, hirviente y apasionada, de los hechos. El momento psicológico del nacimiento de la bandera está señalado por el monumento psicológico del nacimiento de la República. Como resultado de la misma concepción, las dos tenían que nacer de un solo parto histórico. En la vida de los pueblos como en la vida de los hombres, la naturaleza se defiende y obra por sí sola.

La segunda y actual bandera dominicana, con los cuarteles alternados, que tiene por origen la nacida en Febrero, fué adoptada por la Constitución de San Cristóbal del 6 de Noviembre de 1844, que creyó suprimir de la historia el hecho del Conde, descartando el escudo y la bandera adoptados por Sánchez y sus conmlitones. Hoy, los colores están mejor distribuídos heráldica y artísticamente, y forman, según opinión muy socorrida, uno de los más bellos pabellones del mundo.

Tal nació y evolucionó la banlera dominicana, pero ella, como otras de América, tiene también su novela, o en una frase gráfica, su trayectoria en el mito y la fantasía. La novela surgió con el invento de la fórmula de Ruiz, en cuyo texto se dice que es obra de Duarte. Personas que jamás tomaron en serio otros recuerdos del trinitario fallecido en Mérida, soplaron como nuevos Jonatas los ecos de sus trompas, y agregaron, a la figura de Duarte, una paternidad que éste no necesita para ser quien es en nuestra historia, como si su obra fuera más grande al atribuírsele hechos en los cuales nunca figuró.

Al respecto del pabellón haitiano y del nuestro, dice el historiador García (2) refiriéndose a Duarte:

".....creyó necesario dar a la enseña que debía servir de lábaro a la patria dominicana, una significación diametralmente opuesta, ora escogiendo para formarla colores diferentes a los de la bandera haitiana, ora combinando estos con el color blanco que, considerado por los haitianos como principio de discordia, debía ser para los dominicanos símbolo de paz y armonía; razón por la cual, inspirado en esta creencia, y enardecida su fe patriótica por la que tenía en las doctrinas de la religión cristiana, fué que buscando en el signo de la redención el medio de resolver el difícil problema, concibió

(2) En su Compendio de Historia, Tomo Segundo, pág. 234.

la feliz idea de separar los colores de la bandera haitiana con una cruz blanca...."

¿En dónde leyó el historiador García semejante propósito de Duarte? En ninguna parte ha podido ser, pues ni el fundador principal de "La Trinitaria", ni Rosa Duarte ni Serra, únicas fuentes para ello, hablan una palabra de la bandera y su formación. Duarte recordaba que fundó la sociedad, que se proclamó dominicano independiente y que había inaugurado la revolución. Dice exclusivamente lo que hizo, pero no se explica que creara la bandera, cosa tan sagrada y eminente en el haber de un hombre y en el patrimonio de un pueblo, y nunca más volviera a recordarla como si tan alto galardón pudiera sufrir en memoria alguna los embates del olvido, o como si se tratara de detalle tan insignificante que no mereciera mencionarse. García se desbordó en consideraciones al influjo de la lectura del juramento atribuido a Ruiz, que anuncia al supuesto autor de la bandera y la formación de ella, cuarenta y seis años después de haber sido creada. Al comentar en su historia el hallazgo de la fórmula, García agregó pensamientos, reflexiones y previsiones, que ni Duarte ni Ruiz se hicieron nunca.

Apoyándose Don Federico Henríquez y Carvajal en la fórmula que él mismo le atribuye al trinitario Ruiz, fué el primero en darle a Duarte la paternidad de nuestra bandera. No obstante, no le dió a Ruiz ningún crédito en otras informaciones que le enviara desde Mérida en relación con la patriótica sociedad. En cambio, Henríquez y Carvajal dió crédito íntegro y calurosamente a la fórmula del Juramento, y la publicó por vez primera en 1891. De ese año a 1935, cuando desde las columnas de la revista *Bahoruco* No. 246 del 11 de Mayo, solicitamos al Maestro la exhibición del documento original, hecho por Ruiz, 44 años habían transcurrido, durante los cuales el mismo Henríquez y Carvajal, por cuenta propia, no había resuelto hacer una pública demostración de dicho documento contenido de la fórmula. Y desde 1935 a la fecha de la publicación del t. II de esta obra, 13 años más han pasado, y la petición aún no ha recibido respuesta de ninguna especie. Así pues, han desfilado 57 años y un profundo silencio es lo único que responde, para defender la supuesta autenticidad del juramento trinitario atribuido a Ruiz, confirmando cada día más las críticas hechas.

Respecto de la Bandera Dominicana escribe Don Federico Henríquez y Carvajal (3):

(3) Intitulado "La Bandera Dominicana", publicado en el "Listín Diario" No. 13.648, del 1ro. de Marzo de 1932, que citamos también en la Nota No. 4 del Estudio Crítico del Juramento Trinitario recordado por Félix María Ruiz.

"Duarte creó la bandera nacional, el 16 de Julio de 1838, o antes, bajo la égida de la Exaltación de la Santa Cruz, al iniciar las improbas faenas en pro de la separación, la independencia y la fundación de la República Dominicana.

Con el simbolismo del número 3, agrega:

"Tres fueron las palabras escogidas por él para el lema del escudo nacional: Dios, Patria y Libertad; y tres los colores combinados por él, cuando creó la bandera dominicana: blanco, azul y rojo. Con el blanco de la cruz recuerda la exaltación del lábaro redentor del cristianismo.

Testimonio fehaciente en relación con la bandera nacional y su creador y de cómo ésta fué integrada en sus cuarteles alternados y divididos por una cruz blanca, lo da el "Juramento de los Trinitarios". Su texto, conservado por Félix María Ruiz (4), que fué uno de los nueve, es tal como en seguida se transcribe:"

En el primer párrafo del artículo que examinamos, se afirma que Duarte creó la bandera nacional, según Henríquez y Carvajal en cuarteles alternados), el 16 de Julio de 1838 o antes, al iniciarse las faenas independentistas, y que los tres colores que escogió fueron el blanco, el azul y el rojo, y que de ello da testimonio fehaciente acerca de su creador y de la forma en que la hizo, el Juramento conservado por Félix María Ruiz "en la memoria del alma" de conformidad con el propio Henríquez y Carvajal, quien así lo escribe en su "Elogio Patriótico a Ramón Mella" varias veces citado.

Los párrafos copiados no rebasan las fronteras de la fantasía, cuando encontramos que tienen por único apoyo la fórmula del Juramento, atribuida al trinitario Ruiz. El articulista sabe que sólo recibió de Ruiz "algunos datos referentes a la Trinitaria". ¿De dónde pues, saca como hechas por Duarte, esas reflexiones? Además, sabía también la edad de Ruiz en 1890 cuando envió éste sus datos, y no podía Henríquez y Carvajal borrar de su memoria el medio siglo que (de ser cierta la atribución a Don Félix) había transcurrido desde que se prestó el Juramento, ni los cuarenta años que contaba Ruiz viviendo fuera de la ciudad y de la isla de Santo Domingo. Todo no obstante, fué olvidado o no tomado en cuenta, y se le dió a la fór-

(4) "En la memoria del alma". Así lo afirma don Federico en su "Elogio Patriótico a Ramón Mella", cit. en la Nota 3 del Estudio acerca del Juramento etc.

mula (si existió y aunque existiera) entero crédito. Pero continuemos comentando los párrafos copiados. Henríquez y Carvajal escribe que el "Juramento de los Trinitarios" conservado por Ruiz, da "Testimonio fehaciente en relación con la bandera nacional y su creador y *de como ésta fué integrada en sus cuarteles alternados y divididos por una cruz blanca*".

Como se recordará, Dessalines quitó el color blanco de la bandera francesa y juntando los colores azul y rojo formó el pabellón de Haití, que ondeaba sobre toda la isla desde 1822, y sobre territorio haitiano desde 1804, al proclamarse la Independencia en Puerto Príncipe. Así pues, encontrando los colores de nuestra primera bandera en los del pabellón de Haití, que nos impusiera el Presidente Boyer por más de cuatro lustros, nunca hubiera podido Duarte ni nadie, en 1838 o antes, con una cruz blanca dividir en cuarteles alternados aquel pabellón haitiano que presentaba, todo el color azul junto al asta, y todo el rojo junto al azul.

Don Federico Henríquez y Carvajal, como hemos visto considera que la bandera ideada por Duarte, es la de los cuarteles alternados. En la fórmula que publicó del Juramento, única fuente que le guía, nada dice de la posición de los cuarteles. ¿De dónde deduce, entonces, que la bandera creada por Duarte tenía los cuarteles alternados? Ni siquiera la suposición de la cruz blanca sobre el pabellón que ondeaba en 1838 o antes, producía una bandera semejante a la que indica Don Federico. En cambio, como desde 1843 adoptó la Constitución haitiana otro pabellón horizontalizando los colores en la posición ya dicha, bastaba colocarle una cruz blanca para formar con ella la primera Bandera Dominicana hecha en Febrero de 1844, precisamente, al año siguiente de crearse la nueva bandera haitiana. Nunca hubiera podido hacerse así antes de 1843. Pero veamos ahora lo que dice Henríquez y Carvajal en la nota No. 1, de su artículo citado, hablando de Duarte:

"Es posible que la división en cuarteles azules y rojos alternados, se lo sugiriese una de las tres banderas que tuvo la República en Francia y la cual figura entre las destinadas a señales en su marina de guerra".

El párrafo copiado confirma la seguridad en Henríquez y Carvajal de que la bandera que él dice creó Duarte, tenía los colores alternados. Con esto se comprueba que tiene por la supuesta bandera del juramento trinitario a la de los cuarteles alternados como lucen hoy, o en una palabra, no a la primera, sino a la segunda. En ninguna

parte ha podido leer Henríquez y Carvajal semejante cosa. En la fórmula de Ruiz se lee: "tendrá su pabellón tiicolor en cuartos, encarnados y azules, atravesado por una cruz blanca". No da ninguna distribución de colores. El pabellón en que se distribuyeron los colores, como dice Don Federico, fué el de la Constitución de San Cristóbal de 1844, cuando los constituyentes, para no dejar rastro de la obra de Febrero, resolvieron bajar un cuartel azul y subir uno rojo a fin de destruir la primera bandera nacional, que tenía todo el azul arriba, debajo el rojo, atravesado por una cruz blanca, igual a como dice Madiou se conviniera ejecutarla la noche del 26 de Febrero. Por tanto, tenemos al articulista, sufriendo la influencia de la bandera dominicana que ha visto, olvidando completamente que las armas de la República, los sellos, las monedas, revelaban la existencia de otra bandera dominicana, con una distribución distinta a la que ordenó la Constitución aludida. Las reglas de la heráldica no dejan lugar a ninguna duda, y ponen fuera de combate los razonamientos de quien creyó que sólo había existido una bandera dominicana.

b)—*Cómo se enarboló la primera bandera dominicana. Consecuencias históricas y críticas.* Tres son las fuentes que de modo indirecto comprueban con detalles completos, cómo y por cuáles circunstancias no pudo enarbolarse la madrugada del 27 al 28 de febrero, la bandera dominicana que adoptaron los revolucionarios el día 26 en casa de Sánchez. A saber: Tomás Madiou, Ramón Alonso Ravelo y José Gabriel García. Dice Madiou ⁽⁵⁾, refiriéndose al momento de subir la bandera:

"...pero, ellos no podían enarbolar la bandera de la separación, porque no la tenían; uno de ellos, Gabriel Luna, que era guarda almacén, se dirigió a su casa y volvió poco después trayendo una que ostentaba los colores de la haitiana a la cual no se había tenido tiempo de agregar la cruz blanca, como había sido convenido; ellos la izaron tal como ella estaba, y este hecho del azar, contribuyó a favorecer el resultado. En una parte y otra, flotaba el mismo pabellón. El general Desgrottes le ordenó a un coronel haitiano que marchara contra la puerta del Conde. Este le respondió que el pabellón nacional flotaba allí; que quizás no se trataba de

(5) Ob. cit., de Madiou "Histoire D'Haiti" Années 1843-1846, páginas 114 a 115.

separación; que esos ciudadanos estaban sin duda reunidos allí para hacer simplemente algunas reclamaciones. El comandante del Arsenal Juan Santillán, en vista de que la misma bandera flotaba en la puerta del Conde y en la fortaleza, no se movió de su sitio”.

En efecto, a las cuatro de la madrugada del 28 de Febrero de 1844, enarbolaba Sánchez, a sabiendas, una bandera haitiana a la que no hubo tiempo de agregar la cruz blanca convenida el día 26 en la reunión celebrada de propósito para tratar el punto de la bandera ⁽⁶⁾. Cuatro veces en el párrafo copiado confirma el historiador Madiou que sobre el Conde flotaba el pabellón haitiano. Un coronel se niega por ellos al ataque del fuerte; Santillán, el comandante, por igual causa permanece quieto. El azar, como señala Madiou “contribuyó a favorecer el resultado”. La bandera de los hombres de Febrero aún estaba inédita la noche del 27 y sobre sus cabezas flotaba todavía el pabellón de Haití.

Dice Ramón Alonso Ravelo en sus “Apuntes para la Historia”, publicados en el Boletín del Ayuntamiento de Santo Domingo (V. nota No. 11, p. 55 del tomo primero de esta obra):

“Al oír los tiros del Conde, Desgrotte mandó llamar al coronel Santillán, jefe de la artillería, este dijo a Desgrottes que esperaran el día para ver que pabellón enarbolaban en el Conde. Al amanecer subió el coronel al Homenaje con los anteojos y bajó inmediatamente diciendo: “Yo no tiro contra esa bandera” pues habíamos puesto la misma bandera, circunstancia que motivó el estarse quieto

Los disparos de cañón de que habla Ravelo los encontrará el lector en la página 144 de la obra citada de Madiou, momento en que, nos manifiesta, Sánchez se subió a las alamenas del fuerte y arengó a sus compañeros. Los testimonios concuerdan. Los mismos personajes en idénticas escenas aparecen manifestando pensamientos semejantes en un mismo momento histórico. Ramón Alonso Ravelo, febrerista, conjurado de importancia, escribe lo que vió, es decir, sobre el Conde, puesto por las manos de Sánchez, un pabellón haitiano en lugar de la bandera acordada la noche anterior, y la que no ondeó sobre palacios y fuertes de Santo Domingo, hasta el

(6) Afirma la tradición popular, y la de la familia Sánchez, que fué María Trinidad Sánchez quien cosió una cruz blanca a una bandera haitiana, la cual se enarboló al amanecer. (Ver t. I, págs. 322-323).

29 en la mañana cuando, entregada la plaza por Desgrottes como dice Madiou, "fué enarbolada la bandera de la separación, roja y azul con una cruz blanca". García confirma a Madiou con estas palabras (7):

"...quedando adoptado como enseña de la nueva nacionalidad el pabellón haitiano dividido en cuadros por una cruz blanca...."

Para continuar, glosemos otro párrafo del artículo señalado en la nota 3. Dice:

"Una tradición variable en sus pormenores, se contrae no a la idea creadora, sino a un hecho ocasional e imprevisto. Dícese que, cuando, al alborear el día, echóse de ver que en el asta del baluarte permanecía la bicolor enseña forjada por el odio de Dessalines, a falta de la bandera trinitaria, se suplió su ausencia poniéndole la cruz blanca a la enseña haitiana, con lo cual era última se trocó, aunque de modo imperfecto, en la bandera dominicana".

Hemos subrayado expresamente las palabras o partes de oración que sean contrarias a la verdad histórica, para que, todo espíritu justiciero, en presencia de los testimonios concordantes de Madiou y Ravelo, únicos para el caso, diga si es una "tradición variable"; considere si el hecho de enarbolar la bandera haitiana traída por Luna, fué "ocasional e imprevisto" y consecuencialmente presume, si la frase "echose de ver", en buen castellano, (sorprendió), cabe en la especie. Es ahora, absurdo por los cuatro costados, señalar la falta de la bandera trinitaria, cuando ésta nunca existió y menos aún, suplir su ausencia. Como hemos visto, nunca se colocó la Noche de Febrero ni al amanecer, la cruz blanca sobre una bandera haitiana que trajo Gabriel Luna, (Suna, escribe Madiou). Cuando así se hubiera hecho, tampoco se trocaba de "modo imperfecto" el pabellón haitiano, creado en 1843, no el concebido por Dessalines, en la Bandera Dominicana. Ya en la reunión del 26 de Febrero se había convenido separar con una cruz el pabellón haitiano, y así se hizo para que no hubiera posible confusión con la enseña extranjera de las franjas horizontalizadas, creada en 1843.

Terrible daño acarrea a la historia de la República y a cualquier historia, suplir lo ocurrido por lo imaginado, en asuntos de trascendental importancia, y aún en puntos de segundo orden. Por ello,

(7) En su "Compendio" cit., tomo segundo, tercera edición, pág. 233.

la novela de la Bandera Dominicana nacida de la semilla del Juramento Trinitario atribuido a Ruiz, ha recibido aceptación por falta de examen de la fórmula y de las circunstancias que rodeaban a quien se le atribuyó, en el momento en que dicen fué preparada, a fin de saber qué hay en ella de verdadero o de falso.

Para su trabajo indicado acerca de la enseña tricolor, utilizó probablemente Henríquez y Carvajal, una traducción que se publicó en la revista "Panfilia", del No. 16 al 21, que entendemos hizo su redactor Lorenzo Despradel. En el No. 19 de 15 de Abril, 1924, p. 10, leemos con referencia a la bandera traída por Gabriel Luna: "...a la cual se le agregó una cruz blanca, como ya se había convenido"; siendo la traducción correcta como sigue: "...a la cual no hubo tiempo de agregarle la cruz blanca, como había sido convenido". Poseemos la obra de Madiou. En la página 115 dice: "...aquel on n' avait pas eu le temps d'ajouter la croiz blanche, comme il en avait été convenu". De esa parte hizo precisamente una traducción correcta Don Apolinar Tejera, la cual se publicó en un artículo suyo intitulado "La Noche del 27 (Histoire D'Haití por Thomas Madiou, 1904), dedicada a "La Cuna de América", No. 8, de 27 de Febrero, 1907, ps. 5 y 6. Reza en dicha versión: "Gabriel Luna, que era guarda-almacén, fué precipitadamente a su casa y volvió con un pabellón haitiano, al que no hubo tiempo de ponerle la cruz blanca, como se convino".

Por lo tanto, si hubo bandera de simiente trinitaria y febrerista, fué la concebida y adoptada en la reunión del 26 de Febrero, aquella que fué izada por los febreristas el 29 de Febrero, nacida en la hoguera de la revolución, en presencia de algunos de aquellos hombres que fueron miembros de la patriótica sociedad, nunca la otra, hija de la primera pero trastrocada por los rivales comunes a Sánchez, a Duarte y a todos los hombres de Febrero.

Para terminar estos comentarios, observamos que el articulista, contrariamente a lo que expresa el historiador García, considera **que es posible** que una de las tres banderas que tuvo la República en Francia, fuera la que sugiriese a Duarte la División en cuarteles azules y rojos de nuestra bandera. Cuando se probare que Duarte vió una de esas banderas señaladas, y lo que es más difícil aún, que a la vista de una de ellas o recordándola, concibió la idea que le atribuye Henríquez y Carvajal, entonces nuestra bandera tendría por origen una imitación vulgar de una de aquellas banderas francesas, iguales o parecidas a la nuestra. Nacida la insignia nacional como lo hemos explicado del pabellón haitiano, vecino insular dominante y en una forma posible y sencilla, la Bandera Dominicana tiene

un origen razonable en cuanto a que es una concepción lógica y natural, estando a la vista sobre la ciudad de Santo Domingo, el pabellón bicolor de Haití. Desde el momento en que los febreristas se disponían a realizar la Separación de la República haitiana, nada más en consonancia con ese propósito tan madurado entre ellos, que proceder a separar en cuarteles los dos colores horizontalizados del pabellón de 1843, para formar la bandera dominicana.

c)—*La Bandera del 26 de Febrero. Pruebas heráldicas de su existencia. Bandera reformada por la Constitución de Noviembre de 1844. Pruebas heráldicas de los cuarteles alternados.* Antes de comprobar que existió una primera Bandera Dominicana compuesta del pabellón haitiano atravesado por una cruz blanca, luciendo arriba dos cuarteles azules y dos rojos debajo, como señalan los historiadores Madiou y García, combinado la noche del 26 de Febrero, avanzaremos algunas explicaciones acerca de la ciencia heráldica o arte del blasón, que data de la época de las Cruzadas, a fin de que se pueda comprender mejor el conjunto de pruebas heráldicas respecto de las dos Banderas Dominicanas que han existido.

En efecto, de la Enciclopedia Universal Ilustrada-Europeo Americana, Espasa-Calpe, Tomo XXVII, letras Gub-HN, página No. 1104 copiamos lo siguiente:

“IV.—Esmaltes (Vulgarmente “colores”) del Escudo: Su significación y expresión.

Los esmaltes y colores con los que se pinta tanto el campo del escudo como las figuras, reciben el nombre genérico de esmaltes, siendo estos dos metales y cuatro colores. Los primeros son el oro y la plata, los segundos son gules o rojo, azur o azul, sinople ó verde, y sable ó negro (lám. I. figs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7. El púrpura ó violado no es verdaderamente heráldico”.

Señálase en la mismo obra y tomo citados lo siguiente en la página No. 1105:

“El distinguir los metales y colores, cuando estos aparecen pintados con su color correspondiente, no ofrece dificultad alguna; pero sí la ofrece cuando el escudo está tallado en piedra ó dibujado á pluma ó a lápiz, sin ninguna colora-

ción detallada. Para obviar este inconveniente y al objeto de poder leer el escudo, empleóse, en un principio, iniciales para cada uno de los colores; otros introdujeron el uso de las siete primeras cifras, que colocaban en las láminas, grabados y esculturas, simbolizando de este modo los esmaltes que no podían expresar de otra forma. Al fin, el jesuíta Silvestre Pietra Santa, con los grandes conocimientos que tenía de estas materias, concibió la idea de representar cada uno de los colores con señales gráficas, y así señaló el oro con puntitos (fig. 6); la plata sin señal alguna (es decir, dejando en blanco el campo del escudo del cuartel ó de la pieza que fuese) (fig. 7); el gules lo señaló con líneas verticales consideradas siempre desde lo alto del jefe a la punta (fig. 8); el azur con líneas horizontales desde el flanco diestro al siniestro (fig. 9); el sinople con líneas diagonales desde el ángulo diestro del jefe al siniestro bajo de la punta (fig. 10); el purpura con líneas diagonales desde el ángulo siniestro de lo alto del jefe al diestro bajo de la punta (fig. 11), y el sable con líneas transversales y verticales ó con fondo negro (fig. 12)."

Sentado lo anterior acerca de las reglas copiadas del jesuíta Pietra Santa, tenemos que la franja superior azul del pabellón haitiano de 1843, se representa con líneas horizontales y la franja inferior roja con líneas verticales. Por lo tanto, al quedar dividido este pabellón con una cruz blanca, de conformidad con lo dispuesto el 26 de Febrero, la primera Bandera Dominicana quedó representada en forma heráldica, con los cuarteles superiores con líneas horizontales y los cuarteles inferiores con líneas verticales, o lo que es lo mismo, representando arriba dos cuarteles azules y debajo dos cuarteles rojos.

Pasemos ahora a presentar algunas pruebas de la existencia de esa primera Bandera Dominicana.

Prueba Ira. La gola que aparece en el fotograbado (usada en el viejo Ejército Dominicano) tiene sobre el libro de los Evangelios la primera Bandera Dominicana, con líneas horizontales en los dos cuarteles superiores representando el color azul y con líneas verticales en los dos cuarteles inferiores representando el color rojo. Las dos banderas laterales que se anudan debajo del libro tienen idéntica distribución en sus líneas y se leen e interpretan igual que la primera. (Ver lám. No. 23).

Prueba 2da. En el Tomo de Leyes de la República que perteneció al General Pedro Santana (hoy pertenecencia del Señor Porfirio Pérez Ravelo), en la Ley de Ayuntamiento de 30 de Abril de 1845, y en la de Instrucción Pública del 11 de Mayo de ese año, y en otras, figura sobre el libro de los Evangelios la primera Bandera Dominicana en forma heráldica, es decir, con los cuarteles superiores azules y los inferiores rojos.

Prueba 3ra. Poseemos una carta autógrafa de Pedro Santana, Presidente de la República, dirigida "Al Ministro Secretario de Estado y del Despacho de Justicia, instrucción pública y relaciones exteriores", que lo era entonces Don Tomás Bobadilla Briones, fechada en Santo Domingo el 2 de Abril de 1846. En la parte alta del pliego hay un escudo de armas cuya parte céntrica es igual al de la gola, y con estas diferencias: sobre la serpiente se lee, Dios, Patria y Libertad y por debajo de las banderas laterales se unen los dos ramos de laurel. En dicho escudo, sobre el libro de los Evangelios, está en forma heráldica la primera Bandera Dominicana. Una reproducción de ese escudo se encontrará en la p. 69 de los Elementos de Geografía Física, Política é Historia de la República Dominicana, por el padre Meriño, Tercera Edición, S. D. Imp. de García Hermanos, 1898. En este escudo de armas, usado como hemos visto en el papel oficial y presidencial del Presidente Santana en Abril de 1846, hay también en las banderas laterales, dos pruebas heráldicas de la existencia de la segunda Bandera Dominicana que se adoptó dos años antes por la Constitución de Noviembre de 1844. En ellas figuran en los cuarteles superiores líneas horizontales y verticales que se leen: azul y rojo; en los cuarteles inferiores, líneas verticales y horizontales que se leen: rojo y azul.

Prueba 4ta. En la ob. cit. del Padre Meriño, p. 69 ya indicada, hay tres escudos de los primeros que se usaron en la República, y en los tres, sobre el libro de los Evangelios, figura la primera Bandera Dominicana. El escudo que aparece en la parte inferior, a la derecha, es a nuestro juicio el más viejo, porque en él no hay ninguna prueba heráldica de los cuarteles alternados como aparece en los otros dos.

Prueba 5ta. El papel oficial que usaba el General Santana, en 1849 encargado entonces provisionalmente del Poder Ejecutivo, lu-

ce un escudo de armas que ostenta sobre el libro de los Evangelios en forma heráldica la primera Bandera Dominicana. En las dos banderas laterales figura la segunda Bandera Dominicana con los cuarteles alternados, en la misma posición a la señalada en la parte infine de la Prueba 3ra.

Estas aportaciones no pueden dejar la menor duda. Observar detenidamente esos primeros escudos de armas de la República, y leerlos de acuerdo con las reglas heráldicas, es haber visto flotar sobre los fuertes y palacios de la ciudad de Santo Domingo la primera Bandera Dominicana, sin los cuarteles alternados, distinta a como se dispuso hacerla por la Constitución de Noviembre de 1844. Son pruebas vivas y palpitantes de una realidad pasada, cuando aún no existía la bandera creada por la Constitución de San Cristóbal.

Pasemos ahora a reproducir el texto del Art. 194 de la Constitución de San Cristóbal del 6 de Noviembre de 1844 ⁽⁸⁾, que dió origen a que se alternaran los cuarteles de un mismo color de la bandera del 26 de Febrero, bajando uno azul y subiendo otro rojo, tal como existen hoy. Decía el art. 194:

“El pabellón mercante Nacional se compone de los colores azul y rosado, colocados en cuarteles esquinados; y divididos en el centro por una cruz blanca de la mitad del ancho de uno de los otros colores, que toque en los cuatro extremos”.

No comprendemos por qué señalaban en este texto el color rosado por el color rojo del pabellón haitiano que da nacimiento a la primera Bandera Dominicana. También tiene su franja roja la bandera francesa que hace concebir a Dessalines la forma de crear el pabellón bicolor de su patria. Respecto de la cruz blanca de nuestra bandera, aumentó de ancho, al expresarse en el texto constitucional que sería “de la mitad del ancho de uno de los otros colores”, refiriéndose con imprecisión, a la mitad de un cuartel, y todos éstos quedaban exactamente iguales al ser dividida la bandera completa por una cruz blanca que tocara “en los cuatro extremos”, con lo que quisieron señalar que tocaría en los cuatro lados de la bandera. Naturalmente, que en cuanto al ancho de la cruz, según el texto copiado, existía diferencia notable con el ancho de la cruz de

(8) Colección de Leyes, Decretos, etc. de la Rep. Dom. T. I., Edición oficial de 1880, pág. 56, título IX de las Disposiciones Generales, En el Artículo 195 señaláanse las Armas de la República, cuyo texto comentaremos en la letra D de este estudio.

la primera Bandera Dominicana, que era más estrecha de conformidad con las observaciones que hemos hecho en la cruz con forma heráldica que aparece en los viejos escudos de armas de la República.

Pasemos ahora a la posición de los cuarteles en que quedó dividida la Bandera Dominicana desde su creación primitiva en Febrero de 1844. Los redactores de la Constitución de San Cristóbal, respecto de la posición de los colores, escribieron: "colocados en cuarteles esquinados". Es de advertirse nuevamente, que esquinados estaban en la primera Bandera Dominicana, como una consecuencia lógica de quedar dividido totalmente con una cruz blanca el pabellón haitiano. Así pues entendemos, y las pruebas heráldicas subsiguientes no permiten entender otra cosa razonable, que al redactarse el Art. 194, respecto de los colores se satisficieron con escribir únicamente que los cuarteles irían esquinados, pleonismo por alternados, es decir, en ángulos opuestos. La redacción pues, no era clara, ya que no dió la posición exacta de los cuarteles de un idéntico color, aunque en la práctica se alternarán inmediatamente después de promulgada la Constitución de fines de 1844. Examinemos ahora las pruebas heráldicas.

Prueba 1ra. El pié de imprenta de las dos leyes indicadas en la Prueba 2da. de la bandera de Febrero, reza: Imprenta Nacional 1845, y en las banderas laterales de los escudos allí impresos, figuran en forma heráldica los cuarteles alternados, tal como se había dispuesto pocos meses antes, por el Art. 194 de la Constitución de Noviembre de 1844.

Prueba 2da. El papel oficial de la Presidencia de la República que usaba el Presidente Santana, (V. documento citado en la Prueba 3ra. de la bandera de Febrero) fechado el 2 de Abril de 1846, presenta en el escudo impreso, las mismas banderas en forma heráldica con los cuarteles alternados, de las Leyes señaladas de 1845, es decir: líneas horizontales y verticales en ángulos opuestos, que indican y se leen respectivamente, cuarteles azules y cuarteles rojos alternados.

Prueba 3ra. El escudo de armas superior de los tres señalados en la ob. cit. del Padre Meriño, tiene las banderas laterales en forma heráldica con los cuarteles alternados. Tienen también alternados los cuarteles los primeros sellos de correos usados. (V. ob. cit., pág. 83).

Prueba 4ta. En la emisión de papel moneda de 1 2 pesos nominales de 1848, que fué ordenada por una Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de Febrero de 1846 ⁽⁹⁾, con un valor de 40 y 80 centavos fuertes, figura en el campo del escudo en forma heráldica la bandera de los cuarteles alternados.

Prueba 5ta. En las emisiones de papel moneda de 1 de Julio y 30 de Septiembre de 1867, así como en la de 1870 conmemorando la Restauración de la República, figura idéntica bandera a las anteriores. En la emisión de monedas de 1¼ de centavos de 1882, figuran en una cara una rama de laurel y una palma, con una estrella en la base y el valor indicado; en la otra cara en la parte superior: República Dominicana, y en el centro, la bandera con los cuarteles alternados. Ver también emisiones de 1¼ y 2½ de centavos de 1888 y de la de 50 céntimos de franco de 1891.

Todas las emisiones señaladas están en la valiosa Colección del Museo Nacional y en la de Don Alfredo Rodríguez Castro. En ambas colecciones encontrarán los investigadores la segunda bandera, reformada por la Constitución de 1844, en forma heráldica. A veces figura solamente alternado el color azul. En las monedas la descripción del emblema heráldico se completa y aclara. Esas pruebas numismáticas, son incontrovertibles.

Nuestra conclusión es la siguiente: los cuarteles alternados se usan desde 1845 y sucesivamente en 1846, 1847, 1848, 1867, 1870, 1882, 1888, y 1891, y como consecuencia, en todos los años intermedios entre los enumerados, respetando el Art. 194 de la Constitución de San Cristóbal de 6 de Noviembre de 1844, cuyo texto repiten todas las Constituciones habidas hasta la del año 1908, la primera en donde figura corregido el texto primitivo, cuando expresa en su Art. 99 que los cuarteles de la Bandera Dominicana irán "esquinados y alternados".

La redacción descriptiva de la segunda bandera, perduró defectuosa durante 64 años. Si se hubiera ido a interpretar al pie de la letra el artículo 194 de la Constitución de San Cristóbal, hasta el año 1908 habría flotado en toda la República el histórico primer pabellón, creado el 26 de Febrero, como resultado de un acuerdo colectivo de trinitarios y febreristas, y no el que existe desde hace más de un siglo, con sus cuarteles alternados, que ondeó en nuestras

(9) V. T. I. Colección de Leyes, No. 70. Resolución, p. 230, Año 1846.

Dos Centenarios Históricos

Apolinar Tejera (1855-1922) y César Nicolás Penson (1855-1901)

En el presente año se cumplen dos centenarios de ilustres escritores dominicanos. En esta ciudad, el 6 y el 22 de enero de 1855, nacieron respectivamente, Apolinar Tejera y César Nicolás Penson.

El primero era hijo de Juan Nepomuceno Tejera, Trinitario y de Ana María Penson. Murió en su ciudad natal el 10 de julio de 1922. Estudió en el colegio San Luis Gonzaga y se graduó en Leyes y en Farmacia, abrazando luego el sacerdocio. Desempeñó posiciones académicas, judiciales y políticas.

En su mocedad con Francisco Javier Machado fundó "El Centinela" y colaboró además en los periódicos "El Nacional" y "La Opinión", así como en la "Revista Científica", "La Cuna de América" y "Blanco y Negro".

Obras: Mi homenaje a Colón, 1892, 28 págs (poema). Literatura Dominicana. Comentarios críticos históricos. Santo Domingo 1922, 108 págs. La República Dominicana en la Conferencia Internacional de La Haya, Santo Domingo, 1908, 399 págs., en colaboración con Federico Henríquez y Carvajal. Escribió muchos artículos sobre cuestiones coloniales, que con el título de Rectificaciones Históricas se publicaron en "La Cuna".

César Nicolás Penson nació en la colonial calle y cuesta de la Atarazana, como hijo del matrimonio de don Guillermo (William) Penson Herrera y doña Juana Dolores Matos, casados el 23 de marzo de 1854. El Dr. Pedro Antonio Delgado y doña Mercedes Sosa de Corso, esposa del patriota Simón Corso, fueron los padrinos del futuro autor de "Cosas Añejas", acto que efectuaron el 4 de febrero, de 1855.

gloriosas guerras defensivas contra Haití cuando protegíamos esta nacionalidad tan costosa como querida.

d)—*Primeros escudos de armas usados en la República Dominicana.* Por medio del Decreto No. 16 de fecha 17 de Agosto de 1844, dado por la Junta Central Gubernativa ⁽¹⁰⁾, estableciendo el uso del papel sellado, se evidencia la existencia de un primer escudo de armas, cuando dice al determinar el sello: "...será el adoptado hasta hoy como armas de la República". Probablemente se referían en ese Decreto, al sello con una mujer y una balanza que se usaba en la Junta Central Gubernativa y que hemos examinado varias veces.

La gola que reproducimos en el presente estudio, propiedad nuestra, y que probablemente usaban nuestros oficiales de infantería como insignia, y para cubrir y defender la garganta, presenta en alto relieve uno de los primeros, quizás el primero, de los Escudos de Armas que tuvo la República, anterior a la Constitución del 6 de Noviembre de 1844, y cuya adopción no hemos encontrado en ninguna de las disposiciones emanadas de la Junta Central Gubernativa. En esa gola se evidencia, en forma heráldica, la primera Bandera Dominicana: una sobre el libro abierto de los Evangelios y dos laterales. La descripción del Escudo de Armas de la gola es a nuestro juicio, como sigue:

Al centro de un trofeo de armas y dos banderas luce el emblema de la libertad. Detrás del emblema está abierto el libro de los Evangelios y encima de este figura en forma heráldica la primera Bandera Dominicana: es decir: la bandera haitiana dividida por una cruz blanca. Coronan el escudo dos ramas de laurel y debajo de ellas figura una serpiente mordiéndose la cola, signo de la eterna evolución. En la base del escudo hay una cinta anudada en cuya faja superior se lee: República Dominicana, y en la inferior: Dios Patria y Libertad. Dos borlas rematan a cada lado los extremos angulosos de la cinta. Las banderas laterales presentan también en forma heráldica la bandera de Febrero. En las tres banderas que se observa en la gola, la cruz es más estrecha que la cruz actual de la segunda Bandera Dominicana.

(10) V. T. I. Colección de Leyes, p. 27, Decreto sobre uso del papel sellado.

La Constitución de San Cristóbal, varias veces mencionada, en su Art. 195, expresa:

“Las armas de la República Dominicana son: una Cruz, a cuyo pié está abierto el libro de los Evangelios, y ambos sobresalen de entre un trofeo de armas, en que se vé el emblema de la libertad, enlazado con una cinta en que vá la siguiente divisa: Dios, Patria y Libertad, República Dominicana.

Como se advierte, ambos escudos son muy diferentes. En las Armas de la República adoptadas por la Constitución del 1844, no luce la bandera nacional sobre el libro de los Evangelios, sino la cruz; tampoco aparecen ni los laureles ni la serpiente. El hecho de suprimir el segundo escudo la bandera central de forma heráldica, confirma el cambio de cuarteles, pues en ella los colores no estaban alternados. En cuanto a las banderas laterales que aparecen en el escudo de la gola también están suprimidas en las Armas de la República señaladas por el Art. 195 de la Constitución, pues en ellas se representaba igualmente, en forma heráldica, la primera insignia nacional. Por esa misma razón, en la emisión de billetes de 1 y 2 pesos nominales de 1848, que pueden verse en la colección de papel moneda del Museo Nacional, está suprimido el pabellón de Febrero de 1844 y figura encima del Libro de los Evangelios, la cruz, como se indica en el Art. 195 citado. En cambio, en esos mismos billetes, como lo anotamos en la prueba 4ta. de la Bandera de la Constitución, está en forma heráldica la insignia nacional con los cuarteles alternados. Otra prueba clara se encontrará en la p. 75 de la obra citada de Meriño, en la que está impreso el escudo de la Constitución, con la cruz sobre el libro santo.

Las diferencias en los dos escudos comparados: :el de la gola y el descrito en el Art. 195, confirmadas en los billetes indicados y en la obra de Meriño, comprueban la existencia de las dos Banderas Dominicanas que estudiamos. Por ello, únicamente, abordamos tan interesante tema, como es, a nuestro juicio, el de los diversos escudos de armas que hemos ido adoptando y modificando desde 1844 a nuestros días.

Poca fué la instrucción que recibió en sus primeros años. Al entrar en la mocedad estudió idiomas, particularmente el inglés que su padre hablaba, música, dibujo y matemáticas. A los 10 años leía todo libro que cayera en sus manos, con especialidad novelas.

Como Apolinar Tejera, fué también alumno del colegio San Luis Gonzaga, que fundara el presbítero Francisco Xavier Billini. En dicho colegio, aprendió mucho aquel joven delgado y nervioso, meditativo y sensible, que con el tiempo, entre una generación de titanes en las letras dominicanas, se convertiría en estrella de primera magnitud.

Como era de esperarse, el periodismo atrajo también el inquieto espíritu de Penson, para seguir las huellas de Espailat, Billini y Federico Henríquez y Carvajal.

En efecto encontró en el Cibao su campo de acción. Aquellas tierras altas y ubérrimas iban a darle nuevo vigor a su alma y a su pluma. En Puerto Plata colaboró en "El Porvenir" y en "El Ciudadano". Su inteligencia deslumbraba; era portador de ese fuego sagrado que llevaron en sus espíritus Félix María Del Monte, Manuel Rodríguez Objío, José Joaquín Pérez y Salomé Ureña de Henríquez.

Como miembro de la sociedad de recreo "Amigos del Adelanto" fundó el 3 de julio de 1875 el periódico "La Idea", desaparecido en octubre de ese año. Otro dominicano, ejemplar escritor y periodista, de insigne memoria, Francisco Gregorio Billini, al desaparecer "La Idea", le dedicó esta cuarteta de fino y sano humor:

"Penson pensó que la Idea
idealizarse podría
mas Penson quedó suspenso
al ver que la Idea moría".

Con la fundación de "El Telegrama" el 7 de agosto de 1882, Penson se convierte en pionero del diarismo nacional. Al desaparecer "El Telegrama", fundó "El Diario del Ozama", que tenía doble tamaño del anterior, formato regular e imprenta propia. Penson lo hacía todo, desde Director hasta gacetillero. En 1886, con Juan Elías Moscoso, fundó el periódico literario y de variedades "La Lucha Activa". Colaborador además de diversos periódicos y revistas capitaleños y algunas publicaciones.

El 2 de diciembre de 1892 se le otorgó su licenciatura en Derecho y el 23 de febrero de 1893 se le concedió Exequatur como Abogado de los Tribunales de la República.

Obras: 1891, *Cosas Añejas*; 1892, *Reseñas históricas de la poesía en Santo Domingo*. Escribió el trabajo titulado *Régimen preposicional y locuciones de la lengua castellana*; un vocabulario de *Quisqueyanismos*; su disertaciones gramaticales sobre el texto de Andrés Bello y cuadros realistas que titulaba *Sentimentales*, en los cuales dominaba la delicadeza y la ternura de aquel ego sensible que en los campos de Apolo escribiera *La Víspera del Combate*. Dejó además muchos escritos inéditos.

El ilustre tradicionalista murió en esta ciudad el 29 de octubre de 1901. "La insaciable", con su soplo trágico, acababa de cegar una vida útil, una existencia brillante, un cerebro privilegiado, un corazón magnánimo. Rumbo a lo ignoto, su espíritu se alejó por los espacios invisibles.

Acerca del Archivo Nacional

Por ELISEO GRULLON Y JULIA ⁽¹⁾

Al historiador dominicano Dn. José G. García.

Nadie es capaz de figurarse las dificultades con que tropieza la investigación de un punto cualquiera de historia en un país desprovisto en absoluto de archivos, como el nuestro, en que no existe más fuente de información que la tradición oral.

El Archivo nacional ha corrido parejas, puede decirse, con las vicisitudes de nuestra historia política, movida y angustiosa como pocas, y en que el fuego, elemento purificador por excelencia, pero que también destruye y consume, parece destinado a hacer un papel preponderante.

* * *

Los orígenes de nuestra historia se hallan en el archivo de Simancas, allá en una provincia de la madre patria, con cuya historia

(1) Por juzgarlo de interés para la historia de esta Institución, reproducimos este acucioso artículo del escritor dominicano, hijo de Santiago, don Eliseo Grullón y Julia, que se publicó en el "Listín Diario" del 22 de junio de 1907. Se reprodujo en este Boletín en el No. 36-37 del año 1944, pero dada su actualidad, repetimos su publicación, con algunas notas.

Refiere Grullón que al verificarse el abandono de la isla por España, luego del Tratado de Basilea la mayor parte de los documentos del Archivo Colonial de la isla de Santo Domingo, pasó a la isla de Cuba, primero en tránsito por Camagüey y luego a La Habana. Al respecto debemos recordar, que todos los documentos de *Asuntos Políticos* relativos a la isla de Santo Domingo, fueron obsequiados en fotocopias a esta institución por gentil disposición del Archivo Nacional de Cuba. Otros fueron reintegrados en la forma que señala don Eliseo Grullón.

Las tremendas alternativas políticas y los cambios que sufrieron primero la colonia a fines del siglo XVIII y luego la Primera República hasta el abandono del país por las fuerzas españolas en 1865, provocaron como consecuencia, traslados, destrucciones y abandono de valiosísima documentación que se perdió en el siglo pasado, incluyendo el período posterior a la Restauración de la República.

Como el país no tenía paz interna, ni se respetaban las Instituciones, ni se apreciaba entonces el valor de los documentos oficiales o privados, porque ningún gobierno había podido establecer un orden permanente que permitiera la

se confunde la nuestra, correspondiente a la última década del siglo XV y siglos posteriores hasta bien entrado el XIX.

Fuente es aquella, empero, para nosotros vedada, pues nos consta que por el año 1882 hubo un ministro interino de Relaciones Exteriores que se atrevió a pedir al entonces ministro de Estado en Madrid, señor Elduayen, en nombre de la comunidad del origen y

reconstrucción integral de la República, se explica que se perdieran tantos documentos importantes, por ignorancia o incuria, y hasta por el fuego en interés de ocultar algo o por el motivo fútil de facilitar una mudanza.

Felizmente aquel proceder y aquella época pasaron. Este artículo de don Eliseo Grullón, pone de relieve la diferencia astral que existe, entre el descuido al parecer heredado de pasadas Administraciones, en lo que atañe a la documentación oficial, y el firme propósito que desde un principio puso el Generalísimo Trujillo para conservar dignamente toda la documentación que pudo salvarse del caos de nuestras eternas guerras civiles.

A continuación y para terminar este comentario, reproducimos de la Memoria de Relaciones Exteriores correspondiente a 1932, preparada por el Dr. Max Henríquez Ureña, una nota biográfica de don Eliseo Grullón, autor del artículo reproducido.

"Eliseo Grullón Julia. Por primera vez tuvo a su cargo la cartera de Relaciones Exteriores, de Octubre a Noviembre de 1879, y del 18 de Agosto al primero de Septiembre de 1880, con carácter interino, en el Gobierno Provisional de Luperón; por segunda vez, también interinamente, en la administración de Meriño, en Noviembre de 1880 y en Febrero de 1882; por tercera vez fué nombrado en propiedad en la administración de Billini y actuó desde el primero de Septiembre de 1884 hasta el 16 de Mayo de 1885; por cuarta vez, interinamente, durante la primera administración de Juan Isidro Jimenes, de Mayo a Agosto y del 10 de Octubre al 5 de Diciembre de 1901, fecha en que quedó nombrado en propiedad para dicha cartera, en cuyo desempeño continuó hasta el 2 de Mayo de 1902; por quinta vez fué nombrado en propiedad durante la administración de Bordas, y actuó del 20 de Noviembre de 1913 al 27 de Agosto de 1914. Otras carteras: Justicia e Instrucción Pública (nombrado el 18 de Octubre de 1875, durante la primera administración de González, no llegó a desempeñar el cargo); Interior y Policía, durante la administración de Espaillat (del primero de Agosto al 5 de Octubre de 1876); Justicia e Instrucción Pública, del 7 de Octubre de 1879 al primero de Septiembre de 1880, durante el Gobierno Provisional de Luperón; Justicia, Fomento e Instrucción Pública, durante la administración de Meriño (Septiembre 1º, 1880 a Septiembre 1º 1882); Correos y Telégrafos, durante la primera administración de J. I. Jiménez (Abril 29 a Diciembre 5 de 1901); Hacienda y Comercio, en tres interinaturas durante los gobiernos mencionados (Febrero y Mayo, 1880; y Diciembre de 1884 a Enero de 1885). Otros cargos: Diputado al Congreso Nacional (1874 y 1883); Contador General de Hacienda (184); Presidente de la Asamblea Constituyente que dictó la Constitución del 22 de Febrero de 1908; plenipotenciario para la firma de un convenio sobre paquetes postales con Inglaterra (Abril 15, 1914) y también para autorizar el protocolo de firma de la Convención Internacional del Opio (Enero 26, 1912); miembro de la Junta Nacional Colombina (1893); Encargado de Negocios de la República Dominicana en Cuba (1915). Escritor. Obras: *Del Mediterráneo al Caribe*, apuntes de viaje (S. D. 1905). De la perennidad del castellano en América, (Madrid, 1912). Nació en Santiago de los Caballeros el 4 de Mayo de 1852 y murió en la Habana en 1915. Era hijo de D. Máximo Grullón y de doña Eleonora Julia Rodríguez de Grullón".

de los vínculos históricos no ya la devolución, sino el derecho de copia, de los documentos de interés común allí guardados, y no obtuvo respuestas....

* * *

A fines del siglo XVIII, al verificarse el abandono de la isla por España trasladóse el archivo judicial con la Audiencia a Puerto Príncipe del Camagüey, en donde florecieron los letrados dominicanos, y el eclesiástico se llevó con la sede a Santiago de Cuba, pasando después uno y otro a la Habana, hacia 1800.

Allí hubo de confundirse aquel archivo con el *general de la isla de Cuba*, pues no ha mucho se hallaron en éste 32 legajos, descubiertos por el ex-secretario de la Legación Dominicana en La Habana, señor Amado Franco Bidó, y rescatados por el señor José R. Pérez Román, nuestro encargado de negocios, habiéndolos traído el primero a Sto. Domingo.

Obra de la casualidad el referido hallazgo, debemos aprovecharla y ser consecuentes con el azar, pidiendo al gobierno de Cuba el resto de ese archivo, o la investigación correspondiente, para los fines que puedan interesarnos ⁽²⁾.

* * *

Es probable que la mayor parte del archivo civil saliera en aquel entonces para la isla de Cuba; si algo quedó de él en la colonia, debió ser muy poco.

Mas es el caso que, a raíz del abandono de España en 1865, existía en el *Palacio del río* una estantería repleta de documentos antiguos en que debían hallarse los de la parte del siglo ya transcurrida, los que, considerados por el ministro de Hacienda de entonces como cosa de estorbo y sin ningún valor (como que se servían de ellos para *envolver* los tenderos del vecindario) dió orden de quemarlos, nuevo Omar inconsciente, siendo fama que estuvieron ardiendo tres días ⁽³⁾.

Entiéndase que el nombre propio omitido no sería aquí expresión de censura, porque en tales casos el hombre es exponente de

(2) En la nota No. 1 señalamos que nuestro Archivo tiene en fotocopias los fondos de Asuntos Políticos cuyos originales reposan en el Archivo Nacional de Cuba.

(3) Teodoro S. Heneeken, Juan Ramón Fiallo, Luis Durocher, General Francisco Savinón, Pablo Pujol, Pedro Perdomo, Carlos Nouel, Pedro Tomás Garrido, Carlos Moreno y Ricardo Curiel, ocuparon la Secretaría de Hacienda y Comercio de 1865 a 1868.

un estado mental determinado, de que sólo es responsable la sociedad.

La verdadera causa de aquel fenómeno es la falta de paz y de sosiego. En el universal desaliento que producen las guerras civiles, pierden las colectividades la noción de su propia conveniencia y todo lo subordinan al instinto de conservación: no hay interés que no se posponga al supremo interés de salvar la vida, de continuo amenazada.

* * *

Veamos ahora la suerte corrida por el archivo eclesiástico en la Habana.

Según el erudito escritor cubano-español López Prieto, aquél se recibió en la Habana de la antigua prima la de las Indias en varios cajones de papeles y libros que el obispo don Felipe José de Tres Palacios mandó depositar en uno de los cuartos bajos de su mansión episcopal (4).

Allí los dañó de tal modo la humedad, ayudada por la polilla, que, considerándolos el obispo Espada inservibles y aún peligrosos para el resto del archivo, mandó que se quemasen el 2 de octubre de 1804.

No parece realmente una predestinación a la destrucción violenta la coincidencia de que lo mismo en Cuba que en Santo Domingo se conviertan en pasto de las llamas los elementos de nuestra historia escrita?

Aún pudiéramos referirnos a los incendios de nuestras principales poblaciones —mediterráneas y del litoral— como Santiago. La Vega, Puerto Plata, Moca, San Cristóbal, Baní, Azua, destruidas unas por los haitianos, otras por los españoles durante la guerra de Restauración, y otras por los mismos dominicanos como dura necesidad de la lucha.

No hay, pues, esperanza de reconstrucción de nuestra historia por ese lado: las cenizas sólo sirven de abono a la producción material y no devuelven los manuscritos devorados por las llamas.

* * *

Habría que volver los ojos y las pesquisas a las bibliotecas y archivos extranjeros, ya de la Iglesia, ya de las naciones cuya historia se relacionara en algún tiempo con la nuestra.

(4) Cuando visitamos el Archivo Nacional de Cuba, el Capitán Joaquín Lla-verías, nada nos informó respecto del Archivo eclesiástico de Santo Domingo trasladado a La Habana.

Los manuscritos compulsados en la biblioteca "della Minerva" de las órdenes generales dominica y franciscana y en la biblioteca vaticana por un aprovechado pupilo del Colegio pío latino-americano, futuro pastor de la grey dominicana, y por él comunicados a don Carlos Nouel (q. D. h.) han salvado del olvido no pocos datos complementarios o rectificativos, utilizados por este último en sus "Apuntes para la historia de la iglesia dominicana" (5).

Otros compatriotas nuestros como don Emiliano Tejera, si no me engaño, han consultado con fruto para sus investigaciones colombinas el archivo de la "Biblioteca Nacional" de París.

* * *

Después del segundo abandono de la isla por las fuerzas españolas el 11 de julio de 1863, el gobierno provisorio de la República, que residía en Santiago y que presidía entonces el general P. A. Pimentel, hubo de trasladarse con el archivo de aquel período de nuestra historia a la ciudad de Santo Domingo, capital de la República.

Por datos procedentes de personas que aún existen y tomaron parte en aquellos sucesos, sabemos que el archivo constaba de cuatro cargas de libros y documentos de todas clases. Llevábalo bajo su responsabilidad el oficial mayor, encargado del libro de resoluciones, don Javier Angulo Guridi, poeta y literato que prestó grandes servicios de orden intelectual a la causa restauradora. Acompañábanle los oficiales auxiliares don Rafael Reynoso y don José J. Hungría.

En el Cotuy supo el general Pimentel el movimiento de la capital proclamando a Cabral *Protector* de la República y dispuso que el señor Guridi permaneciese allí en espera de los acontecimientos.

Terminado el movimiento, este último siguió a la capital e hizo la entrega al gobierno del presidente Cabral, quien recibió y archivó los documentos.

* * *

Otro archivo parcial, el del gobierno provisorio de Puerto Plata presidido por el general Luperón de 1878 a 1880, fué trasladado a la capital de la República y entregado en la secretaría de lo In-

(5) La principal obra de don Carlos Nouel y Pierret es la "Historia eclesiástica de la Arquidiócesis de Santo Domingo, Primada de América", tomo I, Roma, 1913, 427 págs.; tomo II, Santo Domingo, 1914, 454 págs.; todo III (incompleto) Santo Domingo, 1915, 384 págs. Su hijo, el Arzobispo Nouel, publicó la obra completa, después de muerto su progenitor.

terior y Policía por el que había sido secretario general de aquel gobierno y luego su ministro de Hacienda, señor R. R. Boscowitz.

Allí quedó archivado, y si no son inciertos nuestros informes, aún existen en la oficina del *archivo nacional* que al fin se resolvió organizar, aunque nó con los elementos necesarios para hacer de ella una rama independiente de la administración pública, servida por hombres de competencia especial, ajenos al interés de los partidos políticos.

Esto no obstante, están echadas las bases de lo que habrá de ser repertorio de la información nacional para nuestros futuros historiadores; lo que falta es rodear la obra de elementos que aseguren su perdurabilidad y eficacia (6).

Santiago, mayo 1907.

22 de junio de 1907.

LISTIN DIARIO.

(6) Al construirse el Palacio del Archivo, la documentación histórica y administrativa de la República, ha sido rodeada, como anheló don Eliseo Grullón, "...de los elementos que aseguren su perdurabilidad y eficacia".

COLECCION LUGO

RECOPILACION DIPLOMATICA RELATIVA A LAS COLONIAS
ESPAÑOLA Y FRANCESA DE LA ISLA DE
SANTO DOMINGO

(Continuación)

Nota: Carta de Blenac y Mithon a Mgr., de Leogane, 28 8bre.
1715:

"Monseigneur:

Le Sr. Dubois que nous vous avons mandé par notre lettre du 7e. Juin dernier avoir envoyé à la ville de St. Domingue, en est de retour depuis quelques tems.

Nous n'avons pas eu lieu d'être plus contents du succès de son voyage que de celui du Sr. Moret l'année dernière, l'intérêt particulier de la nation s'est encore opposé cette fois comme nous l'avions prévu à la justice de nos demandes sur la restitution des negres françois reffugiés dans les quartiers espagnols.

Ils ont pourtant fait en apparence tout ce qui a dependu d'eux pour obéir à la cédule du Roy d'Espagne, Ils en ont ordonné l'enregistrement et l'exécution mais les negres avertis par eux mêmes se sont reffugiés dans les hates où l'on les reçoit volontiers, et Mr. Dubois n'en a pû ramener aucun.

Cependant sur les demandes precises dudit St. Dubois, l'Audiance rendit un arrêt par lequel il est ordonné à toutes personnes de venir declarer sous 15 jours les negres françois qu'ils sçauront être dans les quartiers espagnols et de les représenter à peine de 500 piastres d'amende et il fut en même tems écrit des lettres circulaires à toutes les juridictions pour leur notifier cet arrêt avec ordre de s'y conformer, et à l'égard des soldats et matelots déserteurs, il leur a été ordonné de se retirer incessamment dans les quartiers françois. C'est, Monseigneur, tout ce que nous avons pû obtenir: cet arrêt ne

laissera pas de faire impression sur les peuples; il est à croire que nous en pourons recouvrer quelques uns par ce moyen ou que du moins les espagnols ne retireront pas à l'advenir avec une licence si ouverte les negres marons.

Le sieur Dubois insista aussy sur la répétition de quelques negres à qui Mr. le Président Morfy avoit donné la liberté; ils en firent véritablement une recherche dans les greffes où ils n'avoient garde d'en trouver des preuves, puisque ce Président ne donnoit à ces negres aucun acte authentique de liberté, et qu'il nous a été assuré qu'il en avoit envoyé quelques uns à la Nouvelle Espagne et d'autres à Caraque, ainsy que nous l'a confirmé le dit Sr. Dubois. Cependant, Dom Sebastien de Zerezeda et dom Francisco Del Barco, intimes amis de ce Président et ennemis couverts de la nation, n'ont pû s'empêcher de marquer du ressentiment de ce qu'on s'avisait de relever la conduite d'un des leurs dans l'administration du gouvernement, et nous jugeons assés que nous ne devons compter en aucune façon pouvoir retirer ces negres.

Mais quelque tems avant l'arrivée du dit Président Morfy, l'audiance étant regie en vacance, donna la liberté au mois de 7bre 1706 à 24 negres françois sortis de la montagne de la Beat, où ils étoient marons depuis longtems dont on a trouvé la procédure dans le greffe de la dite Audiance; ces 24 negres furent réclamés dans ce tems par Mr. Auger, gouverneur, et Mr. Deslandes chargea le Sr. Baussan, françois facteur de l'assiente de St. Domingue, d'en faire les poursuites. Il en fut débouté par la même Audiance contre le droit des gens, puis que nous étions depuis longtems en paix avec l'Espagne. Le Sr. Dubois les a encore répété cette fois en vertu de la cédule, l'Audiance a refusé de les luy remettre et il a été dit seulement par l'arrêt qui en a été rendu du 17 Juillet dernier que la dite Audiance en rendra compte à Sa Majesté Catholique. Le Sr. Dubois a retiré les pièces du procès que nous avons l'honneur de vous envoyer en original, afin que sur ces pièces vous puissiez, Monseigneur, si vous le juges apropos, en demander justice à la Cour d'Espagne et obtenir de Sa Majesté Catholique une cédule pour nous les faire rendre.

Le Sieur Dubois n'oublia pas de porter aussy ses plaintes à l'Audiance comme nous luy avons recommandé des pirates espagnols qui sous pretexte d'empêcher le commerce le long de leurs côtes, interrompent absolument la navigation prenant sans distinction les bâtimens qui sont au large à faire leur route quoy qu'ils ne soient en droit que de confisquer ceux qu'ils surprennent faisant le commerce chés eux. Nous avons eu l'honneur de vous informer en

vous envoyant les déclarations de plusieurs maîtres de barque françois pris ou pillés à la mer par ces pirates. Ils continuent plus que jamais leurs courses sur nous et sur les anglois. Nous ne sommes pas fâchés qu'ils s'adressent à ces derniers ils ne le souffriront pas sans s'en vanger et nous aprenons qu'ils ont armé à la Jamaïque une fregate pour les chatier et les couler à fonds s'ils pensent les joindre au lieu que notre alliance avec l'Espagne et l'union dans laquelle vous nous recommandés de vivre prescrivent à Mr. le Comte de Blénac de plus grands ménagements.

L'Audiance de St. Domingue s'est fort mal deffendue sur ces pirateries, les ouydors ont assuré que ces bâtimens n'étoient point armés chés eux, mais à Comana et à la Trinité, où les peuples vivoient dans une extrême licence sans reconnoître l'autorité des gouverneurs. Mais nous sçavons avec certitude qu'ils ont armé dans leur port quelques unes de ces barques.

Et dans le tems même que nous en avons fait porter nos plaintes à l'Audiance vn de ces pirates armé à St. Domingue venoit de prendre à huit lieues au large une barque angloise commandée par le Capitaine Targer qui faisoit route pour Curaçao. Cette barque étoit partie de Jacquemel, por de la Compagnie de St. Louis où le Capitaine avoit relâché faire de l'eau et du bois. Le Sr. Langlois, françois de nation qui s'est habitué avec sa femme depuis trois ans à Leogane, s'y étoit embarqué comme passager pour aller à Caraque chercher quelques effets qu'il y a laissé pendant qu'il étoit facteur de l'Assiente. M. de Paty luy avoit remis par occasion 12 £ de poudre d'or pour acheter des mulets qui y sont à bon marché et qui deviennent rares en cette Isle. Ils ne trouvèrent dans cette barque aucune marchandise que du bois de campêche qui servoit de l'est; ils prirent de la occasion de le confisquer et maltrairent l'équipage; le Sr. Langlois quoy que françois n'en fut pas exempt, il fut volé et dépouillé jusqu'à sa chemise. M. Landeche gouverneur des armes, très galant homme et ami de la justice, luy fit rendre ses hardes et son coffre, mais les ouydors s'étoient réservé l'or qu'ils ont partagé d'abord et en ont ensuite prononcé la confiscation: nous vous supplions, Monseigneur, de vous employer à la Cour d'Espagne pour metre fin à ces pirateries ⁽¹⁾, ou de nous marquer ce que nous pouvons faire pour rendre les mers libres ⁽²⁾.

(1) Al margen dice: En faire un Extrait abrégé pour estre porté à Mgr. le Duc d'Orleans.

(2) Al margen dice: Délibéré par le Conseil de Marine tenu au Louvre le 28 Juillet 1716. La Chapelle.

La proposition qu'a fait le Sr. Dubois à Mrs. les Ouydors et à Mr. Landeche d'aller chasser les negres de la Beat a été très bien reçue: ils ont promis tous les secours ⁽¹⁾ d'hommes dont on auroit besoin. Mr. Landeche homme solide sur qui nous pouvons compter ne manquera pas de favoriser cette expedition. Le Sr. Dubois a trouvé un bon guide, mais on a suspendu cette entreprise jusqu'à la fin de l'année, les lieux étant présentement inaccessibles à cause des pluies continuelles qui regnent dans cette saison. On est convenu des conditions avec les espagnols pour les negres pris ou tués dans cette chasse et nous nous sommes en cela conformés à vn règlement du Conseil de Léogane fait en pareil cas; ces conditions seront ci jointes ⁽²⁾.

Si nous avons à nous plaindre des dispositions peu favorables où sont à notre égard les ouydors Dom Sebastien de Zerezeda et Dom Francisco Del Barco, nous ne scaurions assés nous louer des bons offices de M. Landeche, gouverneur des armes homme désintéressé, toujours porté à faire plaisir dans ce qui est juste, à la nation, qui par sa prudence et par son bon esprit modère dans l'occasion l'esprit passionné de ces deux ouydors en qui on remarque un vieux levain d'antipathie contre nous. Il nous en a donné des preuves lorsque l'on fit battre un banc pour chasser les françois de St. Domingue sous vingt quatre heures dont on excepta les anglois et les hollandois qui y étoient en plus grand nombre que nous. Il en arrêta l'exécution peu de jours après. Il s'est encore opposé aux sentimens de l'ouydor Francisco Del Barco qui vouloit qu'on allât surprendre les françois à main armée dans le quartier de Bayaha pour les en chasser. C'est par le Sr. Dubois que nous avons sçu ces circonstances.

Ce dernier dessein qui a été agité à l'Audiance de St. Domingue mérite, Monseigneur, votre attention ⁽³⁾, s'il venoit un Président espagnol peu favorable à la nation on pourroit renouveler ce projet et le metre à execution. Nous sommes sans soldats pour nous y opposer, il seroit absolument necessaire d'établir comme autrefois vn corps de garde de cent hommes sur la frontière de Bayaha qui nous metroit à l'abri de leurs sourdes menaces et garentiroit vn quartier si considérable que nous avons tant d'intérêt de conserver.

(1) Al margen: N^o Le Président Fernando Cortenzo ne veut point donner ce secours.

(2) Véase infra, p. [en blanco], dichas condiciones.

(3) Al margen dice: N^o Le Conseil y a remedié par le décret du Roy d'Espagne qu'il luy a plu nous envoyer.

Nous avons eu l'honneur de vous envoyer les titres incontestables de notre juste possession des terres de Bayaha avant l'avenement du Roy regnant à la couronne d'Espagne, avec un mémoire sur ce sujet, nous espérons, Monseigneur que vous aurez la bonté de soutenir nos droits à la Cour d'Espagne; il vaut beaucoup mieux posséder en paix ce quartier que de nous voir contraints d'en venir aux prises avec les espagnols pour nous le conserver sur tout dans l'étroite union ou nous devons vivre avec eux.

Nous avons l'honneur d'être avec un très profond respect, Monseigneur, vostres humbles et très obéissans serviteurs.—*Blénac, Mithon.*

Nous vous envoyons le Journal du Sr. Dubois qui vous fa. voir le détail de ce qu'il a fait à St. Domingue.

A Leogane ce 28e. 8bre. 1715".

Nota: Première Requête de Mr. Dubois.

Fué presentada a la Audiencia Real de Sto. Dgo. el 11 de julio de 1714. Síguele una segunda, de fha. 17 de julio de 1714. ([*Terminia con la Orden de Don Philipe*]) (7½ hs.)

Nota: "Lettre du Conseil de Marine à Mr. le Comte de Blénac et Mithon, à Paris le 16 novembre 1715.

Le Conseil a veu, Messieurs, tout ce que vous aves escrit par vos lettres du 20 et 27 Decembre 1714 et 25 May dernier sur la députation faite par l'Audiance de la ville de St. Domingue et M. Landeche, gouverneur des armes de la partie Espagnole de cette isle pour demander l'évacuation des establissemens que les françois ont fait a Bayaha, sur la pretention qu'ils ont que ces terres ont esté occupées depuis l'avenement du Roy Catholique à la Couronne d'Espagne.

Sur la première nouvelle que le feu Roy receut de la demarche des officiers espagnols de St. Domingue sa M[ajesté] en fit faire des plaintes à sa M[ajesté] Catholique par son Ambassadeur à Madrid, et fit en mesme tems proposer de nommer des commissaires de part et d'autre pour régler les limites des deux nations à fin de maintenir entr'elles la bonne intelligence. Sa Majesté fit en mesme tems faire des plaintes des mauvais traitemens que les espagnols de St. Domingue faisoient aux françois qui alloient chez eux.

Vous verrez par le décret que le Roy d'Espagne a rendu à ce sujet que sa M[ajesté] Catholique a résolu de suspendre la nomination des commissaires pour le règlement des limites jusques à ce qu'elle aît receu et examiné les informations qu'elle attend et que

cependant elle a donné les ordres nécessaires à Don Fernando Costanzo, Président de St. Domingue pour que les Espagnols de cette isle s'abstiennent de leurs opérations et se contiennent dans les bornes de leur devoir de ne faire aucun acte d'occupation ny de réintégration jusques à nouvelle ordre et de ne point permettre que de la part des espagnols il se fasse aucune hostilité ny infraction.

A l'égard des mauvais traitemens faits aux françois il prescrit au nouveau Président de faire exécuter les ordres donnés par Sa Mté. Catholique au mois d'octobre 1714 qui vous ont esté envoyés.

Le Conseil vous envoie par duplicata l'expédition de ce décret que vous aurez soin de faire remettre au Président de St. Domingue afin qu'il ([s'y con]) si conforme, vous observerez de vostre part d'entretenir autant que vous le pourrez la bonne correspondance qui doit estre entre les deux nations en attendant qu'il y ait des commissaires nommés de part et d'autre pour le réglément des limites. Il est cependant nécessaire que vous ramassiez autant que vous pourrez les preuves qui justifient les possessions de la France dans l'Isle de St. Domingue".

Nota: Carta de Blénac a Mgr. de 1 marzo 1715:

J'ay mandé à Mr. D'Arquyan d'envoyer à Bayaha, et audela les sieurs de Castenoye, Major du Cap, et de Boismorand pour prendre des plus anciens habitans par affirmation de serment et devant notires leurs dépositions sur le tems que les françois ont habité et ce sont estably en ces endroits là.

Nota: Carta de Blénac a Mgr., de Leogane, 10 mayo 1715:

Je m'étois, suivant vos ordres, Monseigneur, donné quelques mouvemens pour tascher, d'avoir quelques oiseaux rares pour envoyer en France à la Mesnagerie; il ne s'en trouve aucuns, l'isle de St. Domingue n'en produisant point. Les pintades sont les seules qui méritent quelque curiosité; j'en ay envoyé environ deux douzaines à Mr. Raudot.....

Il seroit a souhaitter pour nous que Mr. de Serezeda qui fait par interim les fonctions de Président de l'Audiance de St. Domingue fût du mesme caractère (que Don André de Olmos y Sapián, provisor de Couves). Nous n'aurions pas besoin du décret du Roy d'Espagne pour avoir les déserteurs françois et les negres qui s'y retirent. Je le luy ay cependant envoyé et auré l'honneur de vous mander par la suite la justice qu'il rendra à ce sujet.

Suivant ce que vous me mandés, Monseigneur, touchant l'ordonnance que je devois rendre avec M. Mithon pour empescher les habitans de Saint Domingue d'achepter des espagnols des chevaux de plus de cent francs pièce. Nous ne l'avons point fait et sommes entré dans les raisons de ménagement que vous me faittes entrevoir et que nous devons avoir pour cette nation....

J'ay fait chercher des preuves de nostre ancienneté de possession de Bayaha; l'on en a trouvé de nouvelles depuis quelques jours que Mr. Mithon et moy vous enverrons incessamment et aussitost que nous les aurons reçu du Cap.

Nota: Carta de Blénac a Mgr., del 31 mayo 1715:

J'ay envoyé il y a quelques jours le Sieur Dubois à la ville de St. Domingue pour y porter le décret du Roy d'Espagne qui ordonne la restitution des soldats françois déserteurs, et des negres marons. J'ay escrit sur cela à Mr. de Serezeda qui, comme premier ouydor, fait les fonctions de Président de l'Audiance de St. Domingue. J'auré l'honneur de vous faire sçavoir sa réponce, et à la proposition que je luy ay fait de joindre cinquante hommes à un détachement de cent que je vas faire pour tascher d'enlever un camps de noirs marons au nombre de quatre à cinq cens qui est auprez de la Beat, quartier espagnol sur les confins des nostres, quoy qu'il y aït fort loing, il en vient tous les jours qui debauchent les noirs des habitations de Léogane.

Nota: Moy le Rey.

Limites Espagnols (Délibération du Roy d'Espagne. 20 may 1715). 2½ hs. grs. en francés, traducción del castellano cuyo original es preferible copiar si se encuentra en el Archivo G. de Indias, donde faltan —a lo que me parece—, muchas cosas que hay aquí traducidas al francés).

Nota: Carta de Blénac a Mgr. del 20 agosto 1715) (de Leogane):

....Le Gouverneur de Couves et celuy de Saint Domingue donnent des commissions sous pretexte d'empescher la traite à leur costes; mais qui prennent les batteaux qu'ils trouvent plus faibles qu'eux loin comme près de la coste, de manière que la navigation est absolument troublée dans cette coste, et que les marchands pour assurer leur commerce d'icy au Cap, et à Saint Louis, sont obligés

a mettre sur leurs batteaux trois fois plus d'équipage qu'ils ne feroient....

Nota: Carta de Blénac a Mgr. del 2 8bre, 1715:

Mr. le Marquis de Quintane de las Torres cy-devant gouverneur de Ste. Marthe est venu icy... des manières obligeantes qu'il a eu pour les françois... il seroit à souhaitter pour le commerce de cette isle qu'il eût la présidence de St. Domingue... il est dans le dessein de le solliciter... il m'a prié de vous demander la vôtre (protection) auprès de Sa Majesté pour l'engager d'agir par son ambassadeur pour ses intérêts auprès du Roy d'Espagne....

Nota: Carta de Mithon a Mgr., del 20 Dbre. 1714:

"Moinseigneur:

Le Gouverneur de St. Yago de Cavalleros, petite ville de cette Isle, voisine du quartier du Cap s'est plaint au Roy d'Espagne que les françois anticipoient sur leurs terres dans le quartier de Bayaha. Sa Majesté Catholique a fait une attention serieuse à leurs remontrances, et a écrit à l'Audiance de Saint Domingue pour leur reprocher leur silence sur cette pretendue usurpation avec ordre de nous faire évacuer les terrains que nous avons anticipés depuis son avènement à la couronne.

L'Audiance de St. Domingue et M. Landeche, gouverneur des armes ont en conséquence de cet ordre député deux commissaires, Dom Ramire, gouverneur d'Azua, auprès de Mr. le Comte de Blénac, et Dom Pedro Morel, gouverneur de St. Yago vers le commandant du Cap pour faire en forme leur demande sur cette évacuation, et nous sommer de sortir d'une partie des terres que nous occupons à Bayaha, pretendants nous renfermer par la rivière Marion.

Si ces pretentions avoient lieu ils nous ressereroient dans des bornes très étroites, nous feroient perdre le tiers des terrains que nous occupons dans le quartier du Cap, et réduiroient à l'aumône (1) un nombre considérable de familles qui se sont établis sur ces terrains dans la bonne foy d'une propriété reconnüe depuis que les françois occupent les côtes de St. Domingue qui ne nous a jamais été contestée dans aucun tems.

On ne peut s'empêcher d'accuser le gouvernement de St. Yago d'injustice ou de jalousie, d'avoir donné de si faux memoires à sa

(1) Al margen: N^o Ils devoient donc faire quelque acte d'opposition lorsque les françois ont commencé de s'établir.

Majesté Catholique: de tout tems la rivière du Rebouc a été reconnue pour notre borne de séparation d'avec les espagnols (encore avons nous des pretentions plus étendues que je crois pourtant mal fondées) mais la rivière du Rebouc avoit passé pour une borne incontestable entre les deux nations. Nous avons dans le tems de guerre poussé nos vigies de ce côté-là par de la rivière du Massacre, il a eu au commencement de 1699, avant l'avenement à la couronne de sa Majesté Catholique, présentement regnante, des détachements de troupes commandées par Mr. de Breda, à présent Major, et le Président Morfy luy même lors de son passage au Cap fut conduit par Mr. de Charritte avec un cortège nombreux jusqu'à la rivière du Rebouc pour luy faire honneur sur nos terres. Là ce président prit congé de luy et le pria de ne pas venir plus loin se trouvant pour lors sur les terres de son gouvernement. Il en étoit bien instruit par les espagnols qui étoient à sa suite, chacun y alloit de bonne foy on ne songeoit point à empiéter les uns sur les autres (1).

Depuis la dernière guerre avec l'Espagne qui fut terminé par la paix de Riswik les françois avoient pris des concessions de ce côté-là sans trouble; jamais l'Audiance de St. Domingue ny le Gouverneur de St. Yago ne s'en étoient plaints et n'y avoient formé aucune opposition.

Nous avons peine à concevoir que depuis 18 ans de bonne intelligence et d'union avec les espagnols et depuis quatorze ans que le Roy a fait de si genereux efforts pour soutenir la gloire de leur nations et les déffendre de nos ennemis communs, ils s'avisent présentement de nous faire une querelle aussy injuste. Il n'y va pas moins, Monseigneur, que de la ruine entière du quartier du Cap si l'on acquiesce à ce qu'ils demandent. Nous sommes persuadés que si Sa Majesté Catholique étoit bien informée de la vérité de ces circonstances elle donneroit incessamment des ordres contraires aux premiers. Toute la colonnie, au nom de laquelle j'ay pris la liberté de vous parler, espère que vous voudrés bien appuyer son droit auprès du Roy et de Sa Majesté Catholique en maintenant les habitants du quartier de Bayaha dans la possession des habitations qu'il ont cultivées et mises en valeur avec de grands travaux, et du restant des terres jusqu'à la rivière du Rebouc.

Mr. le comte de Blénac n'a pas jugé apropos d'entrer sans ordre du Roy en négociation avec ces Députés; cependant il est à craindre qu'il n'y aît de part et d'autre quelques actes d'hostilités, ce qui seroit très fâcheux. Ce ne sera point de notre parts; mais on se re-

(1) Véase, sin embargo, la correspondencia de Charritte a este respecto: C. 25, p. 127. Véase al contrario, infra p. 162. [B. A. G. N. No. 82, p. 312 y No. 84, p. 45].

souvient encore de la surprise nocturne de Samana faite sans ordre par les mulâtres espagnols. Les habitants se tiendront sur leur gardes et on ne peut presque pas douter qu'ils n'hazardent leur vie pour conserver leur bien.

Je ne vous ferois pas ces représentations, Monseigneur, si elles n'étoient justes (1); vous pouvés vous en informer de Mr. de Charritte s'il est encore en France, et du Sr. Robineau qui sont bien instruits de nos limites: vous ne cessés de nous recommander une bonne et sîsère union avec les espagnols. Nous l'avons entretenue, et ils ont été traités avec toute sortes de faveurs et de bon accueil dans ce gouvernement. Vous ne voulés pas qu'on anticipe sur eux: nous ne l'avons point fait. Quelque passionné que vous soyés, Monseigneur, pour étendre la domination du Roy, vous nous avés assés fait connoître que l'équité seule vous servoit de règle dans vos desseins et nous nous sommes conformés à vos intentions ils devraient bien nous laisser en repos.

J'ay eu l'honneur de vous écrire le 12e. octobre de l'année dernière au nom des anciens habitans françois de Samana qui demandent à retourner chés eux. Je vous ay exposé la justice de leurs prétentions sur ce quartier; ils attendent avec impatience des nouvelles de ce que vous aurés fait en leur faveur: si les espagnols nous disputent les terres dont nous sommes actuellement en possession, à plus forte raison a-t-on sujet de craindre qu'ils ne forment encore d'autres difficultés sur Samana, quoyque la propriété nous en appartienne de droit, et il est à désirer que la cour d'Espagne soit prévenue de la justice de cette demande pour éviter toutes contestations avec vne nation si étroitement alliée à la France, gouvernée par un prince sorti du sang de nos Rois que nous respectons comme s'il étoit encore parmi nous. J'ay l'honneur d'être avec vn très profond respect, Monseigneur, votre très humble et très obéissant serviteur, *Mithon*. A Leogane ce 20e. décembre, 1714".

Nota: Carta del Conde d'Arquian a Mgr. del Cap, 3 Enero 1715:

"Monseigneur:

Le Seigneur Dom Pedro Morel, Mre. de Camp et Gouverneur de St. Yague, m'ayant envoyé en premier lieu des letres de Mr. Landeche, Capitaine Général commandant à St. Domingue en l'absence du Président, pour m'informer qu'il avoit des ordres du Roy d'Es-

(1) Al margen: Mr. Ducasse est très bien instruit de nos limites.

pagne, de répéter sur les françois le quartier de Bayaha comme à eux appartenant. Je les ay renvoïé à Monsieur le Comte de Blénac, gouverneur général pour répondre à la sommation qu'ils me fesoient par leurs letres de faire éuaquer tous les françois de ce quartier. J'ay cru qu'ils en demeureroient là, mais comme Dom Pedro Morel est venu en personne, et ensuite l'alcalde Major de St. Domingue accompagné de trois autres, pour faire les mêmes sommations et protestations en forme, j'en ay donné avis à Monsieur le Comte de Blénac vers qui ils sont envoïé aussy. La chose me paroît, Monseigneur, devenir assés sérieuse, pour que je ne croie pas devoir perdre vn moment à vous en informer, et pour vous faire tenir plus seurement mes paquets, j'en charge le Sieur Chevalier de Marigny, mon beaufrère, et le fais partir sur le vaisseau premier prest malgré la rigueur de la saison. Je vous envoie toutes les letres et demarches que les Espagnols ont fait à ce sujet, et je prens la liberté, Monseigneur, d'y joindre quelques mémoires que j'ay recueillis des antiens habitans pour m'instruire de tout ce qu'y s'est passé longtemps avant que sa Majesté m'ait honoré du poste que j'occupe en cete colonie. Il me paroît que les espagnols n'ont aucune raison dans leur proposition. Et que qui nous doit, nous demande, car nos bornes vont jusques à Rebouc. Messieurs les gouverneurs Ducasse et Galiffet l'ont toujours soutenu avec fermeté, et on me prouve que Monsr. de Charitte est le seul qui se soit relâché à la revière apellée du Massacre, où le Président Morfy et luy s'étant trouvés, ils se separèrent comme chacun d'eux se trouvant sur ses terres, Mr. de Charitté en deça de cette rivière, et le Président espagnol au dela ⁽¹⁾. S'il ne s'agissoit, Monseigneur, que d'allouer la complaisance qu'a eu Mr. de Charité en ce rencontre aparemment pour bonnes raisons, permetéz moi de prendre la liberté de vous dire que j'en serois d'avis, et que les deux couronnes y statuassent les bornes sans retour; mais il est de la dernière conséquence et necessité, selon moy, d'improuver la demarche que ces espagnols viennent de faire auprès de moy et par mon renvoy auprès de Monseigneur le Comte de Blénac, notre général.

Je vous envoie cy joint, Monseigneur, vn nombre de déclarations suffisantes pour prouver au Roy, mon maître, son droit legitime sur toutes les terres que les sujets de sa Majesté occupent dans ce quartier, et au Roy d'Espagne qu'il n'a rien à y pretendre. Avec l'original des letres espagnolles, nos interprètes n'étans pas corrects.

(1) V. C. 25. p. 127. JB. A. G. N. No. 82, p. 312[.

En 1698 Mr. de Galiffet permit à quatorze ⁽¹⁾ soldats congédiés de nos troupes de s'habituer dans la plaine de Bayaha au dela de la rivière Marion. Ua. que les premières concessions qui ont esté données tant des habitations que des hattes qui bordent la rivière du Massacre en deça n'ont esté expediées que plus de quatre ans après que les terres ont esté habituées et les hattes peuplées.

Ayez agréable s'il vous plaît, Monseigneur, de faire attention à la déclaration du Sr. Des Conchamps. Elle est fort, sur quoy il y a aussi à observer que le Cap et le greffe ayant esté brûlés, l'on ne peut produire l'acte autèntique par lequel Mr. Ducasse avoit réglé avec le padre dont on fait mention et envoyé de la part du Président pour régler les limites qui furent par eux fixés à Rebouc ⁽²⁾. Il faut encore remarquer que les espagnols n'ont jamais disputé ny inquiété les ocupans et que nous au contraire auons esté couper leurs parcs et planter pauillon françois dans tout le terrain depuis et au delà de la rivière du Massacre jusqu'à rebouc, ce qui prouve vne possession incontestable, et que ce n'est que depuis la complaisance et facilité de Mr. de Charitte pour les espagnols, qu'on leur a laissé peupler des hattes audela du Massacre, l' ayant fait sans ordre du Roy. Cela ne peut détruire nos-droits ny préjudicier à la Colonie. Ainsy plus j'examine la chose, plus je trouve de justice et de raison à rapeller le droit de nos bornes jusqu'à Rebouc.

Mr. le Comte de Blénac m'a mandé de faire déposer au greffe toutes les déclarations dont je luy ay envoyé pareilles copies, ce qui est fait, et de prendre des précautions contre les actes d'hostilité que les espagnols pouroient faire, comme j'avois esté le premier sommé par eux, j'avois preveu à tout, tant pour prendre des mémoires que j'ay même envoyés à Mr. de Blénac, que pour tenir le quartier de Bayaha dans vne certaine vigilance qui ne peut avoir lieu que contre l'incursion de quelques mulâtres débandez, sans aveu, car je ne pense pas que les commandans osent agir contre les déffenses expresses du Roy Catolique, et s'ils en avoient la temérité, je me flate que leur repentir suivroit de près leur crime.

Dans la revue générale que j'ay faite des quartiers de ma dépendance, vn mois avant cecy, j'ay trouvé celuy de Bayaha mal tenu et dépourveu d'armes; j'ay ordonné sur le champ que chacun s'en munisse, ainsy cela se trouve ordonné, sans que l'espagnol voi-

(1) Ver la correspondencia de Galiffet para fijar bien la fecha; es carta del 27 dicbre. de 1699 y 20 Dbre. 1700, transcritas en Tomo I, ps. 271 y 289.

(2) Hay que buscar este documento en el Archivo G. de Indias, aunque puede ser que Arquian se equivoque y que se trate del acuerdo de Segura y Pouancey que está en T. I, p. 51.

sin puisse trop croire ny qu'on le soubsonne ny qu'on le craigne. En tout cas il seroit bientôt détrompé du second article si nous recevions des ordres du Roy pour aller en avant.

Je souhaite, Monseigneur, que vous soyez assez satisfait du comte que j'ay l'honneur de vous rendre, pour qu'en le rendant à Sa Majesté vous ayez la bonté de luy représenter mes services de 26 ans ou environ.

J'ay l'honneur d'estre avec un très profond respect, Monseigneur, vostre très humble et très obéissant serviteur, *Arguyan*.

Je vous envoie, Monseigneur, une requeste que j'ay ressue d'un frensois négociant d'icy à l'espagnol; vous y verrez le traitement qu'il me marque avoir esté fait aux frensois à la ville de St. Dominique ce qui m'a esté confirmé par plusieurs autres. J'en ay demandé la raison à Mrs. les députés; ils ne m'en ont su rendre, et le renvoye Labale, je leur ay fait conoistre que j'en vsois tout différamant et mesme par vos ordres avec les espagnols quy frecuentent nos quartiers. En effet, Monseigneur, je leur rend la mesme iustice lorsqu'ils se plaignent de quelque tort qu'on leur a fait comme si c'étoit de frensois à frensois; vn tinturier de cette nation m'a demandé il y a cinq à six mois permission de s'établir au Cap; je luy ay accordée et mesme rendu service. J'ay cru pareillement devoir user de toute sortes d'honestetés avec les seynors députés et je voy (?) qu'ils sont partis contans de la reception que je leur ay fait faire par Mr. de Barère pendant ma maladie et de celle que je leur ay faite à ma convalescence. J'ay iugé il y a deia du tems apropos, Monseigneur, et à présant je le trouve nécessaire de former une compagnie de cavalerie à Bayaha en cas de besoin et d'ocasion présente, on fait executter par de la cavalerie ce qu'on ne peut comender à de l'infanterie; ie n'avois que formé le proiet, pour l'executer si vous l'approuvez. Je vous envoie cy joint les noms de ceux qui sont les plus propres à estre officiers de cette compagnie tant par leur mérite que par ce qu'ils sont abitues et cedentaires sur le lieu.

J'y joins aussy la liste de quelques officiers à qui il manque des comissions.

Le quartier de Bayaha comprenant ceux de Maribarou, le Trou Jaquesy, sont si de conséquence, frontière, étendus et éloignés du Cap, que je les trouve mériter, un officier maior pour comendant encore un officier ferme et qui sache le servuice comme Mr. le Ch[evali]er Marigny vous doit estre connu pour tel par ses services, trouvés bon, Monseigneur, que i'aye l'honneur de vous le proposer pour ce poste, si sur l'importance [?] que je vous en représente, vous iuges apropos de le former.

Quoyque i'aye soin de paroître regarder comme chimère la proposition des espagnols, leur demarche n'a pas laissé d'embaracer les habitans et d'en ralantir plusieurs fois à achever des établissemens soit à en comencer, ce quy étant très preiudiciable aux intérêts du Roy et à la force des quartiers, demande une prompte décision.

D'icy à Leogane, on passe sur quelque terrain espagnol qui ne sont que hattes, il seroit à souhaitter que dans la cort qui sera faite entre la France et l'Espagne, ce terrain pasager, nous restât. Je ne prens la liberté de vous parler de cet article, que par ocasion ce lieu pasage ne me regardant point".

Nota: Carta sin firma ni fecha de "la Comtesse D'Arquian a Madame.... vers 1715:

"L'on a fait entendre au Ministre que les terres devenoient rares mais il s'en faut bien puisqu'il y a dix fois plus de terre à prendre et à establir tant sucrerie, indigoterie que quacoyère dans le quartier du Cap, il nous reste la pointe d'Yquaque, le limbé partie du fort Margot, lieux sur le bord de la mer et dans la terre, partie de la grande Rivière, le Donjon, le corail à Yolly et à Dubois, la plaine de plaisance, le moulin que Mons. de Brache retien sans établir depuis longtemp et le pilate.

Au Port de Paix presque tout le quartier, les terres du port à l'Ecu, Jean Rabel, les terres qui sont autour du Mosle St. Nicolas.

La plus grande partie de l'Artibonnette et des Gonnayues, Nippe, La Grande Ance, le Rochelois le Cap Tibron, dans la partie ouest de l'Ysle tout cecy est enclavé entre le Cap et l'Ysle à Vache; il seroit aussi nécessaire que le ministre procura dans cette coste des espagnols de Caraque pour enseigner à nos habitans la manière de bien aprendre les cacau car si l'on y peut réussir nous n'aurons point besoin de celui d'Espagne, nostre grani estant aussy grand et aussy norry.

Comme les quartiers de Bayaha et l'Artibonnite devienent très considérables et très proches de l'Espagnol l'on ne devroit les confier qu'à un lieutenant de Roy ou un major....

(Charritte estaba en Paris el 29 Marzo 1715).

Nota: Etat des productions de l'Ysle de Saint Domingue le quartier de St. Louis non compris pendant l'année 1715. Resumen:

	Ll.
Indigo	692 219
Sucre brut	929 824
Sucre blanc	11 900
Cuir en poil et lavés	35 126
Bois jauns	4 375
Carret	13 365
Coton	2 750
Tabac de verine	44 470
Ypecacuanha (cette marchandise vient de la Côte d'Espagne)	2 006 550
Deut d'éléphant	420
Bois de Campeche et du Brésil	17 810
Sassepareille	47 206Ll.10

Total du quartier de Leogane trois millions huit cent six mil quinze livres dix sols.—*Mithon*".

Nota: Certificaciones de Jean Usizet, Pierre Tieulle, Nicolas de Pardieu, Pierre Guerincau, Jacques Aviour, Claude Curron, Jacques le Doux, Sieur des Longchams, Guillaume Du Breul, François Bigot, Jean Finois, Louis Bernard, Ollivier Foezon, Pierre Chicotteau: todos más o menos para probar que los límites son Rebouc y que los cazadores franceses han cazado siempre a lo largo de este río. Son certs. que no valen nada. De fha. 1714 y 1715.

Nota: "Copie de la réponce de Mr. le Comte de Blénac à la lettre de Mr. Landesche, lieutenant de Roy et Commandant à la ville de St. Domingue.

J'ay receu, Monsieur, la lettre que vous m'avez fait l'honneur de m'escrire au sujet d'une remontrance que le Conseil, la Justice et le Gouvernement de la ville de St. Yaques ont fait au Roy d'Espagne disant que des françois anticipoient sur les terres espagnoles. J'ay des preuves et des titres du contraire et je suis en estat de faire voir que les terres françoises sont au dela de la Rivière de Rebouc, et quoyqu'on ne les aye pas encore habituées, elles n'appartiennent pas moins au Roy aussy bien que Samana qui a toujours esté aux françois, et où ils ont en Bourg, esglize, curé et commendant. Je ne puis, Monsieur, entrer présentement en aucun régleme de limites, ny envoyer personne pour cet effet, comme vous me le proposés avec le seigneur Don Joseph Ramirez, parce que je n'ay aucun ordre du Roy pour ce sujet. Je luy enverray la lettre que vous m'escrivés, et je vous en feré sçavoir la réponce en conséquence de laquelle j'agiré.

J'ay esté fort surpris d'apprendre, Monsieur, que l'on avoit chassé tous les françois de la ville de St. Domingue, et qu'on les avoit envoyés à Karacque; je ne doute point que le Roy n'en porte ses plaintes à Sa. M. C., Je n'oubliéré rien de ma part pour entretenir l'union qui doit estre entre les deux couronnes. Il n'y a sorte d'honnêtetes que je n'aye fait aux espagnols qui ont passé icy depuis que j'y suis. J'espère que vous y userés ainsy à l'égard de la nation; pour moy je ne perdré aucune des occasions de vous donner des marques que je suis très parfaitement, Monsieur vostre &c." 27 Xbre 1714".

Nota: Carta de Blénac a Mgr., del 27 Dbre. 1714:

"J'ay esté surpris de la demande que Mr. de Landesche, Lieu-tenant de Roy Commandant, et la Présidence de St. Domingue m'ont fait de la restitution de Bayaha, et d'un réglement de limites. Ils m'ont envoyé icy le Colonel Don Joseph Ramirez, et ont envoyé au Cap Don Pedro Morel, qui sur le refus que Mr. de Barrère, Commandant au Cap en l'absence de Mr. le Comte D'Arquyan, a fait de le mettre en possession de Bayaha, luy a fait une sommation que j'ay l'honneur de vous envoyer avec coppie de la lettre du Roy d'Espagne, et de celle que Mr. de Landesche m'a escrit et la réponse que je luy ay fait. Vous verrés, Monseigneur que je le renvoye aux ordres que je receuvré du Roy, et en les attendant je vais chercher des titres qui puissent soutenir nostre possession.

"El Rey. Presidente, y Oydores de mi Audiencia Real de la Ciudad de Santo Domingo de la Ysla Española. El Cauildo Secular de Santiago de los Caualleros me ha representado en carta de treinta de julio del año pasado de mill setezientos y doze el desorden que intentan los franceses habitantes en las colonias qe. ocupan essa Ysla adelantar y extender sus jurisdicciones contraviniendo a la recíproca amistad que media entre las dos coronas, propasándose, indebidamente a poseer hasta el Río Dajabón, haciendo lo mismo en Bayaxa, puerto el más principal dessa Ysla, en tan conocido perjuizio de esos naturales, y principalmente de mis dominios, que con tanta lealtad le han procurado conservar en el tiempo de continuadas guerras, suplicándome sea servido dar la providencia más conveniente para evitar esta introducción, y contener a los Gobernadores franceses en el término de su jurisdicción. Y aviendose visto en mi Consejo de las Indias consultándome sobre ello, como quiera que, por vuestra parte no se ha participado noticia alguna sobre este asumpto ha ocasionado el mayor reparo, y extrañeza, qe. en punto

que con tanta reflexion se debe atender ayais omitido el dar el más eficaz remedio por los términos más suaves y competentes para embarazar las perniciosas consecuencias, que causaria el consentimiento de tan injusto proceder, o que a lo menos no diesséis luego puntual y duplicada quenta con autos de las operaciones de Franceses para solicitar el más prompto remedio como negocio de la mayor importancia. Y para que en adelante no incurrais en tan perjudicial defecto tendréis presente, que, de semejantes omisiones se suelen seguir irreparables daños que ocasionarían mi desagrado. Y por lo tocante a los excessos de franceses he dado providencia a fin de que el Rey Christianissimo mi señor, y mi abuelo, se halle enterado dellos y se sirva expedir las más estrechas órdenes a los Gouvernadores de la colonias para que sin dilación, ni réplica, haga retirar, y demoler tanto las estancias como lo fabricado, y construído en el Puerto de Bayaxa, reduciendo a los habitantes de vno y otro sitio bajo de las precisas reglas de no exceder en el más leve terreno del que ocupavan quando entré a poseer mi Real Corona, debiendome persuadir de la justificación de su Majestad Christianissima mandara executar la mayor demostración de severidad con los Gouvernadores, que ayan permitido, y dado consentimiento, para la introducción. De que he querido participaros para que os halleis con estas noticias, y soliciteis por vuestra parte evitar en adelante el que aya semejantes excessos poniendo para ello el más attento cuydado, y la vigilancia, qe. conviene. Fecha en Madrid a catorze de Junio de mill setezientos y treze. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, Dn. Bernardo Arias de la Escalera. Muy poderoso señor. El final de su Majestad dice, que en conformidad desta Real Zedula se den las providencias convenientes para qe. los franceses se retiren de los sitios de Bayaxa y otros terrenos que han ocupado durante la paz, y después de aver sucedido en la Corona de Castilla Su Magestad, que Dios guarde, y para que se le dé quenta como en ella se ordena Y que se remita copia al Gobernador de las Armas para que por su parte cuyde de su cumplimiento. Santo Domingo y Agosto treinta y vno de mill setezientos y catorze años. Lizenciado Torre. Guardese y cumpla esta Real Zedula y dense las providencias, parrafo que en ella se expresa y fecho se dé quenta a su Magestad y assimismo de las dadas antecedentemente sobre este particular con testimonio dellas y sáquese testimonio dell al Coronel Dn. Antonio Landeche, Gouvernador de las Armas para qe. pr. su parte execute su contenido. Fué proveído este auto en la sala por los señores Presidente y Oydores desta Real Audiencia y Chanzillería es a saber los señores Lizenciados Dn. Sebastián de Zerezedá y Giron y Dn. Francisco Fernan-

dez del Barco, Oydores, que lo rubricó el Señor Semanero estando en la Audiencia en Santo Domingo en treinta y uno de Agosto de mill setezientos y catorce años. Don Juan Alexandro Fortun, Secretario de Cámara. Concuerta esta Real Zédula con su original que para en el archivo desta Audiencia con el qual lo corregí, y concerté y va cierto y verdadero y para qe. conste al Señor Coronel Dn. Antonio de Landeche, Cavo Subalterno y Governador de las Armas desta Ciudad e Ysla doy el presente en Santo Domingo en treinta y uno de agosto de mill setezientos y catorce años. Dn. Juan Alexandro Fortun, Secretario de Cámara. Concuerta con el traslado de la Real Zédula referida qe. fué dada pr. Dn. Juan Alexandro Fortun, Secretario de Cámara desta Real Audiencia, según que del parece y va corregido y concertado cierto y verdadero, que para efecto de dar este me mostró su Señoría el Señor Coronel Dn. Antonio de Landeche, Cavo Subalterno y Govr. de las Armas desta ciudad a quien le volví a entregar y para en poder de su Señoría a que me remito. Y para que conste donde convenga doy el presente lo signo y firmo en Santo Domingo a veinte y seis de Septiembre de mill setezientos y catorce años. En testimonio de verdad, *Agustín de Herrera Calderón*, escrivano Real, público y de Cauildo.

Concuerta este traslado con el testimonio de la Real Zédula referida que fué dado por Agustín de Herrera y Calderón, escrivano Real público y de Cavildo, según que del parece, y va corregido, y concertado, cierto y verdadero, que para este efecto me mostró el Señor Mre. del Campo Dn. Pedro de Morel de Santa Cruz, Capitán a Guerra y Govr. de Santiago a qn. se lo volví a entregar, y de mandato de su mrd. (?) doy el presente signado y firmado en el Guarico en veinte y seis días del mes de noviembre de mill setecientos catorce. En testimonio de verdad, *Joseph Fernandes de Córdova*, Esno. ppco. Sin derechos".

"El Mre. de Campo Dn. Pedro Morel de Santa Cruz, Capitán a Guerra y Gouernador de las Armas de la ciudad de Santiago de los Cavalleros, tierra dentro desta Ysla &c.

Hago saber al Señor Dn. Juan de la Barrera, Teniente de Gouernador destas Poblaciones francesas como en vista de la respuesta dada al exhorto primero que despaché, proveí un auto del tenor siguiente: En la población del Guarico, en veinte y seis días del mes de Noue. de mill seteztos. y catorce años el Sr. Mre. de Campo Dn. Pedro Morel de Santa Cruz, Capitán a Guerra y Gouernador de las Armas de la Ciud. de Santiago, tierra dentro de la Ysla &c. Aviendo visto la respuesta dada por el Señor Dn. Juan de la Barrere, Teniente de Gouernador desta Población sobre qe. su mrd. recurra al Sr. Con-

de de Blenac a hacerle la representación qe. se le hizo, dixo, que respecto de qe. la ocupación de las tierras del Río Dajabón y Puerto de Bayaxa ha sido en tiempo de paz por ello directamente opuesta a la Real Voluntad de Su Magestad Christianissima, no necessitándose para el cumplimiento desta beneplácito de dho. Señor Conde de (*) Blenac, pues aunqe. se halla superior en jurisdicción no puede impedir lo que se pretende por ser esto conducente a la buena union y correspondencia qe. debe mediar entre las Reales Coronas Catholica y Christianísima, la qual debe continuar sin orden de su superior; dicho señor Dn. Juan de la Barrera, por tanto mandaua y mandó qe. respecto de hallarse su señoría para hacer viage desta Población con mucha brevedad a negocios de su empleo por lo qual no se puede despachar tercer exhorto distinto deste como se le previene a su merced en su instruccion se despachen dos de un mismo tenor y contexto por los quales se le requiera y exhorte segunda y tercera vez sea servido mandar a los habitantes de dhas. tierras las desocupen sin dilación alguna nombrando para su inteligencia persona q. vea y reconozca si dichos exhortos son de un mismo tenor y contexto, y sirviéndose de responder al que de entrambos lo qe. se le ofreciere, que por este qe. su mrd. firmó así lo proveyó y mandó de qe. doi fée. Don Pedro Morel de Santa Cruz. Ante mí, Josph Fernandez de Cordova, escrivano Público. Y en su cumplimiento de parte del Rey Catholico mi señor exhorto y requiero a V. S. y de la de la de dicho señor Coronel Dn. Antonio de Landeche le suplico se sirva dar las más estrechas órdenes sin dilación alguna para qe. los habitantes del río Dajabón y Puerto de Bayaja desocupen toda aquella porción de tierra ocupada durante la paz y después de aver sucedido en la corona de Castilla su Magestad Catholica, continuando desta suerte la buena union y correspondencia que entre la nación francesa y española debe mediar. Y respecto de que por la brevedad del viage de V. S. no se podra despachar otro exhorto como se me previene, le requiero, exorto y suplico por este segunda y tercera vez acerca de lo susodicho sirviéndose de responder al pié de entrambos lo que se le ofreciere. Fecha en el Guarico en veinte y seis del mes de Nove. de mill seteztos. y catorze años. *D. P. Morel de Sta. Cruz.* Ante mí, *Joseph Fernández de Cordova,* Esno. ppo."

Monsieur Dom Pedre Morel ira trouver monsieur le Comte de Blenac Général des Isles Francoises pour luy faire telles représentations, qu'il avisera bonestro (?), ne pouvant rien répondre de mon chef. Fait au Cap ce vingtsixième Novembre, 1714, *Barrère.*

(*) Comienzo de la libreta No. 27.

“Muy Sor. mío: a consulta del Consejo Justicia y Reximiento de la Ciudad de Santiago de los Caualleros, en que se le dió quenta a su Magd. Catholica (mi señor) de la introducion de los vezinos de essas Colonias entro de los términos y jurisdicción que en esta Ysla pertenecen a sus Reales Dominios respecto de los que ocupaban al tiempo que dió principio su Reynado en Castilla y demás reynos y provincias que por su Real Patrimonio le son suxetas fué servido de librar su Real Zédula de 19 de Junio del año proximo pasado de 1713, para que en su virtud se aplicase el remedio combeniente para la conservación de la buena correspondencia respecto de la union contraída entre estas dos naciones reciprocamente, deue permanecer en gran servicio de las dos Magdes. Xptianissima y Catholica, y en cumplimiento de mi obligación como Governador de las Armas, he determinado para la más pronta observancia y expedición de la referida Real Zédula dar orden al Mro. de Campo Joseph Ramirez, Comandante de la villa de Azua y Valle de San Juan, dador de esta para que pasando en persona a essas colonias acompañando de algunos hombres practicos y que tengan conocimiento de las que se ocupaban por la nación francesa al principio del reinado de su Magd. Catholica (mi señor))quien así mismo insignua en esta haver dado quenta a su Magd. Xptianissima de estas operaciones) exhorte y requiera a V. S. en su nombre como yo por esta lo executo, y de mi parte se lo suplico con la maior urbanidad que devo para que en atención a la que por tantos títulos deve durar entre estas dos naciones; y que de esta Introducion se pueden seguir perniciosas consecuencias, mande V. S. a los avitadores de toda aquella porción de tierras que tienen injusta e indevidamente ocupada desde el referido tiempo que luego al punto sin dilatar más que aquel que fuere necesario para estos efectos la despueblen y dejen libre; los que siendo como son de justicia devernos creer seran del real agrado de su Magd. Xptianissima, y de puntual satisfacion a su Magd. Catholica (mi señor) en cuió supuesto espero de V. S. como tan servidor de su Rey y atento a la buena correspondencia que al mío mutuamente se deve dara entero cumplimiento a esta obligación, haciendo que todos los yntrussos detentores de las tierras y dominios que con justisimos títulos le pertenecen, sean expelidos de ellas y que les mandara contener entro de los términos que antecedentemente ocupaban para que en adelante no los atropellen previniendo con graves penas a los transgresores de su decreto; de todo lo qual enterado su Magd. Catholica (mi señor) sabra con su Real Benignidad acudir a la buena correspondencia que acostumbra, y a este mesmo tiempo tengo despachado al Mro. de Campo Dn. Pedro

Morel de Santa Cruz para que esto mismo insignue y requiera al Señor Conde de Arquin quien no dudo dara cuenta a V. S. de este que me a parecido, aunque V. S. es Comendante de todo, por la jurisdicción y conocimiento de aquella parte por el que deve tener dho. Señor Conde.

Desseo que la salud de V. S. sea mui perfecta y que se continue por muchos años en toda felicidad. Ofresco la que me asiste a sus órdenes para que la execute en cosas de su maior obsequio. Dios guarde a V. S. muchos años, Sant Domingo 30 de Sepre. de 1714. Muy Sor. mío, B. I. M. de V. Sa. su mr. servidor, f. *Antonio de Landeche*".

(Continuará)

Diario de la Guaira ⁽¹⁾

(Copia) Señor Gral. Dn. Ygnacio Maria Gonzalez.—Curaçao.—
Estimado Señor y amigo:—Contesto a la suya aprecia-
ble del 27 del pasado mes y anoto los particulares de
La Guaira su contenido con satisfacion, dando a V. por ello las
Marzo 6 de mas sinceras gracias.—Cumpro con gusto su encargo de
(1880) V. presentando sus finos recuerdos a la familia.

Ella a su vez me hace interprete de sus sentimientos para con
V. Me permito incluir a V. la adjunta copia del Diario de la Guai-
ra, lleva un pequeño trabajo mio.—Escrito en las playas del destier-
ro, creo estar seguro de que si le falta brillantez de presentacion
no podrá tildarse de falta de patriotismo y de buena fe. En todo
caso y prometiendome escuchar a leer sus comentarios y apreciacio-
nes en proxima y deseada misiva.—Me suscribo de V. General.—Su
affmo. S. S.. y amigo—firmado J. B. Paradas.

* * *

La Guaira Señor Dn. Damian Baez.—Curaçao.—Apreciado ami-
go: he leído con sumo placer sus afectuosos concep-
Marzo 6 de to en la carta que en fecha 9 del pasado me dirige des-
1880 de esa.—De todo he tomado cuidadosamente nota y de

(1) NOTA: Entre la documentación que perteneció al ilustre político e in-
signe palaciego don Tomás Bobadilla Briones, publicada en este Boletín del No.
65 al 70 y que constituye la mejor fuente de información en torno a su extraor-
dinaria vida pública, encontramos un pequeño legajo titulado "*Diario de la
Guaira*" que Bobadilla conservaba, en el cual figuran ocho cartas, escritas siete
de ellas por Juan Bautista Paradas desde La Guaira, puerto venezolano cerca de
Caracas, dirigidas a Ignacio María González, Damián Báez, Buenaventura Báez,
J. M. González y Manuel María Gautier, y una contestación a Paradas suscrita por
Damián Báez, en torno a asuntos políticos de la época. Estas cartas, fueron escri-
tas en 1880 y 1881.

En la primera de ellas dícele Paradas a Ignacio María González: "Me per-
mito incluir a V. la adjunta copia del Diario de La Guaira, lleva un pequeño tra-
bajo mio. Escrito en la playa del destierro, creo estar seguro de que si le falta
brillantez de presentación no podría tildársele de falta de patriotismo y de bu-
ena fe". Agrégale que escuchará sus comentarios y apreciaciones sobre su trabajo.

No conocemos la razón por la cual el título del trabajo de Paradas, identifi-
caba entre los papeles de Bobadilla, el grupo de cartas escritas en La Guaira.

sus recuerdos para la familia que me es grato en su nombre retornar para V.—Tiene V. amigo razon para pensar que sobre todo y mas que nada me ocupen los asuntos de la patria.—Eso me honra y me hace justicia.—Pero me permitiré aun ser mas concreto y diré que me ocupo de nuestro glorioso partido amenazado de disolución si en tiempo no atajamos el mal. De ahí que V. lea con la adjunta mi pobre consejo a nuestros copartidarios.

La idea que entraño es sincera y acaso señala horizontes claros allí donde los descreídos solo creen ver sombras. Es tiempo ya de que hagamos doctrinas en nuestra maltratada patria, y por el razonamiento empecemos a sustituir la evolución honrada a la revolución. Yo bien sé, y a su ilustrado criterio no se ocultará que en el camino podran hacerse refractarios a la nueva luz, pero que cruzada no ha tenido obstáculos. V. me leera con calma y luego yo sabré que piensa V. de eso. Las horas deben ser siempre preciosas en política. Esto de su meditacion mucho mas. De V. siempre affmo amigo y copartidario, firmado.—J. B. Paradas.

* * *

Señor. Gral.

La Guaira Marzo 6 de 1880.

B. Baez

Mayaguez La Historia tiene para cada país sus fases y las revoluciones mas sangrientas se truecan en evolución cuando el destino prepara así el porvenir de los pueblos. Obrero y cruzado bajo la disciplina del partido que habeis sabido un tiempo dirigir, vengo hoy a vos llamando a que me escuchen los mas veteranos de nuestros afiliados, para que oigan de labio desinteresado y patriota un consejo: y no creeria haber realizado mi cometido, en justicia, si antes no hubiereis puesto vuestro veredicto sobre mi sentir. Las páginas del partido rojo, son tristes y calamitosas en los últimos años: lágrimas y decepciones son la letra y la acentuacion de su registro. A vos mismo, caudillo y jefe, no se os oculta que por la senda donde a los rojos se condujo hasta ahora se llega irremisiblemente a la disolucion. Y vos mejor que nadie, sabeis General que un partido que muere peleando tiene hojas de laurel sobre su féretro: y un partido que se apaga por inaccion o se confunde en brazo de traidores apenas si merece lástima. Teneis, General: no soy yo ni los rojos quienes os los recuerdan: es nuestra historia propia que es la historia de la patria de Duarte, Sánchez y de los proceres de la Yndependencia teneis amplio terreno para asumir el derecho de dictar la palabra de orden.

No tendré el derecho de esperar que leais con calma mi consejo y que me lo devolvais con apreciaciones cordiales o severas como vuestro fallo las dicte? Faltaré al patriotismo confiando en el vuestro? De todo aguardo respetuoso vuestra respuesta.—J. B. Paradas.

* * *

Sr. Gral.

La Guaira, Dicbre. 7 de 1880.

J. M. Gonzalez

Curaçao.

Va nuestro amigo y compañero Braulio, atendiendo a la necesidad de que en una entrevista personal ante V. pueda ponerle detalladamente al corriente de cuanto a nuestro partido interesa en la cruzada actual. Hay una máxima que si ha perdido alguna vez heroicas batallas ha ceñido en cambio muchas sienes con los laureles de la victoria *Fortuna Audaces jubat*. Si, la fortuna ayuda a los audaces, y en la situacion presente en que V. puede dominar la hora es necesario proceder sin dilación.

Meriño debe su curul a las vacilaciones de sus contrarios, vacilaciones que se traducen luego en imprudencia.

Ruego a V. escuche al Gral. Alvarez, y se apersona de lo que nos hace falta.

Soy siempre de V. con recuerdos de la familia para V. y los suyos. Affmo. amigo.—J. B. Paradas.

* * *

La Guaira, Dbre. 7 de 1880.

Sr. Manuel Maria Guatier

Curaçao.

Va nuestro buen amigo Braulio, carta verbal de mis deseos y manifestaciones que cerca de V. dirá lo que tanto y con tal urgencia intereso para que como decia a V. en otra ocasion no demos el espectáculo de las Vírgenes fatuas del Evangelio.

Ruego a V. pare mientes en cuanto le digo. Yo he continuado desde mi Consejo, sin desmayar y Braulio es testigo de cuanto hemos trabajado, pero falta persona, y como quiera que esa está en sus manos de V. vengan cuanto antes las instrucciones con poder o con la persona misma. Contamos con la simpatía de este Gobierno, pero si no vamos a él en regla como habrá de atendernos?

Mas cerca que V. de los sucesos puedo ver mas claro, y de ahí mi empeño en la entrevista que va V. a tener con Braulio.

Quedo confiado como siempre en su criterio.—Suyo affmo.—J. B. Paradas.

La Guaira, Enero 17 de 1881.

Gral. Damian Baez
San Thomas.

Sorpresa grata me ha causado su carta del 5 de los corrientes, pero yo tenía derecho a esperarla por que siempre es lógico aguardar lo bueno cuando se procede cumpliendo los deberes de la amistad y del compañerismo en política.

Acepto que circunstancia extraña a nuestra voluntad puso interrupción a nuestra mutua correspondencia epistolar, permítame V. General que haga siquiera sea a vuela pluma el historial de lo ocurrido en estos últimos meses.

Cuando en el mes de Marzo tomé la pluma para escribir mi Consejo a mis copartidarios, estaba muy lejos de suponer que muchos habian de entenderme mal y que algunos quizas me calumniarian. Habia tanta lealtad (y era tan lógico mi Consejo) en mi proceder que en vista de la situación que el país atravesaba todo debía necesariamente resultar contrario como no partiese de la base que yo asentaba.

Luperón gobernaba y se adivinaba que preparaba la perpetuación de los azules en el poder. Los rojos estaban ansiosos de tomar el campo, pero ya no se quería a su hermano de V. como caudillo y V. desgraciadamente no se habia definido como convencion apartandose del General Buena Va. Baez y asumiendo su propia y nueva personalidad: los verdes iban a entrar en el campo, estaban casi en él y Gonzalez hacia abstraccion de diferencia de partido en un manifiesto público.

Cual debía ser nuestra política?

Para V. y sin pérdida de tiempo decirnos a todos "Vamos con los verdes contra los azules".

Aquella determinación nos hubiera abierto las puertas de la Patria, y V. quedaba por el hecho cumplido al frente de los rojos el día de la confederación vencedora.

Quién hubiera podido quitarnos nuestro puesto entonces?

No eran V. y Gonzalez los hombres de la situación triunfante?

Después un entendido leal salvaba toda diferencia posible y el edificio azul estaba aniquilado.

Lea V. mi consejo y percibirá que así pensaba en Marzo escrito y dicho en la forma culta que convenia para no lastimar a ninguno.

¿Que importaba que fuese yo ú otro mas connotado el que así aconsejase?

V. sabe ya cual fué el resultado de nuestros esfuerzos aislados. También sabemos el fin que tuvo la intentona de Bany. Queda así demostrado que no es exacto lo que dijo el Sr. Montolio cuando escribió que el partido rojo se bastase siempre para crear sus propias situaciones.

Los hechos no se discuten.

Yo podría entrar en largas consideraciones para probar la importancia de mi idea de confederación de verdes y rojos, pero prefiero ser más claro y franco como quizá no lo son amenudo los que asuntos de política discuten o tratan. Creo que aun es tiempo de pensar seriamente en la realización de mi consejo; y creo que a V. ha debido enseñarle lo bastante la experiencia para decidirle a colocarse en su legítimo puesto.

Que puede detenerlo? Por qué se teme la unión de los rojos con los verdes? Se prefiere el Gobierno de los azules al sacrificio de la vieja política exclusivista que tantos malos resultados ha producido?

Medite V. General, sustrayéndose a los afectos que a su hermano le ligan y V. sabrá mejor que nadie como abrir la legítima senda de la evolución que al país conviene.

Porque habia de ser imposible un entendido de V. con el General Gonzalez?

Ve V. como yo abordo el problema en su faz desnuda, porque no lo temo y tengo la conciencia de que puede saludablemente resolverse.

Sería acaso una evolución desconocida en los anales de nuestra Historia?

Entonces General V. comprende bien porque yo insistia en la necesidad de que V. hablase en el sentido de mi idea, tanto más cuanto que un rojo ha escrito que esa misma idea fué de V. hace más de dos años.

El día en que V. se defina así, la cuestión recursos que es la que hoy detiene la ejecución de los planes aislados estaría orillada. Los azules temblarían y nos abandonarían el campo, porque entonces representaríamos, la mayoría absoluta y sin cortapisa y seríamos a los ojos del mundo el *derecho* contra la usurpación.

Llegaríamos al poder sin temores y con buen juicio el país estaba salvado. Sé que el planteamiento de mi idea podría traer algunas dificultades, susceptibilidades quizá pero todo puede salvarse con patriotismo y buena voluntad.

Mucho le agradecería su contestación razonada a esta carta aun cuando debiese guardarla como confidencia de la amistad.

Atravesamos una situación en la que forzosamente estamos llamados a movernos, si no queremos arraigar en el país el mal Gobo. de la facción que hoy domina.

Nada me ha dicho V. sobre el viaje del Gral. Baez a la Habana. Aquí ha corrido la noticia publicada por *La Opinión Nacional* de Caracas del 13 de los corrientes en que se asegura que Meriño trabaja por la anexión del país a España y antes dijo un periódico de New York que iba a tratarse de nuevo el arrendamiento de Samaná.

He guardado reserva sobre las noticias que V. me informa. Puede V. decir al Señor Angerrard que no he recibido carta de él, y que no se a que puede referirse toda vez que nunca he tenido negocio con dicho Señor.

El Doctor Consuegra marchó a Panamá y de ahí a Cartagena de Colombia.

Le saluda mi familia afectuosamente y yo le agradezco sus felicitaciones esperando que este año le trate a V. como se merece y nos devuelva a la Patria.

Reitero a V. mis deseos de ver su contestación y de que nada interrumpa nuestras gratas misivas y quedo a sus órdenes. Su yo af—
J. B. Paradas.

* * *

Sr. Gral.
Damian Baez
Curacao

La Guaira y Noviembre 27 de 1881.

Mi Estimado amigo:

Recibo su favorecida carta, fha. 18 de los corrientes, que he leído y considerado tan atentamente como ella reclamaba, complaciéndome en tener la oportunidad de llevar a V. por su propia indicación mi leal parecer en materia de tan grave importancia como la que U. aborda.

Divido el orden de mis consideraciones en esta forma:

1º Creo que la enunciación de su doctrina de U. tal como la condensan sus párrafos, es exacta y ajustada a los sanos principios del derecho administrativo moderno. Parece justo que los Pueblos abandonen las rancias ideas de *tutela* que significa el personalismo, y que invocando sólo principios, busquen la aplicación de estos y no el encumbramiento de individualidades determinadas. Todo esto es cierto; pero desgraciadamente no es aplicable a todos los países, y por el momento, menos que a otro alguno a Santo Domingo.

Cualesquiera que sean los adelantos que en ese pueblo haya Ud. observado, está muy distante de poder apreciar el dominicano una revolución puramente doctrinaria. Antes que leer lo que va es-

crita en la bandera, preguntará con la mejor candidez quien y cual es el nombre del que la lleva. Y precisamente, ahora menos que nunca cuando queremos olvidar colores, encontraremos medio de hacer inteligible a las masas el sentido de una revolucion si no le presentamos un nombre responsable.

La hora de la doctrina llegará; y he ahí justamente la árdua tarea que estamos llamados todos a acometer, perfectamente resguardados por compromisos solemnes, de que respondiera la buena fe y honradez del que fuere cabeza de la revolucion: U. mismo no se atreverá a asegurar que el pueblo dominicano no se fiase en una Junta Directiva constituida como U. indica, y exigiria; de cierto pruebas que ella no podria darle.

Esa es una verdad triste que indica nuestro atraso, pero como olvidarla en los momentos de la crisis cuando todo depende de la iniciativa?

29 Sentada asi la imposibilidad de una revolucion puramente doctrinaria (sin nombre de persona) y debiendo buscar una personalidad para colocarla al frente a cual de UU. dos Gral. Damian Baez y Gral. Ignacio Maria Monzález; escojeriamos, partiendo de un criterio reposado y con la precisa consideracion de antecedentes, este:

U. significaría el militar valiente el ciudadano hábil e inteligente pero tendria sin poderlo evitar la atormentadora pesadilla del apellido Baez para los mas, sin que pudiera persuadirles de lo contrario la minoría inteligente que otra cosa les dijese. La rectitud de su carácter de U. y el no haberle oído jamás desligarse de los vinculos y nexos que a su Sr. hermano le han venido uniendo, pondria ojeriza y mala voluntad en la generalidad de los que ayer nos fueron contrarios y ahora vienen a trabajar con nosotros.

U. no puede a un mismo tiempo fundar un partido y lanzarse con él, porque eso es obra de tiempo, y el dia mismo que U. fuese a la cabeza, de una Revolucion fatal y lógicamente esa Revolucion se llamaria Baecista.

U. no ignora que hoy mismo no estando el Gral. Buena Ventura Baez en la política militante, su nombre a perjudicado a los partidarios que se han arrojado al campo de la oposicion armada.

En cambio el Gral. Gonzalez cuenta con un partido suyo y tiene por antecedentes recomendables su propia debilidad de carácter que parece ser prenda de conciliacion. Y como quiera que a esa debilidad supliria mañana cuando fuese gobierno el concurso de hombres con quienes en sus pasadas administraciones no contó no habria temor de que fuese efimero nuestro triunfo.

Sellado el pacto de union conocedor el pais de que bajo la bandera de Gonzales ibamos todos seria en nuestras filas su presencia de Ud. testimonio elocuente de la sinceridad del pacto que redundaria en bien de Ud. y alzaria la talla de su patriotismo de U. ante la estimacion de sus conciudadanos.

Qué hombres y qué partido quedarian fuera?

Los azules desacreditados por los crímenes de Meriño y los escasos reaccionarios que aun pensasen en el Septenio de su Sr. Hermano de U. confundidos por su abnegacion de Ud.

Cualquiera que sea la opinion formada sobre la personalidad de Gonzalez no puede negarse que hoy por circunstancias especiales está llamado a dar el nombre al movimiento.

3º Qué vendria después? Que U. luchando y triunfando con Gonzalez dejaría acercarse la hora de los comicios con nuevos méritos. El pueblo se acostumbraria a verle a U. seguir una política diametralmente opuesta a la de su hermano; destacaríanse sus aptitudes y abiertas las urnas U. sería candidato legitimo en el seno de la union con su propio nombre sin nexos ni antecedentes que le perjudicasen.

4º En cuanto al hecho aislado de Braulio Alvarez? Sabe U. lo que ha demostrado? Que no estando el pueblo en antes de esta Union de verdes y rojos, porque no habia querido seguir mi consejo y proclamarla a los cuatro vientos solemnemente, llegó al pais con rojos y se le creyó baecista. Preparando mejor el movimiento hubiera tenido éxito.

Y nunca amigo mio, una derrota puede invocarse como argumento contundente. Hay tantas circunstancias que influyen en esa clase de sucesos!

Ojalá el tiempo que hemos perdido en esos movimientos aislados lo hubiesemos dedicado a llegar con éxito a esta combinacion que ahora buscamos!

Si desgraciadamente U. no llegase a un avenimiento con el Gral. González y se perdiesen tantos buenos propósitos lamentaría verle a U. trabajar aisladamente, por dos razones:

Una porque desconfiaría de que alcanzase Ud. resultado.

Otra porque esa aptitud sería una amenaza de anarquía toda vez que no estando U. con nosotros aparecería como elemento de hostilidad a nuestros esfuerzos y de esa dualidad reportarian ventaja los azules a quienes hasta ahora nuestra mala inteligencia mutua ha dado la impunidad de un gobierno inicuo.

Preciso es comprender con qué enemigo luchamos para saber lo equivocado de toda política que no consista en la union estrecha de Verdes y Rojos.

En todo caso amigo mio, sentiria que U. no pensase como yo, o que no acertase a apreciar la lealtad con que estampo estas líneas, ansioso de todas veras por tenerlo a U. con nosotros y arrancarle de ese retraimiento en que por consideraciones que por su carácter íntimo no juzgaré, y por susceptibilidad quizás ha venido U. encerrado, dando con ello satisfacción a nuestros contrarios.

Una hora de juiciosa meditacion y de ánimo tranquilo dilata a veces el horizonte de lo porvenir. Cuántas figuras se han hecho su propio pedestal confundiendo sin nombre en la jornada para luchar como todos y luego destacándose con empina da mérito!

Es porque le estimo a U. que he querido ser tan detallado, tan minucioso, y me he esforzado en persuadirle a U.

Si todo se hubiese perdido me dolería doblemente despues de esta carta que ojalá lleve palma de olivo para el porvenir.

Soy siempre su amigo affimo y S. Sr.—J. B. Paradas.

* * *

(Contestación)

Curazao, diciembre 7 de 1881.

Sr. don Juan B. Paradas.
La Guaira.

Estimado amigo:

Su grata del 27 del ppdo. está en mis manos i bien impuesto de su contenido, he podido comprender en él, que nosotros diferimos por mucho del modo de apreciar los antecedentes, los sucesos, la situación actual i las necesidades del país, i sus diferentes hombres mas connotados; i como partiendo de apreciaciones tan distintas se hace infructuoso la discusion; yo la suspendo por hoi, talvez el porvenir diga otra cosa. Sinembargo, debo manifestarle que estimo mucho en U. el buen deseo que por el país i los amigos le mueve en los intereses generales que tocan tanto a U. como a todos.

Quiero tambien fijarme en un punto especial que vemos de modo mui opuesto i es que U. cree "ATORMENTADORA PESADILLA EL APELLIDO BAES" i yo lo tengo por mi mejor titulo, es mi tronco verdadero, único, i no puedo, ni quiero tener otro. Bus-

cando sosiego i ventajas para todos, puedo entrar en combinaciones racionales ilícitas, pero sin separarme ni en una coma de mi verdadera causa, soi hijo legítimo de élla. De los Baecistas o Rojos puede suceder que uno o mas individuos lleguen a ser inconvenientes en las prácticas políticas, pero lo que es el partido, su origen, su tradicion, sus glorias i su epopeya son imperecederas en nuestra patria, U. lo comprende.

No deje de escribirme.

Tuve cartas de Sto. Dom. del 27 del ppº pero no hai alli nada nuevo.

A Adela mis humildes recuerdos, lo mismo a Altagracia i a los hijos, i U. disponga como guste de su verdadero amigo. firmado.—
DAMIAN.

Sentencias Penales de la Epoca Haitiana, de 1822 a 1831

(Continuación)

Sentencia sobre reenvío en casación, del ciudadano Antonio Bautista, contra los señores José Díaz, Juez de Paz y Manuel del Rosario, Suplente del Juzgado de Paz de Azua, dada el 8 de agosto de 1825.

Sentencia contra Ayeste Orelle, revocada por el Tribunal de casación en 2 de octubre de 1826, dada el 18 de octubre de 1825.

Sentencia contra Manuel Villanueva por herida en desafío, que causó la muerte a Pedro Hipólito, dada el 13 de diciembre de 1825.

Sentencia contra Manuel Fernández, por haber falsificado una representación dirigida a Su Excelencia el Presidente de Hayti, dada el 19 de diciembre de 1825.

Sentencia contra Francisco Angulo, por sustracción y gravidez a una menor, dada el día 16 de enero de 1826.

Sentencia contra Baltazar de Aponte por robo de una potranca, dada el 9 de febrero de 1826.

LIBERTE

REPUBLIQUE D' HAITI

EGALITE

Arret du tribunal de Cassation de la République d'hayti.

Au nom de la République.

Extrait des registres du Greffe du tribunal de Cassation de la République, Séant au Port-au-Prince.

Ce lundi, huit août mil huit cent vingt cinq an vingt deuxième de l'indépendance.

Le tribunal de casation reuni au lieu ordinaire de ses Audiences, où il etoient présens le doyen Jn. Fcois. Lespinasse, les juges

Oriol, Abeille, Neptune, et Calice Bonneau, ainsi que le Commissaire de Gouvernement Audigé.

Deliberant sur le pourvoi en Cassation fait par le Citoyen Josef Antonio Baptiste, habitant en la Commune d' Azua, domicilié au dit lieu, contre le jugement rendue par le tribunal civil de Santo Domingo, en date du dix Sept Février mil huit cent vingt quatre, dans l'action dirigée par le dit citoyen Baptista, contre les Citoyens Josef Diaz, Juge de Pais de la dite Commune, et Manuel del Rosario, Suppléant au tribunal de Paix; le dit pourvoi portant pour grief violation des Articles 6, 30, 32, 187 et 136 de la Constitution; 1382 et 1383 du Code Civil, fausse enonciation des articles 511, et 514 du Cod de Proc. Civil; fausse interpretation des articles 45, 46 y 47 du même Cod.; fausse application de l'article 6 titre 2, de la **Loi** du 15 May 1819; enfin violation de l'article 3, tit. premier de la même Loi.

Entendu le rapport du Juge Abeille.

Oui les conclusions verbales du Commissaire du Gouvernement, et y ayant égard.

Vu les différentes Articles des lois ci dessus citées.

Vu le jugement dénoncé, ensemble les pièces, memoires et autres documens tenant au procès le tout mûrement et attentivement examiné.

Considérant que, c'est par une étrange abus de pouvoir & contre les disposition prescrites par les articles 6, 30, 187, 196, de la Constitution, que le Citoyen Jose Diaz, Juge de Paix de la Commune d'Azua, a ordonné l'arrestation du Citoyen Antonio Baptista, & son renvoi par devant Son Excellence le Président d'Haiti, que dans le cas d'un delit prévu et qualifié par la Loi, le magistrat ne peut nullement S'écarter du cercle de ses attributions; que toutes rigueurs employées dans les arrestations, détentions ou executions, autres que celles prescrites par la Loi, sont désavouées par l'Article 196 de la Constitution, que le juge de paix de la Commune d'Azua, après qu' il s'était volontairement recusé dans l'affaire de Baptista, ne pouvait nullement déferer aux requisitions du général Comandant l' arrondissement d'Azua; Attendu que la recusation du dit Juge de Paix avait été, de plus, proposée par la letree du Citoyen Baptista au citoyen Manuel del Rosario, Suppléant au Tribunal de Paix, et que le Juge de Paix Jose Diaz, avait acquiescé à cette recusation. En conséquence les moyens de Cassation, argués contre le jugement dénoncé, pour violation des Articles 6, 30, 32, 187, 196 de la Constitution, 1382 y 1383, du Cod Civil, fausse enonciation et fausse interpretation des Articles 45, 46, 47, 511 y 514 du Cod. de procedure

civil, et 6, du tit. 2o. de la Loi du 15 mai 1819, doivent être appréciées.

Le tribunal, par ces motifs case et annulle le jugement rendu par le tribunal civil de Santo Domingo en date du dix Sept février mil huit cent vingt quatre, dans l'action dirigé par le citoyen Baptiste contre les citoyens José Diaz juge de Paix et Manuel del Rosario, Suppléant du Tribunal de Paix de la Commune d'Azua renvoie l'affaire pour être de nouveau jugée par le Tribunal Civil de Santiago; Ordonne la remise de l'amend, et qu'à la diligence du ministère public, expedition du présent arrêt sera envoyée au Grand Juge, qu'il sera inscrit au Greffe du tribunal civil de Santo Domingo et qu'extrait en sera inséré dans la Gazete Officielle.

Prononcé au Palais de Justice du tribunal de Casation les jours, mois et an que de l'autre part. Signé. Jn. Fcois. Lespinasse, Boisson. Greffier. pour extrait conforme. — Boisson. — Collationné. (fdo.) Franco. Ruiz, Greffier.

Ayeste Orelle En nombre de la República de Hayti.

Revocada por el Tribunal de casación en 2 de octubre de 1826 El Tribunal Civil del resorte de Sto. Domingo reunido competentemente en el Palacio de Justicia hoy martes diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y cinco año veinte y dos, compuesto de los magistrados Delmonte, Decano, Pichardo y Lavastidas titulares Morelle y Caro Suplentes en reemplazo de los propietarios Mancebo y Sepulveda, el primero ausente con la licencia competente y el segundo enfermo, que prestaron en manos del magistrado decano el Juramento prevenido en el artículo 3º tit. 11, de la Ley de 24 de Agosto de 1808 año 5º de la Independencia, con asistencia del Comisario de Gobierno Cno. Bobadilla, para determinar la denuncia, dada al Juez de Paz de la Comun de Azua en 8 de mayo ultimo por el Cno. Salvador Carabajar en conformidad del Art. 15 de la Ley de 20 de Febrero de 1819 año 16 de la Independencia, reducida al perjuicio que sufría como pacotillero apatentado, contra el ciudadano Antonio Ayeste que en sociedad de un extranjero, siendo su escudo y apoyo, ha plantado una casa de almacén en el puerto de Barahona, y un fuerte comercio sin dejar brecha ni camino alguno a los criollos y pacotilleros haitianos para continuar su comercio sin advertir que aquel lugar no es comun ni un poblado extensivo donde pudieran hacer con la integridad debida el comercio sometidos a la consignación de un apa-

tentado, agregándose a esa que un pacotillero solo puede cubrirse a si mismo con su patente y no a un comerciante en grande, concluyendo con alegar los Arts. 21, 22, 38 y 39 de la expresada ley de patentes, y pedir que se le diese el merito competente a su declaración, como dirigida a remediar los abusos contra el estado: Consecuente a la cual con asistencia del notario publico de dicha villa ejerciendo las funciones de ministerio publico conforme a la ley paso el Juez de Paz de la Comun de Neyba acompañado de su Greffier a la casa donde existe el Almacen denunciado por el expresado Carabajal que ratificó su delacion bajo de juramento ante el mismo en 17 de mayo, y encontraron diferentes efectos que constan de los inventarios de foja 3, vta. y 5 vta. y dos cuadernos que servian de libros de Cuentas del expendio de la casa que resulta estar al cargo de Mr. Logier y que dice Ayeste ser de su pertenencia, pero que los efectos encontrados en ella le fueron dados al credito por Mr. Orreel a quien se los pidió por una carta que ha exhibido este fecha 23 de Abril, ofreciendole pagárselos en madera a precio corriente de costa, cuya causa se vió el diez y siete del corriente con audiencia de los dos denunciados Orreel y Ayeste el primero extranjero residente accidentalmente en esta Ciudad y el Segundo en la Comun de Azua citado al efecto, los que alegaron en su defensa personalmente cuanto tuvieron por conveniente a disculparse de los cargos que le resulta, y habiéndosele hecho a Ayeste el competente sobre ser contrario a la calidad de dueño de aquella casa y efectos que quería atribuirse el encontrarse sentado su nombre como deudor a ella en una cuenta que existe a vuelta de foja 8, del cuaderno marcado No. 1º por varios efectos que allí tomó y contextando que estos efectos se le habían enviado de aquí del Almacén del Sr. Thomas Lawrence, a quien los habia tomado en su nombre, acordó el tribunal para mejor proveer que se hiciese la verificación de los libros de este comerciante por el magistrado Pichardo, y haviendo practicado la diligencia el día de ayer, con asistencia del interprete publico y del Greffier del tribunal, resultó que de dichos libros consta estar cargados esos efectos al Sor Oreel que era su dueño y a quien debía dar cuenta el Sor Laurence como su consignatario, expresando que Oreel le dijo que algunos de esos renglones eran para Ayeste, resultando de dichos que en 11 de Marzo tomó el Sr. Oreel de sus propias mercancías mil ciento diez y seis pesos trece centavos y de otras ciento setenta y seis pesos veinte y cinco centavos por una parte y treinta y seis pesos por otra, y en 25 de Abril otra partida tomada por Oreel de quinientos diez y seis pesos setenta y un centavos de sus propias mercancías, y veinte y un ps. veinte y cinco centavos de otras; de to-

do lo que resulta sin violencia que los intereses existentes en la casa que sin los requisitos establecidos, no existe en el sitio de Barahona jurisdicción de Azua, que Ayeste ha querido cubrir con su nombre, son del Sr. Oreel extranjero transeunte en esta Plaza, que en conformidad del artículo 21 de la citada Ley de Patentes, no pueden hacer otro comercio que el de negociantes extranjeros consignatarios en los puertos abiertos al comercio exterior, y conformandose a las circunstancias establecidas en el Art. siguiente: que son: la licencia de S. E. el Presidente de Haiti; y la declaración del Consejo de Notables del lugar del establecimiento.

En vista de todo, el Tribunal, oídas las conclusiones del ministerio publico y las defensas personales de los denunciados, los puntos de hecho discutidos por las partes y los de dro. conferenciados entre los jueces asistentes.

Considerando, que la patente no sirve sino para un solo establecimiento, que el que tiene muchos está obligado a tener otras tantas patentes, como géneros de establecimientos posea.

Considerando que toda persona convencida de haber cubierto con su nombre o con su patente el establecimiento de otro con la mira de eludir las disposiciones generales de la presente ley y la que traficare o ejerciere cualquiera profesión sin conformarse a la presente ley, sera condenado por los Tribunales que deben conocer de ese delito a una multa cuádruple del valor de dicho dro. de patentes, calculado a la taza de aquel de que ella se haya servido, sin que dicha multa pueda dispensarlo de pagar una patente.

Considerando que los extranjeros admitidos en la República como comerciantes, no podrán hacer su comercio, y apatentados como tales solo en calidad de negociantes extranjeros consignatarios, y esto unicamente el Comercio exterior y siguiendo las formas establecidas en el Art. 22 que sigue.

Considerando finalmente que las personas designadas en el Art. 21 que no se conformaren extríctamente a el, o que junto con su profesión, hicieren otro comercio, o que ejercieren otra industria que la mencionada en sus patentes, serán condenados en vista de pruebas auténticas de su contravención, a una multa cuádruple del costo de la patente de que debían haberse proveído.

En puntual cumplimiento de los Arts. 21 y 27, 38 y 40, de la Ley de 20 de Febrero de 1819, año 16 de la Independencia mandada observar en el presente año por la de 18 de octubre de 1822, año 19.

Administrando Justicia en nombre de la República debía condenar y condena al ciudadano Antonio Ayeste en la pena del cua-

tro tantos de la patente con que ha pensado cubrir, en perjuicio de los intereses del Estado, el comercio clandestino, hecho por el Sr. Oreel en los puertos de Barahona y demás de sus inmediaciones en donde como que no están abiertos por el Jefe del Estado para el comercio exterior faltan las autoridades competentes que estén a la mira del cumplimiento de las Leyes y disposiciones del Gobierno, y al Sr. Oreel con la multa del cuatro tantos de la patente que debió sacar, como comerciante extranjero consignatario, que es la única que la Ley del Estado le autoriza para obtener en su territorio.

Que para el pago de estas condenaciones se vendan inmediatamente en publica subasta los efectos secuestrados, dirigiéndose el competente despacho al encargado del ministerio público en la común de Azua, lugar de la contravención para que promueva su cumplimiento en los términos prevenidos en el Art. 39 de la expresada ley de patentes, completándose lo que faltare con los bienes de uno y otro de los contraventores a quienes de mancomun et insolidum, se condena en las costas procesales en conformidad del art. 130 del Código de Procedimiento y dándose la mitad de las multas aplicadas a los dos contraventores, al denunciante conforme al art. 42, de la expresada Ley y se advierte al Juez de Paz de la Común de Azua y al encargado del ministerio público de ella que en las causas de esta especie que se ofrecieren, deben silenciar el nombre de los que declaren la contravención.

Y finalmente manda y ordena a todo alguacil que sea requerido poner esta sentencia en ejecución, al Comisario de Gobierno y su Substituto velar a ella y a los Comandantes y oficiales de la fuerza pública que presten su auxilio cuando sean legalmente requeridos.

En cuyo testimonio el tribunal así lo mandó y firmó el Decano los jueces asistentes y el Greffier.

Fdo.) Jose Joaquín Delmonte.—Leonardo Pichardo y Zerezedá.—Miguel Lavastida.—Daniel Morelle.—Gonzalo Cavo.—Franco. Ruiz, Greffier.

En Nombre de la República de Haití.

Contra Manuel

*Villanueva por
herida en
desafío, causan-
do la muerte*

a Pedro

Hipólito

titulares Morelle, suplente, en reemplazo del Magistrado Lavastida,

El Tribunal Civil del resorte de Santo Domingo reunido competentemente en el palacio de Justicia; hoy martes trece de diciembre de mil ochocientos veinte y cinco, año veinte y dos de la Independencia, compuesto de los Magistrados Delmonte, Decano; Pichardo, Mancebo y Sepúlveda,

ausente con legítimo permiso, prestando dicho suplente en manos del Magistrado Decano, el Juramento prevenido en el Art. 3º tit. II, de la Ley del 2 de Agosto de 1808, año 5º de la Independencia, presente el Comisario de Gobierno ciudadano Bobadilla, para ver y determinar en rebeldía la causa criminal seguida contra Manuel Villanueva, soldado del Regimiento 31, acusado del delito de haber herido en desafío al ciudadano Pedro Hipólito el 15 de Mayo en las inmediaciones de la Hacienda de Santa Ana Jurisdicción de esta ciudad de que le resultó la muerte en la noche del diez y seis del mismo mes, habiéndose ausentado Villanueva luego que executó ese crimen sin que se haya presentado, ni podido descubrirse su paradero habiendo debido comparecer a indegnizarse en los cargos que le resultan por haber sido citado y emplazado por los terminos de la Ley, como aparece de los procesos verbales consignados en el expediente y hecha la Instrucción y encontrándose en debida forma arreglada cumplidos todos los requisitos, prevenidos en el *Código* de Instrucción Criminal después de un maduro y detenido examen y deliberación de los jueces cual corresponde a la entidad del asunto.

Considerando que del proceso aparece justificado competente-mente que Manuel Villanueva fue el autor de la muerte del ciudadano Pedro Hipólito dándole una herida de necesidad mortal segun el reconocimiento hecho en su cadáver para lo cual lo sacó del lugar donde se hallaba trabajando en compañía de otros varios despues de haber tenido algunas palabras en que mediaron los circuns- tantes proveyéndose de arma agena correspondiente a su dañada in- tención cual fué el sable de Matías que le quitó estando durmiendo segun declaran testigos del sumario conviniendo todos en que Villa- nueva era hombre quimerista de mala conducta y dañosas inten- ciones.

El Tral. en vista de los artículos 226 y 227, y 30 del Código Pe- nal los cuales fueron vistos y leídos en la audiencia por el Magis- trado Decano administrando Justicia en nombre de la República oídas las conclusiones del Ministerio público y accediendo a ellas debía condenar y condena a Manuel Villanueva en la pena de muer- te conforme a la Ley, para que executada en su persona luego que sea habido, a él sirva de castigo y a otros de escarmiento.

Y finalmente manda y ordena a todo alguacil que sea requeri- do poner esta sentencia en ejecución al Comisario de Gobierno y su substituto velar a ello y a los Comandantes y Oficiales de la fuerza pública que presten su auxilio cuando sean legalmente requeridos, y que se fixe por copia en la plaza del mercado dentro del tercero día por el executor de las sentencias criminales.

En cuyo testimonio la presente sentencia que ha sido leída por el Decano en alta voz en la puerta de la audiencia así fue dada y firmada por el mismo Decano, los jueces asistentes y el Greffier. (Fdos): José Joaquín Delmonte, Pichardo, V. Mancebo, Morelle, Sepúlveda, Franco. Ruiz, Greffier.

En nombre de la República de Hayti.

Contra Manuel

Fernandez

El Tribunal Civil del resorte de Santo Domingo, reunido competentemente en el Palacio de Justicia, hoy lunes diez y nueve de diciembre de mil ochocientos veinte y cinco año veinte y dos de la Independencia compuesto de los Magistrados Delmonte, Decano; Pichardo, Mancebo y Sepúlveda, titulares; Morelle, suplente, en remplazo del Magistrado Lavastida, ausente con el permiso competente, que prestó en manos de dho. Decano el juramento prevenido en el art. 3º tit. 11 de la Ley del 21 de Agosto de 1808, año 5º de la Independencia, con asistencia del ciudadano Bobadilla Comisario de Gobierno para ver y determinar la causa criminal seguida contra Manuel Fernández, por haber falsificado una representación dirigida a Su Excelencia el Presidente de Hayti en 20 de abril último, en nombre del ciudadano Mariano Mendoza, haciendo dimisión del empleo de Coronel del Regimiento de Artillería en esta Plaza con que le había honrado Su Excelencia al tiempo de la toma de posesión en ella y pidiendo su pasaporte para cualquier punto de Costa Firme. Habiendo comparecido en dicha Sala el citado Manuel Fernandez con la competente custodia y leídose a su presencia todo el proceso asistido, del Cno. Juan de Dios Correa Cruzado su defensor nombrado ([e interrogado su defensor nombrado]) e interrogado en lo que se tuvo por conveniente para la completa instrucción de los jueces asistentes, oídas las conclusiones del Ministerio público y las excepciones del reo por sí y por medio de su defensor y cumplidos los demás requisitos que previene el título 6º en la Ley del 24 de Agosto de 1808, año 5º de la Independencia.

Considerando que en el proceso resulta justificado plenamente por confesión de Manuel Fernández, que fué él que hizo la citada representación y la firma que dice Mariano Mendoza y la rubrica que la autoriza, excusándose solo con decir que lo hizo a solicitud de Madama Dechamps que le aseguró ser un servicio que se le hacía a Mendoza, evitándole por este medio el que llegara el caso de verse privado de su empleo como se lo temía por las razones que expresa, le dijo, y que no han tenido otro apoyo que su solo dicho insuficiente para producir prueba en complicidad en aquella ni

para minorar la culpa que contra él resultan de su propia confesión.

Considerando que aunque por el Art. 161, del Cod. Penal se establece la pena de seis meses a dos años de prisión contra el que bajo el nombre de funcionario u oficial público, forjare un certificado de buena conducta, indigencia, u otra circunstancia, propia a atraer sobre la persona designada en el, las beneficencias del Gobierno, o de los particulares, y a procurarle emplear créditos o socorros, no se establece expresamente pena contra el caso contrario, remitiendo el 162, siguiente, a las disposiciones de los parágrafos 3º y 4º de la misma sección, la falsedad en certificados de toda otra naturaleza en que pueda resultar [daño] o lesión a tercero, o perjuicio al tesoro público.

Considerando que por el Art. 150 del mismo Código todo individuo que de uno de los modos expresados en el Art. 147, cometiére una falsificación en escritura privada será castigado con la reclusión.

El Tribunal administrando Justicia, en nombre de la República, accediendo a las conclusiones del ministerio público y en puntual cumplimiento del Art. 150 del Código Penal ya citado textualmente y leído públicamente en la audiencia por el Magistrado Decano, debía condenar y condena a Manuel Fernandez en la pena de reclusión por el término de diez años, que es el máximun en ellas segun la disposición del Art. 21 del Código Penal participándose esta sentencia por el orden que corresponde al General de División Comandante del Distrito para los fines convenientes.

Y finalmente manda y ordena a todo Alguacil que sea requerido poner esta sentencia en ejecución al Comisario de Gobierno y su substituto velar a ello y a los Comandantes y Oficiales de la fuerza pública que presten su auxilio cuando sean legalmente requeridos. En cuyo testimonio el Tribunal así lo mandó y firmó el Decano, los Jueces asistentes y el Greffier.

(Fdos.) José Joachin Delmonte, Pichardo, V. Mancebo, Sepúlveda, Morelle, Franco. Ruiz, Greffier.

Contra
Francisco Angulo, por
sustracción y
gravedad de
una menor

En nombre de la República de Haiti

El Tribunal civil del resorte de Santo Domingo reunido competentemente en la Sala de Justicia hoy lunes diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y seis, año veinte y tres de la inde-

pendencia, compuesto de los Magistrados Delmonte, Decano; Pichardo, Sepúlveda y Lavastida, titulares, y Morelle, suplente en remplazo del Magistrado titular Mancebo, en la actualidad enfermo, el que prestó en manos del dicho Decano el juramento prevenido en el Art. 3º tit. 11, de la Ley de 24 de Agosto de 1808, año 5º de la Independencia, con asistencia del ciudadano Bobadilla, Comisario de Gobierno para ver y determinar la causa criminal seguida a requisición del Ministerio público contra el Cno. Francisco Angulo, Sargento Mayor del regimiento 32, por la exposición que ante el Juez de Paz de esta Común hizo el 8 de diciembre último la ciudadana María de Jesus Pérez, tia carnal de la mujer del expresado Angulo, de que éste había extraído de la escuela del cargo de la ciudadana Andrea Urtarte en la tarde del día anterior una muchacha que tiene a su abrigo nombrada María de la Encarnación Pérez, de edad de diez a once años que ha puesto para su educación en ella y sacándola con el pretexto de ir a un mandado la llevó fuera de la puerta de tierra que llaman del Conde, y luego que la apartó de quien pudiese verla, le apretó la boca con un pañuelo, la tiró en tierra y la forzó, de cuyas resultas quedó estuprada como lo manifestaba la sangre de que están manchadas sus ropas que presentó al tribunal, y en esos términos lo declaraba la muchacha, habiéndose leído, toda la actuación con la acusación del Ministerio Público, y conclusiones de la parte civil de la ciudadana Vicenta Escaño Hernández, madre de la ofendida por medio de su defensor Juan de Dios Correa Cruzado que pedía la indegnización del daño moral que en el concepto público causaba a su hija aquel hecho de Angulo, aunque por el reconocimiento de la Comadrona Petronila Carrasco y facultativos Tirado, y Mesa, no había consumado el acto por el estado en que se hallaba Angulo, tanto de la enfermedad de gonorrea virulenta de que adolecía, como de algún exceso que había tenido en la bebida en aquel día, y las defensas del reo por medio del Ciudadano don José María Caminero, y cumplidos todos los requisitos prevenidos en la ley 24 de agosto de 1808, año 5º en su tit. 6.

El Tribunal despues de un detenido examen de todos los hechos consignados en el proceso, y de la madura deliberación de los Jueces entresí que previenen las leyes en semejantes casos teniendo particular atención a que en todo el proceso no hay una prueba legal, ni aún semiplena del delito despues de las ampliaciones, que se han hecho en la audiencia de este día, en virtud del decreto de 14 de este mes confrontando la acusadora con el acusado, igualmente que las testigos porque de todo resulta que las testigos Andrea y

Dolores Urtarte solo aseguran que Angulo fue a la casa de la primera a buscar la muchacha Encarnación para ir a un mandado como a las cuatro y media de la tarde y que esta siguió hasta la salida por la puerta y entre la guardia del Conde, en cuyo acto si la hubiera llevado con violencia hubiera podido ser socorrida por esta, refiriéndose en todo lo demás del hecho a la relación de la muchacha que segun su partida de Bautismo solo tiene la edad de diez años y nueve meses, por lo cual en conformidad del art. 79 del Código de Inst. Criminal no se le tomó juramento en la declaración que prestó a f5 ante el Magistrado Sepúlveda a quien se cometi6 la instrucción de esta Causa, quedando toda la culpa de Angulo reducida a lo que declaró a f9 que fue que salió la muchacha con él con el fin indicado fuera del Conde, y que no lo puso en execución porque había mucha gente y que la muchacha le dijo que lo dejara para la noche, en lo que no puede asegurarse el concepto judicial sobre si hubo o no contubernio entre los dos porque negándolo el uno y afirmando el otro no hay medio para poder venir en conocimiento de la verdad por faltar testigos que puedan descubrirlos.

Considerando que en estas circunstancias no hay ni la tentativa de crimen, ni la de delito en el hipótesis que hablan los artículos 2 y 3 del Código Penal.

Considerando que tampoco está probada la violencia, que son el objeto de las disposiciones de los Arts. 331 y 332, del mismo Código.

Considerando finalmente que toda persona que haya cometido un ultrage público al pudor será castigado con una prisión de tres meses a un año, y con una multa de diez y seis francos a doscientos.

Considerando igualmente que los daños morales no entran en el caso de la indignación pecuniaria, y que solo pueden satisfacerse moralmente como sucede en el presente caso con la declaración del tribunal fundada en el juicio de la comadrona y cirujanos, de no haber habido estupro que amerite la condenación dicha, a que termina la parte civil;

Por todas estas razones y las demas que han parecido dignas de juridica reflexion, el Tribunal administrando justicia en nombre de la República no obstante las conclusiones del ministerio público en puntual cumplimiento del Art. 330 del Cod. Penal que fue leído públicamente en la Audiencia por el Decano, debia condenar y condena por mayoría de votos al acusado Francisco Angulo en la pena de cuatro meses de prision y cincuenta francos de multa con las costas, procesales, recomendandole particularmente la reforma de su conducta para evitar en lo sucesivo iguales tropiezos que son el re-

sultado inevitable de la falta de buena inteligencia entre las familias, como del respeto y consideraciones que se deben a los que en ellas hacen las veces de padres, y nos obligan con sus buenos oficios: declarando sin lugar la indegnización pecuniaria a que termina la parte civil por las razones indicadas.

Y finalmente manda y ordena a todo alguacil que sea requerido poner esta sentencia en ejecución, participándose previamente al Comandante general de este Departamento; al Comisario de Gobierno y su substituto velar a ello, y a los Comandantes y oficiales de la fuerza pública que presten su auxilio cuando sean legalmente requeridos.

En cuyo testimonio la presente sentencia que fue leída en alta voz por el Decano en la Puerta de la Audiencia ha sido dada y firmada por el mismo Decano, los Jueces asistentes, y el Greffier adhoc.

(Fdos.) José Joachin Delmonte, Leonardo Pichardo y Zereze-da, Miguel Lavastida, Morelle, J. M. García, Greffier ad-hoc.

En nombre de la República de Haiti.

*Sentencia
contra*

*Baltazar de
Aponte por
robo de una
potranca.*

El Tribunal civil del resorte de Santo Domingo, reunido competentemente en la Sala de Justicia hoy día nueve de febrero de mil ochocientos veinte y seis, año veinte y tres de la Independencia, compuesto de los magistrados decano Delmonte, Jueces titulares, Leonardo Pichardo, Vicente Mancebo, Raymundo Sepúlveda, y Miguel de Lavastida, con asistencia del Comisario de Gobierno Tomás de Bobadilla, con el objeto de examinar, ver y determinar la causa criminal seguida de oficio, contra el Alferez de la Gendarmeria Baltazar de Aponte encargado de la Policía de Hato Mayor jurisdicción de la Villa del Seybo por haber robado una potranca en compañía del ciudadano Ignacio Frías de aquel vecindario, en principios del mes de diciembre del año vencido cuya causa ha sido remitida al conocimiento de este Tribunal por el General de División, Comandante de este Distrito con oficio de once de enero por haberse declarado incompetente el Consejo Militar permanente de esta Plaza por sentencia del mismo día en virtud del artículo 1º título 3º de la Ley del 15 de Mayo de 1819, año 16 de la Independencia, a causa de tener el prevenido Baltazar Aponte por complice un individuo de la clase civil.

Considerando que del proceso resulta por propia confesion de los reos que una potranca robada a José Sanchez vecino del Seybo

ha sido hallada en poder de Ignacio Frías a quien la vendió el subteniente Aponte en cantidad de diez y siete pesos que no le pagó ni le dio dinero alguno a cuenta de ellos, ni le otorgó venta ni hizo ninguna declaración de ese contrato ante testigo ni ante autoridad alguna de las de su vecindad.

Considerando que el subteniente Aponte, para disculpar su conducta solo alega que vendió la potranca por encargo que le hizo un vecino de Magua jurisdicción del Seibo de cuyo nombre no se acordaba hasta que en la audiencia de este día ha dicho llamarse José Sánchez el que dice le dió las señas de un animal sin hierro, la potranca en cuestion estaba herrada con el de José Romero, a quien dicen fue vendida sin acreditar Aponte el mandato ni haber presentado al Juez de Paz, como debía, un animal de esta especie antes de proceder a su venta para no encontrarse en el caso de la culpabilidad que de otra suerte le resulte especialmente a un hombre que por el empleo y encargo que se le había conferido debía saber todas estas circunstancias proceder con el honor y delicadeza que exige el distinguido carácter de que se hallaba revestido.

Considerando que todo ladrón de animales convencido será castigado con tres años de grillete por la primera vez.

Considerando que todas las personas de cualquier grado y condición que sean que detuvieren en manos de gentes sospechosas animales o los encontraren extraviados estarán obligadas a entregarlos dentro de cuarenta y ocho horas a los Comandantes de la Plaza de sus residencias respectivas bajo la pena de ser acusados de robo de animales y ser entregados a la comisión militar permanente.

Por todas estas razones y las demas que han parecido dignas de juridica reflexion el Tribunal administrando justicia, en nombre de la República oídas las defensas de los reos y las conclusiones del Ministerio Público en puntual cumplimiento de los Arts. 2 y 10 del decreto de 7 de Agosto de 1813, de 10 de la Independencia sobre los robos de animales que fueron leídos públicamente en la audiencia por el Decano, debía condenar y condena a los referidos Baitasar Aponte e Ygnacio Frías en la pena de tres años de grillete para que a uno y otro sirva su aplicación de castigo y a los demas de escarmiento que los contenga en el cumplimiento de sus deberes, participándose previamente esta sentencia con copia autorizada de ella al General de división Comandante del Distrito para los fines convenientes a su execución.

Y finalmente manda y ordena a todo alguacil que sea requerido poner esta sentencia en execución, al Comisario de gobierno y su substituto velar a ello, y a los Comandantes y oficiales de la fuer-

za pública que presten su auxilio cuando sean legalmente requeridos.

En cuyo testimonio la presente sentencia leída en alta voz por el Decano en la puerta de la audiencia, ha sido dada y firmada por el Decano, los jueces asistentes y el Greffier ad-hoc.

(Fdos.) José Joaquín Delmonte, Leonardo Pichardo y Zerezeda, Sepulveda, M. Lavastida, J. M. García, Greffier ad-hoc.

Fallecimiento de José Joaquín Delmonte

El lunes 23 del corriente a las 2 de la mañana, ha fallecido a la edad de 84 años el Sr. José Joaquín Delmonte, después de una dilatada enfermedad.

Terminó ya su carrera en este mundo. Su cuerpo yace en la tierra; pero su alma está en el cielo. Así lo creemos: así nos lo inspira nuestra fe. Dios lo habrá recibido en su santa Gloria, porque es el alma de un justo.

A no ser por este religioso convencimiento, por esa especie de intuición, el dolor que hoy experimentan los hijos, la familia toda del difunto Delmonte, no podría ser consolada, porque les sería imposible encontrar palabras que mitigaran su aflicción. Verdad es que el Sr. José Joaquín Delmonte ha fallecido a una edad en que ya casi no sorprende ese acto; pero también es cierto que nunca es bastante anciano un padre para que el frío cálculo de sus años sea suficiente por sí solo a consolar de su muerte a aquellos que le deben la existencia. Por eso, pues, creemos que solo aquella convicción religiosa, puede ahogar el dolor y confortar el espíritu de sus deudos.

Al recordar en estos momentos la dilatada historia de su vida, como participamos del dolor que su muerte ha producido, y como escribimos estas líneas con suma precipitación, las ideas se nos presentan en tropel, sin orden; pero siempre recordándonos que la Patria ha perdido un honroso recuerdo vivo de la época en que las ciencias tuvieron aquí un brillante plantel; y uno de sus hijos que mas distinguidamente la han servido.

De sus ochenta y cuatro años de edad, consagró *sesenta y dos* al servicio de su país. Abogado, comisionado por el jefe sitiador en 1809, para firmar la capitulación con los franceses; Regidor, Alcalde, Oidor honorario, Fiscal de Real Hacienda:: en la república de 1822, Presidente de la Suprema Corte de Justicia: en tiempos de Haity-Presidente del Tribunal Civil; Presidente de la comision de Agencia, corporacion que examinaba los títulos de propiedad y resolvía sobre su validez; Presidente de la comision de intrucción Pública; Senador por esta parte del Este; y primer Presidente del Tri-

bunado, y despues Presidente del Tribunal de Apelación, y últimamente de la Suprema Corte de Justicia en nuestra joven república, desplegó siempre su honradez, su elevada capacidad, su sólida y vasta instruccion, y sobre todo, sus inspiraciones cívicas, su acendrado patriotismo. Hijo del siglo XVIII, y adesarrollado en el presente, nutrió su entendimiento con las reacciones que brotaron de aquel y se consolidaron en este en punto a Filosofía y Legislación. Lo repetimos: era un honroso recuerdo vivo de aquella gloriosa época en que de la Universidad de Santo Domingo salian a lucir dentro y fuera de esta Isla aprovechados y hasta eminentes sacerdotes, médicos y jurisconsultos.

Y qué nos queda ya de aquellos hermosos tiempos en que aquí se repetian los triunfos escolares de Salamanca y Alcalá de Henares? Ay! solo una pequeñísima fraccion, solo un reducido número de laureados estudiantes, porque los mas de ellos andan por otras tierras, unos como párias sin ventura, otros halagados de la suerte, y todos como misioneros de la civilización. Y lo mas sensible de todo es, cuando lloramos la muerte de un Delmonte, o traemos a la memoria la ausencia de los Morillas, los Monteverdes, los Montillas, los Sterlings etc., es que no vemos restablecido el plantel en que ellos se crearon.... Cuando podrán efectuarse los reemplazos de tan distinguidos conciudadanos?

Pero nos distraemos demasiado bajo el influjo de esas consideraciones. Dios no nos abandona; y quién sabe cuántos nuevos laureles científicos nos esperan en el porvenir? Concluyamos, pues, este triste deber.

A las dos y media de la tarde empezaron a reunirse en la casa mortuoria los amigos del difunto y de su apreciable familia. Un carro fúnebre esperaba a la puerta de la casa, tirado por un caballo cubierto de un manto negro. A las tres y cuarto llegaron el Sr. Provisor de este Arzobispado, el Sr. Cura de la Catedral, algunos sacerdotes mas, y en presencia del cadáver hicieron el oficio de costumbre. Terminado que fué, y puesto el cadáver en su ataúd sobre el carro, partió este, y detrás un extraordinario acompañamiento, compuesto de miembros del Congreso Nacional, del orden judicial, de hacendados, propietarios y comerciantes; a cuyo numeroso cortejo realzaba la presencia del Ilustre General Libertador, Presidente de la República, sus Secretarios de Estado en los despachos de hacienda y Comercio; y de Guerra y Marina, y de los Sres. Consules de S. M. B. y de los Estados Unidos, dirigiéndose a la Santa Iglesia Catedral, y colocado el ataúd sobre un sencillo catafalco, se cantaron los salmos, responsos etc. de tales casos, haciendo aun mas digno

aquel imponente acto la presencia del Reverendísimo e Illmo. Sr. Arzobispo, quien unió sus preces a las de los otros Señores sacerdotes.

Terminados los oficios, el carro y el cortejo se dirijieron al Cementerio general, siempre precedidos por los Sres. del Clero ya mencionados, excepto Su Illma, pues por su delicada salud se retiró de la Catedral.

Basta. Ya reposan en la tierra los inanimados restos del honrado y buen ciudadano José Joaquín Delmonte. No inquieten nuestras voces el descanso del sepulcro. ¡La tierra le sea lijera!

"El Orden".

Santo Domingo, 25 de enero de 1854.

RESTAURADORES SUPERVIVIENTES EN LA CAPITAL

Fidel Rodríguez Urdaneta
Braulio Alvarez
Luis Felipe Dujarric
Manuel Sánchez
Félix Frías
Francisco Xavier Amiama
Carlos Parahoy
Daniel Henríquez
José María Meriño
Luis Ramírez
Pablo Hernández
Santiago Peguero
Juan de la C. Alvarez
Felipe Mañón
José María Albert
Pedro Beniot

Francisco Antonio Alvarez
Juan Bautista Paradas
Aurelio Fernández
Enrique Montaña
Manuel Soto
Javier Ariza
Juan Pablo Pina
Pedro B. Rodríguez
Pedro Hernández Bobea
Felipe Urraca
Juan González
Felipe Güilamo
Andrés Ramírez
Romualdo Cerón
Pilar Díaz
José B. Núñez.

Copiado del Listín Diario. — Santo Domingo, R. D.

Lunes 15 de agosto de 1910. — Año XXII — Núm. 6350.

INDICE GENERAL DE LOS LIBROS COPIADORES DE LA SECCION DE RELACIONES EXTERIORES

(ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.—SECCION H.)

AÑO DE 1875

1876

NUMERO 30.—ENERO 27.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania, participándole la plenipotencia dada a John W. Kuck, indicada en el número 28.

NUMERO 31.—ENERO 27.

Al Sr. J. W. Kuck, Cónsul General en Hamburgo, avisándole recibo de varios oficios, participándole la plenipotencia mencionada en el No. 28 e incluyéndole las credenciales y la nota indicada en el Número 30.

NUMERO 32.—ENERO 28.

Al Cónsul en St. Thomas, avisándole recibo de comunicaciones y participándole la devolución de los 3 fusiles que envió de muestra, y la no aceptación de las proposiciones hechas acerca de ellos. Le informa de la visita del Presidente al Cibao, para donde salió el 26 en la madrugada.

NUMERO 33.—ENERO 31.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Bogotá, participándole el nombramiento del Sr. Domingo Pichón, como Cónsul dominicano en la ciudad de Riohacha.

NUMERO 34.—ENERO 31.

Al Sr. Domingo Pichón, Cónsul en Riohacha, enviándole el diploma que lo acredita como tal, acompañado de ejemplares de la ley Orgánica del Cuerpo Consular y de la Gaceta Oficial.

NUMERO 35.—ENERO 31.

Al Cónsul de Holanda, Capital, avisándole recibo de comunicación en que solicitó pasaporte para pasar a Curazao e informó dejar el Consulado, durante su ausencia, a cargo del Vicecónsul británico, Sr. D. Coen.

NUMERO 36.—ENERO 31.

Al Cónsul en Curazao, avisándole recibo de nota con que acompañó pliego oficial del Gobernador de la Isla, que contestará tan pronto regrese el Presidente de su visita al Cibao.

NUMERO 37.—ENERO 31.

Al Ministro de Hacienda, trasladándole oficio del Encargado de Negocios (?) (no se transcribe).

NUMERO 38.—ENERO 31.

Al Ministro de Guerra, trasladándole oficio del Encargado de Negocios en Haití. (No se transcribe).

NUMERO 39.—ENERO 31.

Al Ministro de Hacienda incluyéndole cuenta remitida por el Encargado de Negocios en Haití.

NUMERO 40.—FEB. 2.

Al Encargado de Negocios en Haití, Puerto Príncipe, dándole detalles de la visita del Presidente por el Cibao y de los acontecimientos de Puerto Plata, La Vega y Santiago, lugares donde se quiso alterar el orden. Le encarga hacer hacer gestiones cerca del Gobierno haitiano para obtener algunos fondos a cuenta de la anualidad próxima.

NUMERO 41.—FEB. 3.

Al Ministro de Hacienda, incluyéndole factura de envío de fondos hechos por el Encargado de Negocios en Haití, a la Subdelegación de Hacienda de Azua.

NUMERO 42.—FEB. 4.

Al Ministro de lo Interior, incluyéndole estados demostrativos de operaciones comerciales realizadas entre los pueblos fronterizos, enviados por el Encargado de Negocios en Haití.

NUMERO 43.—FEB. 5.

Al Cónsul italiano, Capital, avisándole recepción de su nota No. 292, la cual ha sido pasada en consulta al Consejo de Estado.

NUMERO 44.—FEB. 5.

Al Ministro de lo Interior, acompañándole comunicación y 3 documentos presentados por el Cónsul de Italia en la Capital, para que sean sometidos a la consideración del Consejo de Estado.

NUMERO 45.—FEB. 5.

Al Ministro de Hacienda incluyéndole para fines de pago 3 cuentas del Encargado de Negocios en Haití, ascendentes a \$355.00.

NUMERO 46.—FEB. 5.

Al Encargado de Negocios en Haití, avisándole recibo de 7 oficios. Entre otras cosas, aprueba lo decidido acerca de la solicitud del Comandante del Departamento sobre captura de Noel François, reo de homicidio; le da detalles de la situación en el Cibao y le informa la aprobación de las cuentas por \$355.00.

NUMERO 47.—FEB. 7.

Al Ministro de Hacienda, incluyéndole cuenta de gastos del Consulado en St. Thomas, hoja de sueldo del Encargado de Negocios en Haití y una tercera de cambio por 3733 1/3 frs. remitida por este último.

NUMERO 48.—FEB. 7.

Al Ministro de lo Interior, incluyéndole estados demostrativos de operaciones comerciales efectuadas entre los pueblos fronterizos.

NUMERO 49.—FEB. 8.

Al Encargado de Negocios en Haití, Puerto Príncipe, avisándole recibo de varias comunicaciones. Le dice no haber sido aprobado el nombramiento de Canciller hecho por él en favor del Sr. Carlos T. Nouel. Le dá detalles de la situación en el Cibao.

NUMERO 50.—FEB. 8.

Al Ministro Plenipotenciario en Francia, París, avisándole recibo de comunicación del 15 de enero. Le incluye proyecto de tratado entre la República Dominicana y Francia, para gestionar su celebración. Le da detalles de la situación en el Cibao y le informa del Acta de acusación contra el Presidente González, formada por varias personas de Santiago y a la cual se han adherido varias de Puerto Plata.

NUMERO 51.—FEB. 8.

Al Ministro de Hacienda remitiéndole facturas legalizadas de mercancías importadas.

NUMERO 52.—FEB. 8.

Al cónsul en Londres, avisándole recibo de comunicaciones. Le informa de la Comisión dada al Ministro en París para investigar lo referente a Glavis, y de los sucesos del Cibao.

NUMERO 53.—FEB. 8.

Al Cónsul en St. Thomas, avisándole recibo de varias comunicaciones y dándole detalles de la situación en el Cibao.

NUMERO 54.—FEB. 8.

Al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Lima, avisándole recibo de la comunicación por la cual invitó al Gobierno domi-

nicano a un Congreso de Plenipotenciarios jurisconsultos, para concordar las diversas legislaciones de los Estados americanos.

NUMERO 55.—FEB. 8.

Al Sr. Thirion de Montauban, Ministro en París, suplicándole informar acerca de una suma de que aparece como deudor el Sr. Thirion, en los libros de contabilidad de la Contaduría de Hacienda, desde 1872.

NUMERO 56.—FEB. 9.

Al Ministro de Hacienda incluyéndole cuenta de gastos del Consulado en St. Thomas.

NUMERO 57.—FEB. 11.

Al Ministro de Hacienda trasladándole oficio del día 3, del Encargado de Negocios en Haití. (No se transcribe el oficio).

NUMERO 58.—FEB. 12.

Al Ministro de lo Interior, trasladándole oficio del 8 del Cónsul en Curazao. (No se transcribe el oficio).

NUMERO 59.—FEB. 12.

Al Encargado de Negocios en Haití, contestándole varios oficios. Entre otras cosas le habla de cuestión suscitada entre el representante del Sr. Montás y el Alcalde de Neyba, sobre lo cual no cree el Gobierno deber dar instrucciones particulares; aprobación de lo dispuesto en relación con instancia del Sr. Leandro Plaza, y de la necesidad de obtener el envío, por el Gobierno haitiano, de dinero a esta Capital. Le da detalles de la situación en el Cibao.

NUMERO 60.—FEB. 12.

Al mismo, previniéndole para que neutralice la pretensión del "Comité" para popularizar la acusación contra el Presidente González, que ha escrito al Gobierno haitiano pidiéndole suspender los recursos y el apoyo al Gobierno dominicano.

NUMERO 61.—FEB. 14.

Al Ministro de Hacienda, incluyéndole facturas legalizadas de mercancías importadas.

NUMERO 62.—FEB. 15.

Al Encargado de Negocios en Haití, confirmándole las números 59 y 60. Le informa del regreso del Presidente del sitio de Santiago y de la constitución en esa Ciudad de un Comité Ejecutivo Nacional, encargado de gobernar el país, por haberse desconocido al Gobierno legítimo.

NUMERO 63.—FEB. 16.

Al Ministro de Hacienda, incluyéndole facturas legalizadas de 500 lbs. de pólvora embarcadas en St. Thomas con destino a esta plaza.

NUMERO 64.—FEB. 16.

Al Ministro de la Guerra, informándole de armamento remitido por el Encargado de Negocios en Haití, y que se encuentra a bordo del vapor "Haitien", anclado en este Puerto.

NUMERO 65.—FEB. 16.

Al Ministro de Hacienda, participándole que a bordo del vapor "Haitien", anclado en este puerto, se encuentra remesa de 2.000 pesos hecha por el Gobierno haitiano a cuenta de la anualidad establecida en el tratado dominico-haitiano.

NUMERO 66.—FEB. 16.

Al Cónsul en Curazao, avisándole recibo de dos oficios, en uno de los cuales informó haber viruela en St. Thomas. Le da detalles de la situación en el Cibao.

NUMERO 67.—FEB. 19.

Al Encargado de Negocios en Haití, trasladándole oficio del Ministro de Hacienda de fecha 15, No. 165.

NUMERO 68.—FEB. 19.

Al mismo, trasladándole otro de fecha 15, No. 166, sobre cuenta corriente.

NUMERO 69.—FEB. 19.

Al mismo, informándole del arribo a este puerto del valor "Haitien" y haber dado traslado, a los Ministros de Guerra y de Hacienda, de los oficios en que comunicó la remisión de armamentos y de fondos. Le dice que la Cámara Legislativa se traslada a la ciudad de Azua para conocer de la acusación contra S. E. el Presidente de la República.

NUMERO 70.—FEB. 19.

Al Cónsul en New York, avisándole recibo de oficios del 8 y 31 de enero y dándole detalles de la situación del país. Le dice que el Presidente de la República, está dispuesto a renunciar el resto del período constitucional, después que se resuelva la acusación, para que el pueblo se dé el Mandatario que desee.

NUMERO 71.—FEB. 19.

Al Cónsul en Boston, avisándole recibo de oficio de fecha 24 de diciembre y 11 y 29 de enero. Le remite impresos que le impondrán del estado del país.

NUMERO 72.—FEB. 20.

Al Cónsul en St. Thomas, avisándole recibo de varios oficios. Le dice haber sabido por el Cónsul en Curazao, la existencia de viuela en St. Thomas, y le pide informar circunstanciadamente al respecto.

NUMERO 73.—FEB. 20.

Al Cónsul en Londres, avisándole recibo de oficio de 1º de febrero, del que ha dado cuenta al Presidente de la República. Le da detalles sobre el estado del país.

NUMERO 74.—FEB. 20.

Al Sr. Thirion de Montauban, Ministro en París, avisándole recibo de oficio del 27 de enero. Le dice que hablará con los intere-

sados acerca de la niña Anne Marie y le incluye diploma de Cónsul en Burdeos en favor del Sr. Emanuel Cortés. Le informa, además de los últimos acontecimientos.

NUMERO 75.—FEB. 20.

Al Sr. Emanuel Cortés, Cónsul en Burdeos, participándole su designación como tal y remitiéndole el diploma correspondiente y la ley Orgánica del Cuerpo Diplomático y Consular.

NUMERO 76.—FEB. 21.

Al Ministro de Hacienda, remitiéndole facturas legalizadas de mercancías importadas y hoja de sueldo del Encargado de Negocios en Haití.

NUMERO 77.—FEB. 23.

Al Encargado de Negocios en Haití, avisándole recibo de 3 comunicaciones. Le ceitera lo que le ha comunicado acerca de la situación del país y le informa que el Presidente de la República ha renunciado en esta fecha y piensa pasar a esa República a bordo del vapor "Haitien".

NUMERO 78.—FEB. 23.

Al Cónsul en Jacmel, remitiéndole el oficio indicado en el número anterior para que lo haga llegar a su destino.

NUMERO 79.—FEB. 23.

Al Ministro de Hacienda, remisión de facturas legalizadas de mercancías importadas.

NUMERO 80.—FEB. 25.

Al Ministro de lo Interior, trasladándole la noticia dádale por el Cónsul en Curazao, acerca de la desaparición de la viruela en St. Thomas.

NUMERO 81.—FEB. 26.

Invitación al Cuerpo Consular extranjero residente en la Capital, para la función religiosa del 27 en la Catedral, con motivo del aniversario de la Independencia Nacional.

NUMERO 82.—FEB. 28.

Al Ministro de Hacienda remitiéndole facturas legalizadas de mercancías importadas.

NUMERO 83.—FEB. 29.

Al Cónsul en Curazao, avisándole recibo de oficio en que participó la desaparición de la viruela en St. Thomas. Le informa de la renuncia del Pte. González, y de la comisión salida para el Cibaó, compuesta del Pbro. Meriño y Emiliano Tejera, para explicar la resolución del Pte. González, y del rechazo de la acusación contra éste, quien salió para Haití el 26.

NUMERO 84.—MARZO 1.

Al Ministro de Hacienda remitiéndole facturas legalizadas de mercancías importadas.

NUMERO 85.—MARZO 1.

A don Alejandro Turull, Puerto Rico, participándole su nombramiento como Cónsul en Puerto Rico.

NUMERO 86.—MARZO 1.

Al Ministro de Estado de España, Madrid, participándole el nombramiento del Sr. Turull, como Cónsul en Puerto Rico, suplicándole obtener de S. M. el exequatur correspondiente.

NUMERO 87.—MARZO 1.

Al Gobernador de Puerto Rico, participándole el nombramiento del Sr. Turull como Cónsul, y rogándole se le reconozca como tal.

NUMERO 88.—MARZO 6.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, incluyéndole cuenta del Consulado en St. Thomas, para fines de pago.

NUMERO 89.—MARZO 7.

Al mismo, remitiéndole manifiesto y facturas de mercancías importadas y embarcadas por los buques "Dorings Eddy" y "Hand Barbur".

NUMERO 90.—MARZO 9.

Al Cónsul en Marsella, avisándole recibo de una del 20 de Noviembre y trasladándole los informes del Proc. Fiscal de Puerto Plata, acerca de una reclamación. (No da detalles). Le informa de la renuncia del Pte. González.

NUMERO 91.—MARZO 10.

Al Cónsul italiano, Capital, enviándole copia de resolución del Gobierno sobre documentos y títulos de la deuda interna, remitidos por el Cónsul y que fueron sometidos a consulta.

NUMERO 92.—MARZO 10.

Al Ministro de lo Interior, participándole haberse embarcado el día 5 en St. Thomas por el vapor "Arno" y con destino a esta Capital, el Sr. Manuel A. Cáceres.

NUMERO 93.—MARZO 11.

Al Cónsul en St. Thomas, avisándole recibo de varias comunicaciones. Le dice haber suspendido la Junta de Sanidad, las medidas que había tomado en vista de las noticias transmitidas por el Cónsul sobre el cólera, y aprueba la conducta del mismo al no expedir pasaporte al Gral. M. A. Cáceres. Le informa que han llegado noticias del desembarco de Cáceres y pronunciamiento de Samaná, así como de los acontecimientos que dieron lugar a la renuncia del Pte. González.

NUMERO 94.—MARZO 11.

Ar. Sr. T. de Montauban, París, avisándole recibo de comunicación del 14 de febrero. Le dice espera haya recibido el proyecto de Tratado que le fué remitido; que tan luego se instale el Gobierno definitivo, se le transmitirán instrucciones acerca de las monedas de cobre, y le informa de los acontecimientos que originaron la renuncia del Pte. González y su salida para Haití.

NUMERO 95.—MARZO 11.

Al Cónsul en París, avisándole recibo de 3 oficios con facturas legalizadas de mercancías. Le informa de la renuncia del Pte. González, etc.

NUMERO 96.—MARZO 11.

Al Cónsul en Londres, avisándole recibo de comunicación y facturas legalizadas. Le dice debe estar enterado de lo dispuesto por el Gobierno acerca de la cuestión Banco, pero le ordena no dar paso alguno al respecto hasta que reciba nuevas instrucciones que le serán transmitidas después de electo el Pte. de la República.

NUMERO 97.—MARZO 11.

Al Cónsul en Curazao, comunicándole las noticias, no oficiales, del desembarco del Gral. Cáceres en Samaná y ordenándole impedir en cuanto esté a su alcance, la salida de armas y municiones para Samaná y Azua, así como no visar pasaportes a dominicanos que llegaron allí durante la Admon. del Gral. González.

NUMERO 98.—MARZO 11.

Al Ministro de Hacienda, remitiéndole facturas de mercancías importadas.

NUMERO 99.—MARZO 13.

Al Ministro de lo Interior, trasladándole oficio del Encargado de Negocios en Haití, e incluyendo un documento en relación con el Cónsul español en Haití. (No se transcribe el oficio).

NUMERO 100.—MARZO 13.

Al Ministro de Hacienda, incluyéndole, para fines de pago, cuenta del Encargado de Negocios en Haití.

NUMERO 101.—MARZO 13.

Al Cónsul italiano, Capital, avisándole recibo de nota en que informó haberse asilado en el Consulado, los señores Quintín Díaz, Félix María Delmonte y Juan Felipe Delmonte.

NUMERO 102.—MARZO 14.

Al Ministro de Justicia, incluyéndole dos documentos remitidos por el Gobernador de Cuba, por medio del Encargado de los

intereses españoles en la capital, para que por el Juzgado correspondiente se evacuan las diligencias necesarias.

NUMERO 103.—MARZO 14.

Al Encargado de Negocios en Haití, Pto. Príncipe, contestándole varias comunicaciones. Le dice, entre otras cosas y en relación con los acontecimientos posteriores a la renuncia del Gral. González: que el Gral. Villanueva, Ministro de Guerra, renunció nombrándose en su lugar al Gral. Peynado; que las tropas de San Cristóbal, al mando del Gral. Melenciano, y las del Seybo, al mando del Gral. Miches, marcharon sobre la capital a consecuencia de la actitud de Villanueva, al día siguiente de la renuncia de González; que se disolvió la Junta Constitucional Ejecutiva de Santiago. Le informa, además, del desembarco del Gral. Manuel A. Cáceres en Samaná; del movimiento de tropas y de buques para prevenir cualquier acto de los enemigos en Sabana de la Mar, Azua, Samaná; de la prisión de los Sres. Marcos Cabral, Carlos Báez, Juan Bta. Paradas y Valentín Báez, del ataque a la Vega, realizado por el Gral. Juan Gómez, el que fué repelido por el Gral. Valerio.

NUMERO 104.—MARZO 15.

Al Cónsul americano, capital, contestándole su nota en que informó el asilamiento del Sr. Manuel J. Gatón, el cual, le dice, no tiene razón legítima, pues no se ha dado orden de arresto contra él.

NUMERO 105.—MARZO 15.

Al Cónsul alemán, Ciudad, avisándole recibo de nota en que informó haberse asilado en su Consulado los Sres. Juan P. Pichardo, Eulogio Cruel y Ramón D. Pacheco, acerca de lo cual se le comunicará oportunamente la resolución del Gobierno.

NUMERO 106.—MARZO 16.

Al Cónsul en Curazao, avisándole recibo de oficio del 8, y aprobando la conducta del Cónsul, quien se abstuvo de visar los pasaportes a Marcos Cabral, Paradas, Carlos Báez y Valentín Báez, los cuales se encuentran en la Cárcel. Le da las mismas informaciones que contiene el No. 103.

NUMERO 107.—MARZO 16.

A los Cónsules de Italia y Alemania, Capital, trasladándole oficio del Ministro de Guerra acerca de asilados en esos Consulados. (No se transcribe el oficio).

NUMERO 108.—MARZO 17.

Al Ministro de Hacienda, trasladándole la contestación del Encargado de Negocios en Haití al traslado que se le dió del oficio No. 165 del Secretario de Hacienda, e informándole que dicho Encargado de Negocios pasará oportunamente la cuenta General de aquella Encargaduría.

NUMERO 109.—MARZO 17.

Al Ministro de Guerra trasladándole la contestación de los Cónsules de Alemania e Italia al número 107. (No se transcribe).

NUMERO 110.—MARZO 18.

Al Encargado de Negocios en Haití, trasladándole para que lo ponga en conocimiento del Gobierno haitiano, oficio del Ministro de lo Interior. (No se transcribe).

NUMERO 111.—MARZO 18.

Al Cónsul americano, Capital, avisándole recibo de nota con que remitió comunicación de la Junta Constitucional de Santiago, para el Consejo de Ministros.

NUMERO 112.—MARZO 18.

Al Encargado de Negocios en Haití, avisándole recibo de 3 comunicaciones. Le dice que el Gobierno se ha complacido con las noticias que trasmite del recibimiento hecho al ex-Presidente González. Le habla del estado del país y de los acontecimientos relacionados con el Gral. Manuel A. Cáceres, en Samaná.

NUMERO 113.—MARZO 18.

Al Sr. Nicolás Mas, Mayagüez, Puerto Rico, participándole su nombramiento como Cónsul Dominicano en Mayagüez.

NUMERO 114.—MARZO 18.

Al Gobernador de Puerto Rico, participándole el nombramiento del Sr. Mas, como Cónsul en Mayagüez y rogándole reconocerlo como tal.

NUMERO 115.—MARZO 18.

Al Ministro de Estado del Rey de España, participándole el nombramiento del Sr. Nicolás Mas, como Cónsul en Mayagüez, y suplicándole obtener de S. M. el exequatur correspondiente.

NUMERO 116.—MARZO 21.

Al Cónsul en St. Thomas avisándole recibo de dos comunicaciones. Le confirma las noticias referentes al Gral. Juan Gómez, y le da detalles de la situación del país: todo normal. Le dice que el candidato presidencial más popular es Ulises F. Espaillat y le reitera la prohibición de embarcar pólvora para Samaná y Azua.

NUMERO 117.—MARZO 21.

Al Ministro Plenipotenciario en París, Francia, avisándole recibo de comunicación en que informó estar dispuesto a pasar a Londres a la investigación de la compañía formada para la concesión de empréstito. Le da detalles de la situación política del país.

NUMERO 118.—MARZO 22.

Al Ministro de Hacienda, incluyéndole facturas legalizadas de mercancías importadas.

NUMERO 119.—MARZO 22.

Al Cónsul italiano, Capital, trasladándole oficio del Ministro de lo Interior, en relación con J. Rodríguez Clisante, asilado en la Agencia Consular de Italia en Samaná. Le dice, entre otras cosas, que al concedérsele el exequatur al Agente, se le significó que el Gobierno no le reconocía el derecho de dar asilo...

NUMERO 120.—MARZO 23.

Al mismo, avisándole recibo de nota 298, del día de ayer, relativa al asilamiento del Gral. José Rodríguez Clisante en la Agencia

Consular italiana en Samaná. Le reitera lo dicho en el Núm. 119, y le solicita ordenar al Agente, no presentar obstáculo a la entrega del Gral. Rodríguez C., al Gobernador de Samaná, de acuerdo con lo decidido por el Consejo de Ministros.

NUMERO 121.—MARZO 24.

Al Ministro de Hacienda, trasladándole la cuenta presentada por el Encargado de Negocios en Haití, por prima pagada en la compra de libranza.

NUMERO 122.—MARZO 27.

Al mismo incluyéndole manifiestos y facturas legalizadas de mercancías importadas.

NUMERO 123.—MARZO 27.

Al mismo, trasladándole la contestación del Sr. Manuel J. del Monte, ex-Plenipotenciario en Cuba, al traslado que se le dió de la del 2 de Noviembre, 1875, del ministro de Hacienda. (No se transcribe).

NUMERO 124.—MARZO 27.

Al Ministro de Justicia, incluyéndole un exhorto remitido por el Juez de 1ª Instancia de San Francisco (Puerto Rico), para que se llenen las formalidades de costumbre.

NUMERO 125.—MARZO 27.

Al Cónsul en Saint Thomas. Le confirma las noticias acerca del estado de paz que reina en el país. Le dice haber triunfado en la Capital la candidatura de Espaillat, así como también la llegada a la Capital del Gral. Cáceres, el cual retornará a San Thomas por el vapor de hoy.

NUMERO 126.—MARZO 28.

Al Encargado de Negocios en Haití, avisándole recibo de varias comunicaciones. Le dice que el Gobierno lamenta se haya alterado el orden en ese país y le informa de las elecciones en la Ca-

pital; y del embarque del Gral. Cáceres para Santhomas. Le incluye partida de bautismo de don José Reyes González.

NUMERO 127.—MARZO 29.

Al Ministro de Justicia, trasladándole oficio del Agente Confidencial de Venezuela, para que se investigue la denuncia que hace dicho agente. (No se transcribe).

NUMERO 128.—MARZO 29.

Al Agente Confidencial de Venezuela, Ciudad, informándole haber trasladado su nota-denuncia contra el Sr. Rafael Alvarez.

NUMERO 129.—MARZO 30.

Al Cónsul en Curazao, avisándole recibo de oficio del 22. Le dice no hay inconveniente en que vise el pasaporte al joven Ramón Báez, quien salió del país por su voluntad. Le informa de la salida de Cáceres para Santhomas y del estado de paz que reina en el país.

NUMERO 130.—ABRIL 1º

Al Ministro de Hacienda, incluyéndole manifiestos y facturas legalizadas de mercancías importadas.

NUMERO 131.—ABRIL 1º

Al Cónsul en New York. Le avisa recibo de 5 comunicaciones y da detalles de los acontecimientos que ocasionaron la renuncia del Pte. González; de la celebración de las elecciones, en las que parece ha triunfado el Sr. Ulises F. Espaillat.

NUMERO 132.—ABRIL 1º

Al Cónsul en Boston. Le avisa recibo de oficio del 7 de febrero, y le informa de la renuncia del Pte. González y de la celebración de las elecciones.

NUMERO 133.—ABRIL 6.

Al Cónsul en Londres. Le avisa recibo de dos comunicaciones, las cuales ofrece contestar después que se instale el Gobierno definitivo, a fines del presente mes.

NUMERO 134.—ABRIL 6.

Al Cónsul en Saint Thomas, avisándole recibo de tres comunicaciones y dándole detalles de la situación política del país, que es normal. Le dice que por cartas particulares se ha sabido que algunos casos de viruela se han presentado en esa isla, pero que en vista de los informes del Cónsul, no se puede tomar ninguna medida.

NUMERO 135.—ABRIL 6.

A J. B. Zafra, Ministro de Hacienda, incluyéndole facturas de mercancías importadas, y una cuenta del Consulado en Santhomas.

NUMERO 136.—ABRIL 7.

Al Cónsul francés, encargado de los intereses españoles, Capital, devolviéndole documentos relativos a don Cristóbal Alfau Mendoza uno, y otro a doña Merced Soler.

NUMERO 137.—ABRIL 8.

Al Ministro de Hacienda, incluyéndole facturas legalizadas de mercancías importadas.

NUMERO 138.—ABRIL 9.

Al Encargado de Negocios en Haití. Le avisa recibo de dos comunicaciones y le dice que el Gobierno había notado su silencio en momentos en que se encuentra insurreccionado ese país. Le da otros detalles respecto del estado del país, las elecciones que tuvieron lugar, etc.

NUMERO 139.—ABRIL 9.

Al Ministro de Hacienda: facturas consulares.

NUMERO 140.—ABRIL 10.

Al mismo: facturas Consulares y cambio de nacionalidad de la goleta "Merced", en cabo haitiano, informado por el Encargado de Negocios en Haití.

NUMERO 141.—ABRIL 11.

Circular al Cuerpo Diplomático y Consular residente en la Capital, invitándole para las funciones religiosas con motivo de jueves y viernes santo.

NUMERO 142.—ABRIL 11.

Al Ministro de Hacienda, incluyéndole el rol y patente de navegación de la goleta "Perseverancia", que fué vendida en Curazao.

NUMERO 143.—ABRIL 12.

Al mismo, trasladándole nota del Agente Confidencial de Venezuela, para que se den las órdenes de exonerar a la goleta venezolana "Cisne", del pago de derechos.

NUMERO 144.—ABRIL 12.

Al Agente Confidencial de Venezuela, avisándole recibo de su nota e informándole lo resuelto por el Consejo de Ministros en el sentido de conceder la exención solicitada para la goleta "Cisne".

NUMERO 145.—ABRIL 12.

Al Cónsul italiano, Ciudad, avisándole recibo de nota relacionada con títulos de la deuda interior pertenecientes a súbditos italianos, e indicándole las formalidades a que están sometidos.

NUMERO 146.—ABRIL 12.

Al Ministro de Hacienda, transcribiéndole el oficio indicado en el número anterior, a fin de que la Junta Liquidadora esté en cuenta.

NUMERO 147.—ABRIL 18.

Al mismo, trasmitiéndole cuenta del Encargado de Negocios en Haití.

NUMERO 148.—ABRIL 19.

Al Encargado de Negocios en Haití: le avisa recibo de comunicaciones sobre la goleta "Merced" y cuenta pasada al Ministro de

Hacienda. Le informa la proclamación del Sr. Ulises F. Espaillat, como Pte. de la República, hecha por las Cámaras Legislativas.

NUMERO 149.—ABRIL 18.

Al Delegado Apostólico, Capital, incluyéndole pasaporte para pasar al extranjero.

NUMERO 150.—ABRIL 20.

Al Cónsul francés, encargado del español, Ciudad, devolviéndole documento concerniente a doña María Rosario y Rosario.

NUMERO 151.—ABRIL 20.

Al Cónsul General en la Habana, incluyéndole acto judicial para diligenciarlo.

NUMERO 152.—ABRIL 21.

Al Secretario de la Legación en París, avisándole recibo de dos comunicaciones. Le dice lo sensible que ha sido para los miembros del Gobierno la muerte del Sr. Thirion de Montauban.

NUMERO 153.—ABRIL 21.

Al Cónsul General en París, avisándole recibo de 2 comunicaciones. Le dice haber aprobado el Gobierno la toma de posesión, por el Cónsul, del Archivo de la Legación, con motivo de la muerte del Sr. T. de Montauban y le recomienda a los jóvenes estudiantes Alfonseca, Pedro María Garrido y Manuel María González, respecto de los cuales desea ocupe el lugar que tenía Montauban.

NUMERO 154.—ABRIL 21.

Al Cónsul en Saintthomas, avisándole recibo de oficios Nos. 53 a 56. Le informa, que se ha resuelto se le abone el mismo sueldo que tenía el anterior cónsul: 400 pesos fuertes anuales; que se ha proclamado Presidente al Sr. Ulises F. Espaillat; que la situación del Cibao es tranquila, a pesar del alzamiento del Gral. Brigman, etc.

NUMEROS 155, 156 y 157.—ABRIL 21 y 22.

Al Ministro de Hacienda: facturas consulares.

NUMERO 158.—ABRIL 28.

Al Cónsul en Hamburgo, avisándole recibo de dos comunicaciones con facturas consulares. Le pregunta si recibió la credencial que le envió como Ministro Plenipotenciario para la celebración de un tratado, y le informa de la renuncia de González y elección de Espaillat, como Presidente de la República.

NUMERO 159.—ABRIL 28.

Al Cónsul de Saintthomas, le avisa recibo de oficios 58 y 59 y le participa la llegada (ayer) del Presidente electo Ulises F. Espaillat.

NUMERO 160.—ABRIL 28.

Al Cónsul en Curazao, avisándole recibo de oficios y del rol, patente de navegación de la goleta "Perseverancia", vendida en ese puerto. Le informa la llegada del Presidente electo, Sr. Espaillat.

NUMERO 161.—ABRIL 28.

Al Cuerpo Consular residente en la Capital, invitándolo al acto del juramento constitucional, que prestará mañana el Sr. Ulises F. Espaillat, como Presidente de la República.

NUMERO 162.—MAYO 1.

Circular a los Cónsules extranjeros residentes en la Capital y en Puerto Plata, participándoles la toma de posesión del Presidente Ulises F. Espaillat y la formación del Gabinete.

NUMERO 163.—MAYO 3.

Al Ministro de Hacienda, sobre facturas Consulares.

NUMERO 164.—MAYO 4.

Circular al Cuerpo Diplomático y Consular dominicano acreditado en el exterior, participándole la toma de posesión del Presidente Ulises F. Espaillat.

NUMERO 165.—MAYO 6.

Al Sr. Carlos Nouel, Puerto Príncipe, participándole la aceptación, por el Presidente de la República, de su renuncia y nombramiento del General Alfredo Detjen para reemplazarle.

NUMERO 166.—MAYO 6.

Al Sr. Alfredo Deetjen, participándole su nombramiento como Encargado de Negocios de la República en Haití.

NUMERO 167.—MAYO 6.

Al Sr. Manuel J. Ricardo, Cabo Haitiano, participándole su nombramiento como Cónsul dominicano en Cabo Haitiano.

NUMERO 168.—MAYO 8.

Al Ministro de Estado de Haití, Presidente de Haití, Puerto Príncipe, participándole la designación del General Alfredo Deetjen en sustitución de Nouel, por renuncia.

NUMERO 169.—MAYO 8.

Al mismo, participándole las órdenes dadas al Gobernador de Azua, acerca del desarme e internamiento de jefes haitianos que, según noticias, han pasado las fronteras en solicitud de asilo.

NUMERO 170.—MAYO 9.

Instrucciones dadas al Sr. General Alfredo Deetjen, Encargado de Negocios en Haití.

NUMERO 171.—MAYO 9.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Haití, participándole la designación del General Alfredo Deetjen, como Encargado de Negocios de la República cerca de la de Haití, en sustitución de don Carlos Nouel.